Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General de Investigación

XI Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica

II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa

LIBRO DE ACTAS

Katia Rolán, Alice Patricia Burgos,Sandra Herrera, Mercedes Novo y Francisca Fariña (Coords.)

Ciudad de Guatemala (Guatemala)
22–24 de octubre de 2026
Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica (AITJ)

USAC Educación Superior pública y gratuita
Dirección General de Investigación Universidad de San Carlos de Guatemala
TRICENTENARIA Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales USAC

Directorio

Universidad de san Carlos de Guatemala
M. A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

Dirección General de Investigación
Dra. Alice Burgos Paniagua
Directora General de Investigación

Dra. Sandra Herrera Ruiz
Coordinadora del Programa Universitario de Investigación en Asentamientos Humanos -PUIAH-

Unidad de Publicaciones y Divulgación
M. A. Marlene Pawlova Pérez Muñoz
Jefa de Gestión Editorial y Vinculación Científica

Lic. Alexander Alegría Monterroso
Diseño y Diagramación

© Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2026.
Los textos publicados en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General de Investigación

XI Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica

II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa

LIBRO DE ACTAS

Katia Rolán, Alice Patricia Burgos,Sandra Herrera, Mercedes Novo y Francisca Fariña (Coords.)

Ciudad de Guatemala (Guatemala)
22–24 de octubre de 2026
Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica (AITJ)

Título: Libro de Actas. XI Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica.
II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa. Ciudad de Guatemala (Guatemala) 22-24 de octubre de 2026 / coordinadores Katia Rolán, Alice Patricia Burgos, Sandra Herrera, Mercedes Novo y Francisca Fariña.
Descripción: Guatemala : Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, Unidad de Publicaciones y Divulgación y Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica, 2026. | Recurso en línea (159 páginas) : archivo de texto, pdf, 3.5 mb.
Identificadores: ISBN 978-9929-620-80-3
Temas: LEMB: Justicia terapéutica - - Congresos. | Justicia restaurativa - - Congresos. | Delincuentes -- Rehabilitación - - Congresos. | Víctimas de delitos - - Aspectos psicológicos - - Congresos. | Víctimas de delitos - - Servicios de Protección - - Congresos. | Administración de justicia - - Congresos. | Psicología del derecho - - Congresos. |
Clasificación: CDD 365.6606 C697j 2026

Índice

Presentación 15

Prólogo 17

CONFERENCIAS 19

SANANDO LOS CONFLICTOS PÚBLICOS: EL PAPEL
DE LOS MASC EN LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 21
Luis Enrique Osuna Sánchez

HUMANIZAR LA LEY. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA EN EL CENTRO. 22
María Silvia Oyhamburu

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y EL MALTRATO PATERNO-MATERNO 23
Nelly Emperatriz Cedeño de Paredes

PERSPECTIVA DE TJ EN EL DICTAMEN PSICOLÓGICO
INFANTIL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR 24
Olga Leticia Galicia

DIGNIDAD, COMPASIÓN, PERDÓN, Y ÉTICA DEL CUIDADO:
CLAVES DE LA HUMANIZACIÓN DE LA TJ 25
Francisca Fariña Rivera

PERCEPCIÓN DE LA LEGITIMIDAD Y CONFIANZA
EN LA POLICÍA ENTRE PERSONAS ADOLESCENTES:
UN ANÁLISIS DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA (TJ) 26
Mercedes Novo

EXPERIENCIA DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE
DROGAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN PANAMÁ 27
Ricaurte Soler Mendizábal

JUSTICIA TERAPÉUTICA: UNA MIRADA DIFERENTE SOBRE
LA RELACIÓN ENTRE LA ENFERMEDAD MENTAL Y LA VIOLENCIA 28
Virginia Barber Rioja

CONFLUENCIA DEL DERECHO PENAL Y AUTOMATIZACIÓN
DE LOS SISTEMAS CON LA SANACIÒN: ¿HACIA UNA JUSTICIA
AUTOMATIZADA O UNA JUSTICIA MÁS HUMANA? 29
Kenya Scarlett Romero Severino

PRUEBA ANTICIPADA EN PSICOLÓGICA FORENSE
CON APLICACIÓN DIGITAL (RECSAM) 30
J. Paulino Dzib Aguilar

AUDIENCIA EQUITATIVA EN LA JUSTICIA JUVENIL 31
Sofía Magdalena Cobo

JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LOS PROCESOS DE FAMILIA:
GUÍA METODOLÓGICA Y OPERATIVA 32
Roberto Mariano Pagés Ll.

JUSTICIA RESTAURATIVA. UNA JUSTICIA PARA
UNA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI 33
Raúl Calvo Soler

NOMBRAR EL DAÑO INSTITUCIONAL: CONCEPTOS
UMBRAL PARA RESPUESTAS RESTAURATIVAS Y TERAPÉUTICAS 34
Gema Varona

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DEJA HUELLA:
JUSTICIA TERAPÉUTICA, SALUD Y TRANSFORMACIÓN DEL CONFLICTO 35
Javier Wilhelm

LA ALFABETIZACIÓN EN SALUD MENTAL EN EL SISTEMA
DE JUSTICIA JUVENIL. UN RETO PARA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 36
Ricardo Fandiño Pascual

EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE
LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 37
Daniel Pulcherio Fensterseifer

JUSTICIA CON ROSTRO HUMANO: ÉTICA DEL CUIDADO,
OPORTUNIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA INTERVENCIÓN PERICIAL 38
Gabriela Carolina Acurio Torres

REFORMULAR PARA TRANSFORMAR: EVIDENCIA
PSICOLINGÜÍSTICA DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 39
Katia Rolán

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA FRENTE AL FORMALISMO PENAL:
REFLEXIONES DESDE EL CASO CUBANO 40
Jorge Luis Barroso

TUTELA JUDICIAL CONTINUA DE INFANCIAS
INSTITUCIONALIZADAS: UNA LAGUNA CONSTITUCIONAL 41
Jesús Demetrio Cadena Montoya

PROGRAMA CAS-R/AJ (TRATAMIENTO AGRESORES SEXUALES
ADULTO-JOVEN, CONDENADOS POR LEYES PENALES ADOLESCENTES) 42
Osvaldo Enrique Vázquez

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN ECUADOR LA INCLUSIÓN NORMATIVA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO. 43
Dalila Magdalena Cárdenas Ordóñez

JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LA JUSTICIA JUVENIL: APORTES DE LAS NEUROCIENCIAS Y EL DESARROLLO POSITIVO EN LA ADOLESCENCIA. 44
Luz Anyela Morales Quintero

SIMPOSIOS 45

JUSTICIA TERAPÉUTICA PANAMEÑA EN FAMILIA: AVANCES Y FORMACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA 47
Itzel Edith Camarena y Lilia María Varela

JUSTICIA TERAPÉUTICA Y DERECHO COLABORATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES 48
Ana Melissa Españo

JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN LA CORTE IDH 49
Zoraya Bohórquez Ruiz

PROMOVIENDO EL BIENESTAR INFANTIL MEDIANTE LA NARRATIVA: UNA INTERVENCIÓN SOBRE EL PERDÓN DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 50
Lucrecia Lizbeth Oviedo Saravia, Francisca Fariña y Ramón Arce

RAÍCES DE MEMORIA, FRUTOS DE JUSTICIA: ALIANZA RESTAURATIVA CON MUJERES SOBREVIVIENTES 51
Flor García Mencos, Andrea Cross Villaseñor, Gricelda Castellanos, Paula Muñoz y Dora Mirón

APRENDIZAJES DESDE EL DISEÑO METODOLÓGICO DE UN PROCESO RESTAURATIVO: "RAÍCES DE MEMORIA, FRUTOS DE JUSTICIA" 52
Flor García Mencos, Andrea Cross Villaseñor y Paula Muñoz

MEMORIA HISTÓRICA Y RESILIENCIA: ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES SOBREVIVIENTES DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO 53
Dora Mirón y Elizabeth Moreno

VOCES DESDE LA COMUNIDAD: LA EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN MEMORIA, DIGNIFICACIÓN Y ESPERANZA (AMDE) 54
María Galindo, Griselda Vargas y Gricelda Castellanos

PARTICIPACIÓN INFANTIL EN MEDIACIÓN FAMILIAR: REDISEÑO PROCEDIMENTAL DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 55
Christian Arturo Hernández Alarcón

ACTUACIONES DE DISTINTOS OPERADORES DE JUSTICIA DESDE UN ENFOQUE TERAPÉUTICO Y RESTAURATIVO EN ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY 56
Luis Burgos-Benavides

INFLUENCIA MEDIÁTICA EN LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA: ANÁLISIS FORENSE DEL CASO EMILIA ECUADOR DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 57
Carla Cristina Castillo y Gabriela Carolina Acurio

CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES DE JÓVENES URUGUAYOS EN CONFLICTO CON LA LEY 58
Alfredo Parra

¿QUÉ SIGNIFICA REPARAR? LA EXPERIENCIA DE LAS VÍCTIMAS EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA..... 59
Danny Alejandro Villanueva Conde

FISCALÍA 4.0: DE PERSEGUIR DELITOS A GESTIONAR EL DAÑO. JUSTICIA TERAPÉUTICA, RESTAURATIVA Y PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL NUEVO PARADIGMA PENAL 60
Charles Moreira

INTERVENCIONES PSICOSOCIALES, DERECHOS HUMANOS Y EVIDENCIAS DE VALIDEZ ORIENTADOS HACIA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y JUSTICIA RESTAURATIVA..... 61
Francisco Javier Rodríguez Díaz y Luis Burgos Benavides

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN MEDIANTE EL YOGA PARA ADOLESCENTES CON EXPERIENCIAS TRAUMÁTICAS: DISEÑO PREEXPERIMENTAL INTER E INTRA SUJETOS..... 62
Natalie Michelle Massonnier y Cecilia Cracco

AGRESIÓN SEXUAL: EFECTOS EN LA REGULACIÓN EMOCIONAL, CONSUMO DE SUSTANCIAS Y LA IDEACIÓN SUICIDA..... 63
Atefeh Fatahi Hosseinabadi y Luis Burgos-Benavides

CONSUMO DE ALCOHOL ADOLESCENTE: MODELO PSICOSOCIAL E IMPLICACIONES PARA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA..... 64
Hugo Fernando Sinchi y Madelaida Desiree Hurtado

JUSTICIA RESTAURATIVA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE ECUADOR Y MÉXICO..... 65
Nathalia Viviana Lescano Galeas

LOS ROLES Y LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL TTD: EXPERIENCIAS DEL MODELO ARGENTINO. 66
María Jimena Monsalve, Gustavo Plat, Ximena Figueroa, Natalia de Gioia, Sergio Gustavo Peñalva, María Virginia Barreyro, M. Silvina Rodríguez Aparicio y Gabriel Pisani

LOS INICIOS Y AVANCES DEL TTD EN ARGENTINA: DESAFÍOS DEL JUEZ. 67
María Jimena Monsalve

PERSPECTIVA E INTERÉS DEL MPF CUANDO INTERVIENE EN EL MARCO DE UN TTD..... 68
Gustavo Isaac Plat

EL ROL DE LA DEFENSA PÚBLICA EN UN TTD. EXPERIENCIAS Y DESAFÍOS. 69
Ximena Figueroa

EL ROL DE LOS OPERADORES DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, EN LOS TTD. 70
Natalia de Gioia

EL ROL DEL GESTOR DE CASOS EN EL TTD. HERRAMIENTAS, COMPROMISO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. 71
Sergio Gustavo Peñalva

ABORDAJE TERRITORIAL Y COMUNITARIO: CONSTRUYENDO REDES PARA SOSTENER UNA VIDA LEJOS DEL DELITO Y LAS DROGAS 72
María Virginia Barreyro

EVALUACIÓN DE INGRESO AL PROGRAMA DE TJ-TTD. INFORME INICIAL DE SELECCIÓN. EL TAMIZAJE. 73
M. Silvina Rodríguez Aparicio y Gabriel Pisani

COMUNICACIONES ORALES 75

FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y REHABILITACIÓN: LECCIONES DERIVADAS DE LA EXPERIENCIA CANADIENSE 77

ENTRETEJIENDO SABERES: ONG COMO PUENTES EN UN MODELO DE JUSTICIA JUVENIL TRANSFORMATIVA 78
Carolina Prieto

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA RESTAURATIVA: EXPERIENCIA DE VINCULACIÓN EN MORONA 79
Galo Bryan Rivadeneira Guamán

JUSTICIA TERAPÉUTICA Y RESTAURATIVA FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL ENTRE ADOLESCENTES: ESTUDIO DE CASO 80
Galo Bryan Rivadeneira Guamán

EL PROTOCOLO ECUATORIANO DE ENTREVISTA FORENSE DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 81
Zoraya Bohórquez Ruiz

FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y EXPERIENCIA DE PROTECCIÓN ASOCIADA AL BOTÓN DE PÁNICO EN LIMA 82
Lucrecia Lizbeth Oviedo Saravia, Francisca Fariña y Ramón Arce

APORTES DE LA TEORIA DE LOS VINCULOS EN LA CULTURA DE PAZ PARA SU APLICACION EN LA JUSTICIA TERAPEUTICA Y RESTAURATIVA 83
MARCO ANTONIO GASTELO

LEY 32330 Y JUSTICIA TERAPÉUTICA RESTAURATIVA:
TENSIONES EN EL SISTEMA JUVENIL PERUANO. 84
Jenny Elsa Junco Supa y José Yván Saravia Quispe

LA REVICTIMIZACIÓN Y JUSTICIA TERAPÉUTICA, RESTAURATIVA Y
TRANSFORMATIVA COMO PREVENCIÓN INTEGRAL. 85
Yolanda Yupangui y Solimar Herrera Garces

CARTOGRAFÍA PARTICIPATIVA DE IMAGINARIOS RESTAURATIVOS:
REFLEXIONES PARA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA. 86
Juan Ángel Pinzón

JUSTICIA RESTAURATIVA Y CULTURA DE PAZ EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA 87
Cristian Hernán Pulla Castillo

DINTORNO, ENTORNO Y CONTORNO DE LA
JUSTICIA TERAPÉUTICA Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA 88
Luis Bueno Ochoa

RETOS DE LAS JUSTICIAS TERAPÉUTICA Y
RESTAURATIVA EN LA EJECUCIÓN PENAL EN MÉXICO 89
José Zaragoza y Francisco Javier Gorjón

LA AUDIENCIA JUDICIAL DE LOS NNA EN LOS PROCESOS DE FAMILIA 90
Mila Arch, Adriana Trujillo, Alba Aguila y Xavier Abel

EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A PERSONAS
DESMOVILIZADAS DE GRUPOS ARMADOS EN COLOMBIA 91
Luz Stella Rodríguez-Mesa, Luz Anyela Morales Quintero y José Ignacio Ruiz Pérez

HACIA UN MODELO PARA DISEÑAR PROGRAMAS DE J
USTICIA RESTAURATIVA MEDIOAMBIENTAL 92
Andrés Felipe Rodríguez

LA EVALUACIÓN: ¿SIGUIENTE PRIORIDAD EN JUSTICIA 93
TERAPÉUTICA Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN IBEROAMÉRICA? 93
Andrés Felipe Rodríguez

EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS/AS PROFESIONALES EN
PROGRAMAS PARA AGRESORES DE PAREJA 94
Rocío Pérez-Sabater, Cristina Expósito-Álvarez, Manuel Roldán-Pardo, Raquel Conchell, Aritz Pérez, Elena Terreros, Viviana Vargas y Marisol Lila

LA JUSTICIA COMO AGENTE SANADOR 95
Nina Paola Peña Téllez

REPRESENTACIONES SOCIALES DE JUSTICIA, CASTIGO Y DERECHOS EN
ADOLESCENTES VULNERABLES COLOMBIANOS 96
Irene Salas-Menotti

PROYECTO 5-SCALE: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO
A LA JUSTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 97
Antonio Varón Mejía y Irene Salas-Menotti

LA ESCUELA QUE TAMBIÉN SE ADAPTA: INTEGRACIÓN
BIDIRECCIONAL DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA 98
Manuel José García

LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS REGLAMENTOS ESCOLARES:
ANÁLISIS DOCUMENTAL DE CAPISTRANO, CEARÁ 99
Karla de Menezes Costa

VIOLENCIA SEXUAL EN EL NOVIAZGO DE ADOLESCENTES EN ECUADOR 100
Venus Medina-Maldonado, Madeline Chamba Pérez, Melany Crespo Duche,
Andrés Ramírez y Luis Burgos-Benavides

MITOS DEL AMOR ROMÁNTICO COMO FACTOR ASOCIADO
A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LAS RELACIONES
DE PAREJA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA 101
Vanessa Romina Pineda y María Lourdes Mirón

LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN ESPAÑA:
UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA 102
Marcos Núñez-Pérez, Raquel Vázquez-Pérez, Ana María Rodríguez-González y Katia Rolán

LA DERIVACIÓN JUDICIAL A TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO
EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES DE FAMILIA 103
Mónica Rincón y Juan Carlos Socorro

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN LA ESCUELA: PROMOVIENDO
LA CULTURA DE PAZ Y LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS 104
Selena Acampora

ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN ARGENTINA PARA
UNA EJECUCIÓN PENAL BASADA EN LA JUSTICIA
TERAPÉUTICA Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA 105
María Jimena Monsalve

PROCESOS LITIGIOSOS ATENDIDOS TRABAJO SOCIAL
EN LA UNIDAD DE FAMILIA, CUENCA, ECUADOR 106
Nancy Carolina Velasquez Morocho

LA ADECUACIÓN TERAPÉUTICA DE LA
INTERVENCIÓN EN LOS MASC: EL MÉTODO CEPA™ 107
Jennifer Fernández Echevarría

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD
PARA MEDIAR DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 108
Jesús Demetrio Cadena Montoya

JUSTICIA JUVENIL: DEL ENFOQUE DE RIESGO A
LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR 109
Luz Anyela Morales Quintero, Louise Mary Greathouse Amador y Sandra Islas Lucio

JUSTICIA TERAPÉUTICA ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO:
INTERVENCIÓN FORENSE Y PREVENCIÓN DE REVICTIMIZACIÓN 110
Ismael Pérez García

JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LA EVALUACIÓN FORENSE
EN VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL Y ADOLESCENTE 111
Mariana Abeledo Otero

JUSTICIA TERAPÉUTICA E INTERVENCIONES FAMILIARES:
UNA RESPUESTA INTEGRADORA A LA DELINCUENCIA JUVENIL 112
Claudia Mariana Gamboa y Verónica Godoy

REVELACIONES DE LA SUBJETIVIDAD ADOLESCENTE: E
VALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN CLAVE DE JUSTICIA TERAPÉUTICA 113
Gloria Ines Villemur

RECOLECCIÓN DEL RELATO EN N Y N VÍCTIMAS DE ASI:
REVISIÓN SISTEMÁTICA Y SUS IMPLICACIONES EN LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 114
Mayra Evangelina Olvera, Verónica Godoy y Luz Anyela Morales

JUSTICIA JUVENIL, RESPONSABILIDAD Y LAS TEORÍAS DE LA
NEUTRALIZACIÓN, REFUTACIÓN Y PROFUSIÓN 115
Pablo Ernesto Coloma Villacís

PREGUNTAR SIN DAÑAR: LA ENCUESTA DE VICTIMIZACIÓN
DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA (TJ) 116
Martín Pouso, Lorena Miranda y Dolores Seijo

EL ENFOQUE RESTAURATIVO EN EL PROCESO DE
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE COMO PREVENCIÓN PRIMARIA:
UNA MIRADA NEUROCIENTÍFICA 117
Yumara Santana Ortego

JUSTICIA TERAPÉUTICA Y PERSPECTIVA INFORMADA
POR EL TRAUMA EN VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL 118
Blanca Cea, Álvaro Montes y Verónica Marcos

ATENCIÓN INFORMADA EN TRAUMA Y JUSTICIA TERAPÉUTICA:
HACIA SISTEMAS JURÍDICOS SENSIBLES A LA ADVERSIDAD INFANTIL 119
Diego Núñez

RIESGO DE VICTIMIZACIÓN DE JÓVENES ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL 120
Zeinab Arees, Martín Pouso y Mercedes Novo

JUSTICIA TERAPÉUTICA PENITENCIARIA: EXPERIENCIAS ADVERSAS EN LA INFANCIA Y SALUD MENTAL 121
Noelia Martínez-Souto, Francisca Fariña, Sergio Guntín y María Silvia Oyhamburu

PERCEPCIÓN JUVENIL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LA ACTUACIÓN POLICIAL..... 122
Lorena Miranda, Noelia Martínez-Souto y Álvaro Montes

LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD CON ORIENTACIÓN DE JUSTICIA TERAPÉUTICA: UN ANÁLISIS CRÍTICO..... 123
María Calvo

HACIA UN MODELO INTEGRADOR: JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE AGRESORES SEXUALES..... 124
María Calvo

TJ Y ENTORNOS JUDICIALES AMIGABLES: ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NNA..... 125
Jhenefer Gabriela Loaiza

PARADIGMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA Y RESTAURATIVA APLICADO A PROBLEMAS FAMILIARES JUDICIALIZADOS CONTEMPORÁNEOS. 126
Silvia Reyes y Rodrigo Torres

TRAYECTORIAS Y MECANISMOS DE ESCALAMIENTO Y DESESCALAMIENTO DE LOS PROBLEMAS FAMILIARES JUDICIALIZADOS. 128
Silvia Reyes y Rodrigo Torres

JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES AVANCES Y RETOS DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA. 130
Martha Frías-Armenta, Myriam Fernanda Martínez-Corral, Linda Isis García-Estrada, Ana Isabel Moreno-Estrella, Yelim Jisela Vega-Román y Andrea Carolina Vega-Acosta

VOZ, VALIDACIÓN Y VOLUNTARIEDAD: ARTE Y MIGRACIÓN DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 131
María Victoria Martínez-Vérez

DESAFÍOS TEÓRICO-NORMATIVOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA PENAL MEXICANO..... 132
Carlos Franco-Castellanos

JUSTICIA RESTAURATIVA, SALUD MENTAL Y RECONSTRUCCIÓN PSICOSOCIAL: TRANSFORMAR MÁS ALLÁ DEL DAÑO 133
Pedro Bonilla-Rodríguez y Cindy Montero-Granados

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN EL ECUADOR: APLICACIÓN, AVANCES Y DESAFÍOS..... 134
María Gabriela Aguaguiña Criollo

COMUNICACIONES ESCRITAS.....135

PARENTALIDAD EN PRISIÓN: ANÁLISIS CUALITATIVO DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 137
María José Vázquez Figueiredo, Ricardo Fandiño Pascual, Carmen Martín Mariño y Eva Vázquez Otero

LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO: LA IMPORTANCIA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN 138
Santiago López Roel[1] y Francisca Fariña Rivera[2]

ENTRE LA INNOVACIÓN Y LA VULNERABILIDAD: INTELIGENCIA ARTIFICIAL, AUTONOMÍA Y JUSTICIA TERAPÉUTICA..... 139
Castro, M.[1], Arees, Z.[2] y Pouso, M.[2]

ADVERSIDAD INFANTIL ACUMULADA Y BIENESTAR MATERIAL EN LA ADULTEZ EMERGENTE 140
Diego Núñez, Mercedes Novo y Ramón Arce

PARENTALIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO INTERPARENTAL EN FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 3 AÑOS 141
Francisca Fariña, Aida Martínez Sartier y Dolores Seijo

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO GUATEMALTECAS DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA 142
Francisca Fariña, Alice Patricia Burgos, Mercedes Novo, Ramón Arce, Dolores Seijo, Sandra Herrera, Belén Trigo, Manuel Isorna, Manuel Vilariño, María José Vázquez-Figueiredo y Margarita Pino

PERCEPCIONES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO 144
Mercedes Novo, Francisca Fariña, Alice Patricia Burgos y Sandra Herrera

EFETOS DEL ORDEN DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICO-FORENSE..... 145
Valeria Casanova, Manuel Vilariño y Bárbara G. Amado

FACTORES PSICOSOCIALES EN POBLACIÓN PENITENCIARIA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA 146
Verónica Marcos, Dolores Seijo y Blanca Cea

ANÁLISIS DEL VALOR DE LA PRUEBA PERICIAL EN SENTENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO..... 147
Sandra Salvo Carrera y Juan Manuel Romero Lorenzo

EL COSTE METODOLÓGICO DE LA MEDICIÓN AD HOC EN EL SUICIDIO LABORAL..... 148
José María Palomares-Rodríguez, Tara Alonso del Hierro y Raúl Quevedo-Blasco

FACTORES PSICOSOCIALES LABORALES, PERSONALIDAD Y CONDUCTA SUICIDA: RESULTADOS PRELIMINARES 149
José María Palomares-Rodríguez y Raúl Quevedo-Blasco

COMPORTAMIENTOS Y MÉTODOS SUICIDAS EN EUROPA Y AMÉRICA (2016 Y 2025) 150
Andrea Jiménez Olmedo y Raúl Quevedo-Blasco

LA MENTE DORMIDA: RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN SEXUAL 151
Jara Corrales Muñiz y Raúl Quevedo-Blasco

PERCEPCIONES DE LOS ESTUDIANTES DE CRIMINOLOGÍA SOBRE EL PROCESO DE PRISIONIZACIÓN 152
Montes, A., Martinez-Souto, N., Cea, B., Seijo, D., Vilariño, M., Novo, M. y Arce, R.

LA PERSONA HUMANA Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS ARTICULADA ENTRE EL CICLO DE POLÍTICAS Y LA THERAPEUTIC JURISPRUDENCE 153
Caroline Legramante Martins Pavanelo

Presentación

La justicia adquiere su sentido más profundo cuando, además de garantizar el cumplimiento de la ley, reconoce la dignidad humana, comprende las circunstancias de las personas y contribuye a la transformación de los conflictos. Humanizar el derecho constituye, por ello, uno de los grandes desafíos de nuestros sistemas jurídicos y una tarea impostergable para las sociedades iberoamericanas que aspiran a construir relaciones más justas, respetuosas y comprometidas con la paz.

Desde esta perspectiva, la justicia restaurativa ha contribuido a ampliar la comprensión tradicional de la respuesta jurídica, al situar en el centro el daño ocasionado, las necesidades de quienes lo han sufrido, la aceptación de responsabilidades y las posibilidades de reparación. Su desarrollo representa una oportunidad para fortalecer el diálogo, la participación y la reconstrucción de los vínculos sociales, sin desconocer los derechos de las personas involucradas ni las garantías que sustentan el Estado de Derecho.

Junto a este enfoque, la justicia terapéutica demanda una atención cada vez mayor. Su aporte consiste en examinar los efectos que las leyes, los procedimientos y las actuaciones de quienes intervienen en el sistema jurídico producen en el bienestar de las personas. Invita a prevenir la revictimización, reducir los daños innecesarios asociados a los procesos judiciales y promover intervenciones sensibles a las necesidades emocionales, familiares y sociales de quienes acuden a la justicia. No se trata de sustituir la legalidad por objetivos terapéuticos, sino de procurar que la aplicación del derecho, con pleno respeto al debido proceso, sea también consciente de sus consecuencias humanas.

El XI Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica y II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa, cuyas contribuciones se reúnen en este libro de actas, constituye un espacio de encuentro entre disciplinas, experiencias y realidades nacionales que enriquece la reflexión sobre estos desafíos. Los trabajos aquí recopilados permiten reconocer tanto los avances como las tareas pendientes en ámbitos diversos, entre ellos la justicia juvenil, la protección de la niñez, la atención a las víctimas de violencia, los conflictos familiares y la formulación de políticas públicas. Asimismo, reafirman la importancia de la investigación científica, la cooperación interuniversitaria y el intercambio de conocimientos para desarrollar respuestas contextualizadas y eficaces.

Para la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respaldar y difundir el conocimiento generado en estos espacios significa contribuir a una investigación comprometida con las necesidades de la sociedad. Reviste especial importancia que el diálogo iberoamericano incorpore las realidades de Guatemala y de la región centroamericana, donde fortalecer el acceso a la justicia, la reparación integral y la atención digna de las personas constituye una responsabilidad compartida.

Confiamos en que esta obra trascienda el registro de las aportaciones académicas y se convierta en una fuente de consulta, reflexión y orientación para investigadores, profesionales del derecho, responsables de políticas públicas, estudiantes y demás actores comprometidos con la transformación de la justicia. Que sus páginas contribuyan a consolidar una cultura jurídica en la que la legalidad y la dignidad humana se fortalezcan mutuamente, y en la que la reparación del daño, el bienestar y la prevención de nuevas vulneraciones ocupen un lugar fundamental.

Humanizar la justicia es reconocer que detrás de cada conflicto hay personas, derechos y realidades que merecen ser atendidos con rigor, responsabilidad y sensibilidad humana. Desde la universidad pública, renovamos nuestro compromiso con la generación y difusión del conocimiento que contribuya a ese propósito y al fortalecimiento de sociedades más justas y pacíficas.

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Prólogo

Este volumen reúne las comunicaciones, ponencias, conferencias y simposios presentados en el XI Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica y el II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa, celebrados en la Ciudad de Guatemala del 22 al 24 de octubre de 2026.

Los trabajos aquí recogidos comparten una misma convicción: que el Derecho y los procedimientos jurídicos pueden convertirse en agentes de bienestar cuando se orientan al cuidado de las personas, a la reparación del daño y a la construcción de una cultura de paz. Desde disciplinas y contextos diversos —la psicología jurídica y forense, el trabajo social, la mediación, la ejecución penal, la justicia juvenil o la intervención con víctimas—, las autoras y los autores ofrecen investigaciones, revisiones y experiencias aplicadas que enriquecen el diálogo iberoamericano sobre la Justicia Terapéutica y la Justicia Restaurativa.

Con el fin de facilitar su consulta, las actas se organizan según las modalidades de participación del programa científico: conferencias, simposios, comunicaciones orales y comunicaciones escritas. Cada trabajo se presenta con su título, autoría, filiación y resumen.

Nuestro agradecimiento a quienes hicieron posible este encuentro y, muy especialmente, a las personas que compartieron su conocimiento y su trabajo. Confiamos en que estas páginas sean, a la vez, memoria del congreso y estímulo para seguir avanzando.

CONFERENCIAS



SANANDO LOS CONFLICTOS PÚBLICOS: EL PAPEL DE LOS MASC EN LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Luis Enrique Osuna Sánchez

Director general del centro público de MASC en materia de justicia administrativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, México

Durante mucho tiempo, la justicia administrativa ha gestionado el conflicto desde la legalidad: se analiza si el acto administrativo se emitió conforme a derecho, si la autoridad actuó dentro de su competencia y, finalmente, quién tiene la razón jurídica. Esta aproximación sigue siendo indispensable. El problema es que el conflicto no necesariamente se acaba cuando obtenemos esas respuestas.

La ponencia parte de una idea distinta: el derecho administrativo, sus procedimientos y quienes intervienen en ellos producen efectos terapéuticos o antiterapéuticos, no sólo jurídicos. La manera en que una persona es escuchada, tratada, informada y tomada en consideración, nos guste o no, modifica ineludiblemente su experiencia frente a la autoridad administrativa y frente al sistema de justicia.

Desde esa perspectiva, sostengo que los mecanismos alternativos de solución de controversias pueden cumplir en la justicia administrativa una función más integral que la de reducir costos del litigio, descongestionar tribunales o evitar sentencias innecesarias. Pueden modificar la manera en que gestionamos el conflicto público.

Pero una cosa es utilizar MASC considerando las necesidades de las partes y ayudándolos a encontrar sus propias soluciones y otra distinta es utilizarlos para producir efectos terapéuticos mediante ellos. Un procedimiento alternativo también puede ser autoritario, incomprensible, desequilibrado o incluso generar nuevos daños. El diálogo, por sí solo, no sana el conflicto.

Propongo, por ello, observar los MASC administrativos desde una lógica de Justicia Terapéutica Procedimental. La idea es que nuestro análisis vaya más allá de determinar si el resultado es jurídicamente válido, se trata de ver lo que ocurre durante el procedimiento, particularmente por lo que hace al papel de la voz, la participación, la comprensión, la autonomía y la percepción de justicia de quienes intervienen.

La sentencia seguirá siendo indispensable y habrá conflictos que solo podrán resolverse en sede judicial. Pero no todo conflicto con la Administración necesita terminar así. Cuando la legalidad nos permite otros caminos, los MASC pueden convertir al procedimiento administrativo en algo más que una vía para concluir jurídicamente controversias. Los MASC nos pueden ayudar a reconstruir confianza, mejorar la relación entre la ciudadanía y las autoridades administrativas y, particularmente, pueden evitar que la justicia termine escalando el conflicto que pretendía resolver.

Palabras clave: Justicia Administrativa, México, MASC, Justicia Terapéutica

e-mail: osunado@gmail.com

HUMANIZAR LA LEY. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA EN EL CENTRO.

María Silvia Oyhamburu

Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Argentina

La Justicia Terapéutica (TJ), promueve la humanización del sistema legal colocando a la persona humana en el centro, objetivo que exige admitir una nueva manera de comprender no sólo el mundo legal y judicial sino, también, el de la vida cotidiana.

A través del estudio de la ley, los procedimientos y los roles de los agentes legales involucrados, la TJ pone el foco en los efectos que pueden producir los elementos constitutivos del quehacer legal y judicial, con la finalidad de neutralizar las consecuencias negativas que la praxis de las normas puede generar en el usuario del sistema legal y, a la par, potenciar la producción de resultados más beneficiosos con relación a los mismos, para alcanzar mayor satisfacción en cada una de las dimensiones clave de la persona humana que se encuentre comprometida.

Al respecto, cabe agregar que se ha comprobado que situar al sujeto receptor como el eje del sistema aporta eficacia y mejora la calidad del proceso técnico, contexto que conlleva en la operación, fundamentalmente, a no perder de vista las necesidades sentidas de ese individuo que de forma voluntaria u obligatoria entra en contacto con la ley.

Por otra parte, no se puede desconocer la complejidad de los conflictos y la diversidad de los problemas que a diario se presentan a dirimir por ante los tribunales. Desde esta perspectiva, cobra entidad el argumento que plantea la necesidad de estudiar primero las prácticas sociales, comprenderlas y explicarlas, para así luego conseguir modificarlas.

La TJ ofrece estrategias que ayudan a complementar la relación de interdependencia entre teoría y práctica promoviendo, entre otras herramientas e instrumentos, la incorporación de hallazgos de evidencia científica y el encuentro de saberes. De esta forma, la anexión y aplicación de sus postulados abre un camino que lleva a agenciar presupuestos consistentes, que dan un significado renovador a la actuación que efectúa el operador judicial en situaciones reales y específicas, a fin de obtener el mayor beneficio integral de la persona involucrada.

La Justicia Terapéutica instala un nuevo enfoque teórico-práctico que conlleva asumir una mirada concreta para ver a la persona sin dejar de considerar, en cada caso en particular, el conflicto subyacente y, también, invita a admitir que los jueces y todos los operadores deben entender el impacto social y emocional de sus decisiones. Porque, está validado que la circunstancia que el destinatario se implique positivamente en la intervención que lo atraviesa, depende de la función proactiva que desarrolle el operador legal o judicial, entre otros aspectos, a través de priorizar el diálogo, los mecanismos alternos y garantizando el derecho de acceso a la justicia.

Palabras clave: Justicia terapéutica, humanización, dignidad, sistema legal

e-mail: msoyhamburu@gmail.com

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y EL MALTRATO PATERNO-MATERNO

Nelly Emperatriz Cedeño de Paredes

Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica - Capítulo Panamá, Panamá

La Justicia Terapéutica permite al juzgador profundizar sobre los hechos que afecten relaciones familiares; para ello se requiere de la capacitación constante de jueces, operadores de justicia, especialistas en salud mental y otros especialistas.

Bajo el principio fundamental que contempla el Código de la Familia, de resguardar el interés superior del menor y las relaciones familiares, tomando en consideración que, en estos tipos de procesos predomina el dolor, sentimientos y acciones negativas de una parte hacia otra; la justicia terapéutica conforme al análisis de los especialistas, permitirá tomar decisiones más humanizadas sin perder la perspectiva legal, permitiendo al juzgador tener una alternativa para que en aquellos casos donde ha predominado el conflicto, sus hijos no sufran las consecuencias de sus decisiones y que causen daños irreparables.

Si bien es cierto, como país hemos avanzado en derecho de familia; sin embargo, los problemas, los conflictos y daños, que se originan entre los progenitores, involucran directa e indirectamente a sus hijos, quienes llevan esa carga emocional que puede ser repetitiva en su adultez, es por ello, que requerimos implementar de una forma más organizada y estructurada una justicia terapéutica. De allí que, la internalización y modernización de la justicia involucra un cambio de cultura de litigio, en resoluciones alternativas donde los involucrados cooperemos juntos en la humanización de la justicia; donde estamos inmersos en la solución.

La justicia terapéutica busca garantizar la salud mental, física, espiritual de niños, niñas, adolescentes, y de todos los involucrados en los procesos de familia. El concatenar, la interdisciplinariedad de las ciencias resuelve los conflictos de forma más cercano a la realidad existente en cada caso particular y canalizar a través de los diversos programas las terapias y requerimientos para la salud de las personas que acuden a los tribunales.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, maltrato, infancia, familia

e-mail: despacho_mag.nelly@yahoo.com

PERSPECTIVA DE TJ EN EL DICTAMEN PSICOLÓGICO INFANTIL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Olga Leticia Galicia

Práctica privada; Asociación Mexicana de Justicia Terapéutica, México

En México, la participación de niñas, niños y adolescentes en los juzgados familiares ha mostrado un incremento en los últimos años, especialmente en procesos relacionados con violencia familiar, custodia y convivencia. De acuerdo con los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal y Federal del INEGI (2025), los poderes judiciales han registrado un aumento en la carga de trabajo de los juzgados familiares, lo que incluye la presencia de menores en audiencias y la realización de evaluaciones psicológicas ordenadas judicialmente. Este fenómeno responde a dos factores principales: por un lado, la obligación legal de escuchar la voz de los NNA bajo el principio del interés superior de la infancia; y por otro, la mayor visibilización y denuncia de la violencia familiar.

Lejos de reducirse, la participación infantil en estos procesos se ha intensificado, lo que genera un riesgo de revictimización al exponerlos a múltiples entrevistas, peritajes y comparecencias. Para evitar la iatrogenia judicial en la población infantil y garantizar entornos seguros para los menores, es necesario que las autoridades y los psicólogos jurídicos responsables implementen medidas específicas. Estas incluyen realizar evaluaciones únicas y especializadas, evitando la repetición innecesaria de entrevistas que revictimizan; aplicar protocolos adaptados a la edad y madurez del menor, con lenguaje claro y espacios seguros; asegurar la detección temprana de secuelas emocionales como ansiedad o síntomas de estrés postraumático, para canalizar oportunamente a servicios de apoyo; promover la intervención psicoeducativa con familias, reduciendo el uso instrumental de los hijos en litigios; y establecer una coordinación interdisciplinaria entre jueces, psicólogos y trabajadores sociales, con el fin de minimizar la exposición judicial del menor.

En estos casos, la dictaminación psicológica infantil en casos de violencia familiar, bajo la perspectiva de la Justicia Terapéutica, no debe limitarse a constatar daños, sino convertirse en un mecanismo de prevención, intervención y protección integral. Reconociendo que el sistema judicial puede ser fuente de iatrogenia, la TJ ofrece un marco para que las evaluaciones sean menos invasivas, más protectoras y orientadas al bienestar del menor, evitando que los NNA sean utilizados como instrumentos en el conflicto parental y garantizando su derecho a un desarrollo libre de violencia.

Palabras clave: violencia familiar, dictamen psicológico infantil, NNA, Justicia Terapéutica infantil

e-mail: ollegaga@gmail.com

DIGNIDAD, COMPASIÓN, PERDÓN, Y ÉTICA DEL CUIDADO: CLAVES DE LA HUMANIZACIÓN DE LA TJ

Francisca Fariña Rivera

Universidade de Vigo, España

La Justicia Terapéutica (TJ) concibe el sistema legal como un instrumento al servicio de las personas y reconoce que el derecho puede generar tanto efectos beneficiosos como consecuencias perjudiciales. Por ello, busca humanizar la justicia, promoviendo el bienestar y el empoderamiento de quienes entran en contacto con el sistema jurídico, siempre dentro del respeto a la ley y al debido proceso. Asimismo, propone abordar los conflictos de forma sistémica, atendiendo a las necesidades, capacidades y opiniones de las personas implicadas, con el propósito de favorecer su bienestar emocional. Estos principios convergen con la ética del cuidado y con la integración de esta junto a la ética de la justicia, con el fin de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía y contribuir al bienestar individual y social, sin privilegiar los resultados terapéuticos sobre los principios de justicia y del debido proceso.

En este marco, la dignidad, la compasión y el perdón adquieren especial relevancia, no solo por su potencial terapéutico, sino también por su capacidad para humanizar el sistema legal. La dignidad constituye un elemento esencial de la TJ, que exige considerar el valor de la persona y evitar, en la medida de lo posible, que las normas, procedimientos y actuaciones jurídicas generen experiencias de vergüenza, humillación, estigmatización o menoscabo de la dignidad, por sus posibles efectos antiterapéuticos.

La compasión, estrechamente vinculada a la dignidad, implica reconocer el sufrimiento y la vulnerabilidad de quienes entran en contacto con el sistema jurídico y procurar respuestas que eviten o reduzcan sufrimientos innecesarios, dentro del respeto a la ley y al debido proceso. De este modo, contribuye a humanizar la justicia y a reforzar su potencial terapéutico, sin renunciar a la responsabilidad ni subordinar la justicia a la consecución de resultados terapéuticos.

Por su parte, el perdón se entiende como un proceso mediante el cual la persona agraviada transforma progresivamente sus emociones, pensamientos y comportamientos negativos hacia quien le causó daño, favoreciendo actitudes de compasión y generosidad. Perdonar no implica justificar ni olvidar el daño, ni supone necesariamente la reconciliación con quien ha agredido u ofendido. Desde la TJ, el perdón puede constituir una oportunidad terapéutica para promover el bienestar individual y colectivo y favorecer la paz social, siempre que sea adoptado libremente por la persona y nunca impuesto por el sistema jurídico. En este sentido, su potencial debe ser reconocido y valorado como un posible instrumento para fortalecer el Estado de derecho, la democracia y el respeto a la dignidad de todas las personas.

Palabras clave: Dignidad, compasión, perdón, ética del cuidado, humanización

e-mail: francisca@uvigo.es

PERCEPCIÓN DE LA LEGITIMIDAD Y CONFIANZA EN LA POLICÍA ENTRE PERSONAS ADOLESCENTES: UN ANÁLISIS DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA (TJ)

Mercedes Novo

Universidade de Santiago de Compostela, España

La legitimidad de la policía constituye un elemento fundamental para el adecuado funcionamiento de los sistemas democráticos. Desde la perspectiva de la Justicia Procedimental, la legitimidad policial se construye a través de la percepción de procedimientos justos, imparciales, y respetuosos. Sin embargo, la Justicia Terapéutica, va más allá y fomenta además que todas las actuaciones policiales promuevan el bienestar en las personas con las que interactúan. La evidencia científica ha señalado que la adolescencia representa una etapa especialmente sensible en la construcción de actitudes hacia la autoridad, observándose, en general, niveles inferiores de legitimidad percibida en comparación con otras etapas evolutivas. En este contexto, esta ponencia tiene como objetivo analizar la percepción que las personas adolescentes tienen sobre la policía. Para ello se examinan indicadores vinculados con la Justicia Procesal y la Justicia Terapéutica, las actitudes hacia la autoridad institucional, la legitimidad y confianza depositadas en la policía, así como la disposición a colaborar con esta institución.

Los resultados preliminares permiten avanzar en la comprensión de los factores asociados a la construcción de la legitimidad policial durante la adolescencia, así como analizar el papel que desempeñan la Justicia Procedimental y la Justicia Terapéutica en la generación de confianza institucional y cooperación ciudadana. Además, los hallazgos podrán contribuir al diseño de estrategias policiales orientadas al bienestar psicológico de la población juvenil y al fortalecimiento de relaciones positivas en la comunidad educativa, con enfoque de Justicia Terapéutica.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, confianza, legitimidad policial, Justicia Procedimental

e-mail: mercedes.novo@usc.es

EXPERIENCIA DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN PANAMÁ

Ricaurte Soler Mendizábal

Director de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, Órgano Judicial de Panamá y Coordinador de la Red Iberoamericana de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas

El trabajo presentado al XI Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica y II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa, es un análisis descriptivo del proyecto del Programa de Tratamiento de Drogas, que se está desarrollando en Panamá, desde los años 2013, con el Manual de Procedimiento del Modelo de Gestión del Programa de Tratamiento de Drogas (PTJD).

Así mismo, estudiamos la justicia restaurativa desde su conceptualización hasta ley de responsabilidad penal para adolescente, que instituye esta figura como forma de resolución de conflictos con menores de edad y la recién creada Ley 409 de 16 de noviembre de 2003, que establece la justicia restaurativa y la justicia terapéutica, como forma de solución de los conflictos en materia de niñez y adolescencia.

Presentamos, el proyecto "Jóvenes Constructores de Paz", dirigido a adolescentes pertenecientes a los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes del Centro de Salud de la 24 de Diciembre, cuyas edades oscilan entre 12 al 17 años, como una iniciativa realizada por el Órgano Judicial de Panamá y el Ministerio de Salud, orientada a fortalecer habilidades socioemocionales a los adolescentes y brindarles las herramientas adecuadas para el manejo pacífico de los conflictos.

Este proyecto promueve la cultura de paz a través del diálogo, la negociación, la mediación y la justicia restaurativa, procurando que los jóvenes pudieran aplicar estos aprendizajes en situaciones de su vida cotidiana y fortalecer sus capacidades para convertirse en agentes multiplicadores de cultura de paz en sus entornos.

Palabras clave: Drogas, Programa, Justicia Restaurativa, Justicia Terapéutica

e-mail: ricaurtesoler@gmail.com

JUSTICIA TERAPÉUTICA: UNA MIRADA DIFERENTE SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA ENFERMEDAD MENTAL Y LA VIOLENCIA

Virginia Barber Rioja

Columbia University / Center for Justice Innovation, Estados Unidos

Desde la perspectiva de la justicia terapéutica, esta presentación examinará la compleja relación entre la enfermedad mental, la violencia y la implicación en el sistema de justicia penal. Se abordará la elevada representación de personas con enfermedad mental en el sistema penitenciario y los múltiples factores que contribuyen a esta realidad, prestando especial atención a cómo las respuestas del sistema pueden favorecer, o dificultar, la recuperación, la rehabilitación y la reintegración.

La presentación revisará la evidencia científica que indica que la presencia de una enfermedad mental, por sí sola, no constituye un predictor robusto de violencia. Se explorará una visión más matizada del riesgo, analizando la interacción entre síntomas psiquiátricos, consumo de sustancias, factores sociales y ambientales, antecedentes de violencia y factores criminógenos.

Finalmente, se presentará el modelo de Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR) como marco para comprender y abordar el riesgo de reincidencia. Desde los principios de la justicia terapéutica, se discutirá la importancia de responder adecuadamente tanto a las necesidades de salud mental como a los factores criminógenos, promoviendo intervenciones que reduzcan la reincidencia y, al mismo tiempo, favorezcan el bienestar y la recuperación de las personas involucradas en el sistema de justicia.

Palabras clave: violencia, enfermedad mental, riesgo, factores criminógenos, reincidencia

e-mail: vb2532@tc.columbia.edu

CONFLUENCIA DEL DERECHO PENAL Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS SISTEMAS CON LA SANACIÒN: ¿HACIA UNA JUSTICIA AUTOMATIZADA O UNA JUSTICIA MÁS HUMANA?

Kenya Scarlett Romero Severino

Poder Judicial de la República Dominicana, República Dominicana

Históricamente, el derecho penal ha operado bajo una premisa permanente: la relación delito y castigo. Sin embargo, quienes habitamos el ecosistema judicial tenemos certeza que las càrceles se encuentran copadas de personas con vulnerabilidades base no abordadas por el sistema de prevención y no se trata de reinsertarlos, sino insertarlos, pues nunca han estado insertados en la mirada de la política pública. En ese punto, la TJ surge como la luz que ilumina la transformación de la cosmovisiòn de la justicia. Hoy, ante los desafíos que implican las TIC`s y con màs contundencia la IA, la TJ se convierte en un aliado inesperado, poderoso y obligado de estas novedades, pues le incorpora las herramientas que permiten no perder la humanizaciòn, ni empatía.

De entrada, en el lenguaje tecnológico se habla de algoritmos, frente a la necesidad de humanizar las intervenciones y hacerlas màs amigables y sencillas, pero surgen varias interrogantes: Puede un algoritmo ayudarnos a que la eficiencia pretendida sea màs humana? Què rol juega la Justicia Terapèutica en esta dinàmica, con la calidez y sencillez que exige la TJ? La solución no está en reemplazar al juez, ni a los servidores judiciales, sino en delegar en la tecnología la burocracia que mitigue el riesgo de deshumanizar las intervenciones.

La posibilidad de hacer coexistir la IA aplicada al derecho penal con la TJ no es descabellado. Un sistema algorítmico, y los sistemas de Gestión de Casos, desde el primer contacto de las personas que tienen contacto con el sistema de justicia, puede analizar indicadores, perfiles, que faciliten las realidades pràcticas y sociofamilliares que faciliten la derivaciòn temprana, en caso que aplique y eficiencia clínica y humanística aplicada al derecho penal. Igualmente la contribución con la reducción del estrés procesal, el monitoreo y seguimiento no invasivo.

En suma, la TJ contribuye de forma determinante a mitigar el riesgo de que los procesos o modelos de gestiòn, utilicen la tecnología como fin y no como medio, y potenciar el espacio para que los servidores judiciales ejerzan un rol màs humano y sanador.

Palabras clave: Inteligencia artificial, Justicia Terapéutica, derecho penal

e-mail: keromero@poderjudicial.gob.do

PRUEBA ANTICIPADA EN PSICOLÓGICA FORENSE CON APLICACIÓN DIGITAL (RECSAM)

J. Paulino Dzib Aguilar

Universidad Autónoma de Yucatán, México

La Prueba Anticipada tiene como objeto juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia con sospecha de riesgo biopsicosocial. Presuntas víctimas en delitos, como: abusos sexuales, violencia u otras formas de maltrato.

Se debe evitar entrevistar a las personas infantes y adolescentes (PIA) en más ocasiones de las necesarias para reducir la revictimización o impacto traumático. Sustentado en lo que la SCJN (2021) afirma al decir que "se deben ponderar aspectos formales de los procedimientos para evitar la revictimización de NNA participantes, como lograr una testimonial u opinión única" (p. 4). Obtenida a través de videograbación con metodología periciales en psicología.

La Corte IDH considerada (PIA) evitarse en todo momento la revictimización, se deben limitar las diligencias y actuaciones en donde su participación se estime estrictamente necesaria y se evitará la presencia e interacción con su agresor en las diligencias que se ordenen (SCJN, 2021). Procurando prescindir de su presencia cuando la naturaleza lo permita y desahogar las pruebas a su cargo en una única audiencia, se relaciona con dos factores principales. Primero el paso del tiempo puede significar una afectación relevante al desahogo de la prueba y, segundo el daño que pueden sufrir PIA a partir de su permanencia en alguna situación angustiante durante largos periodos. En materia penal se prevé la posibilidad de desahogar anticipadamente los medios de prueba antes de la celebración de la audiencia de juicio satisfaciendo los siguientes requisitos: a) El desahogo de prueba se solicite por motivos fundados y de extrema necesidad, y b) para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio (SCJN, 2021).

El registro audiovisual debe ser entregado a las partes en atención al principio de contradicción. La inmediatez de la valoración psicológica forense responde por medio de prueba anticipada se propone como una vía posible para preservar su testimonio lo más cercano al momento del evento, lo que disminuye el riesgo de olvidos y contaminaciones. La prueba anticipada como vía para desahogar un testimonio de personas infantes y adolescentes se considerarse fiable con metodología científica y un reporte inmediato usando la tecnología digital que agilice los procesos judiciales.

El Resumen Clínico en Salud Mental (ReCSaM) es una aplicación digital metodológicamente científica, cuantificable y con inmediatez para celulares. Permitiendo a psicólogos, psiquiatras, criminólogos, trabajadores sociales y profesionales en el área de atención biopsicosocial. Con el objetivo de facilitar la realización de resúmenes clínicos a través de una transcripción digital por medio de la voz, cumpliendo con los requisitos diagnósticos y las formalidades legales. Registrando los aspectos relevantes de la atención biopsicosocial (padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico y estudios de laboratorio y gabinete). El ReCSaM contiene datos del valorado, diagnóstico del trastorno mental, costo emocional y la disfuncionalidad, así como el diagnóstico diferencial. Estimando los resultados en gráficos de barras para el mejor entendimiento de la condición del valorado, enmarcado en el WODHAS 2.0.

Palabras clave: Prueba anticipada, registro digital forense, RECSAM

e-mail: paulinodzib@gmail.com

AUDIENCIA EQUITATIVA EN LA JUSTICIA JUVENIL

Sofía Magdalena Cobo

Instituto Nacional de Ciencias Penales, México

La conferencia "Audiencia Equitativa en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA)" tiene como propósito analizar los elementos jurídicos, procesales y operativos que deben garantizar una justicia especializada para las personas adolescentes en el procedimiento especializado, considerando los estándares internacionales de derechos humanos y los principios estructurantes de la Justicia Terapéutica. Parte de la premisa de que la adolescencia exige un tratamiento diferenciado, garantista y respetuoso de los derechos humanos, superando definitivamente el antiguo paradigma tutelar para consolidar un modelo garantista de protección integral.

La exposición desarrolla el impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño (destacando principios rectores como el interés superior de la niñez, protección integral, especialización de las autoridades, autonomía progresiva, mínima intervención, proporcionalidad, debido proceso reforzado y excepcionalidad de la privación de la libertad), así como los principios de la Justicia Terapéutica (Dignidad Humana, Participación Efectiva, Acompañamiento, Empatía, Escucha Activa). Asimismo, analiza el papel de las autoridades especializadas en la conducción de audiencias que garanticen el respeto irrestricto de sus garantías procesales.

Un eje central de la conferencia es el estudio del Interés Superior como derecho, principio y norma de procedimiento, explicando herramientas prácticas para su determinación en la toma de decisiones dentro de las audiencias, mediante metodologías objetivas que incorporen variables individuales, familiares y sociales, así como la obligación de motivar expresamente cómo dicho principio fue considerado en cada actuación ministerial o judicial. También se examinan las garantías derivadas de las Observaciones Generales No.14 y 24 del Comité de los Derechos del Niño y el proceso de elaboración de la Observación General No. 27 relativa al derecho de los niños, niñas y adolescentes al acceso a la justicia y a un recurso efectivo.

Finalmente, la conferencia propone una visión de la denominada "Justicia Centrada en la Niñez", identificando las principales barreras que persisten en los sistemas de procuración y administración de justicia, como la falta de especialización, la revictimización, las entrevistas-interrogatorios inadecuadas, la criminalización y la insuficiente implementación de medidas de protección diferenciadas. A partir de estándares internacionales, jurisprudencia interamericana y experiencias comparadas, se plantean estrategias para fortalecer la conducción de audiencias equitativas, reducir prácticas adultocéntricas y consolidar un sistema que privilegie la reintegración, la justicia restaurativa y la protección efectiva de los derechos humanos de las personas adolescentes.

Palabras clave: Justicia Juvenil, Estándares Internacionales, Audiencia Equitativa, Interés Superior, Representación

e-mail: sofiacobo_xxi@yahoo.com.mx

JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LOS PROCESOS DE FAMILIA: GUÍA METODOLÓGICA Y OPERATIVA

Roberto Mariano Pagés Ll.

Asociación Argentina de Justicia Terapéutica, Argentina

El derecho de familia contemporáneo afronta el desafío de superar los esquemas adjudicativos tradicionales de carácter adversarial, cuya lógica de confrontación bivalente resulta disfuncional frente a las crisis de los vínculos familiares: exacerba las tensiones, cronifica el conflicto e inflige un severo detrimento psicoemocional a los adultos y, sobre todo, a los niños, niñas y adolescentes. Esta comunicación examina cómo la justicia terapéutica (TJ), en la formulación de Wexler y Winick, aporta un marco apto para redefinir la función de los tribunales de familia sin sacrificar las garantías del debido proceso.

La tesis central distingue dos planos: mientras el bloque de convencionalidad y las normas procesales (arts. 706 a 711 del Código Civil y Comercial argentino) consagran la obligación jurídica vinculante -el qué: escuchar al niño, garantizar la tutela efectiva, decidir según el interés superior y emplear lenguaje claro-, la justicia terapéutica suministra la metodología evaluativa y el estándar de calidad psicosocial -el cómo-, midiendo si el modo concreto de cumplimiento genera bienestar o iatrogenia procesal.

Para responder a las objeciones doctrinales de vaguedad conceptual, paternalismo, déficit de validación empírica y escasa viabilidad presupuestaria en sistemas sobrecargados, el trabajo propone un modelo operativo estructurado en tres pilares: (1) un protocolo obligatorio de cribado (screening) de riesgo y control coercitivo, previo a toda instancia participativa, que excluye la mediación y las audiencias conjuntas ante resultados positivos y focaliza el estándar en la seguridad y la no revictimización; (2) un sistema de Triage Procesal que clasifica las causas en tres niveles de conflictividad para asignar eficientemente los recursos; y (3) una matriz de indicadores empíricos de proceso y resultado -tasa de relitigación, percepción de justicia procedimental y sostenimiento seguro de los acuerdos- que permite evaluar científicamente las reformas.

Asimismo, se formula una regla de deslinde deontológico que reserva al juez una función de dirección procesal empática -no de contención emocional ni tratamiento clínico- para preservar la imparcialidad, y se atiende la restricción federal derivada de la competencia procesal de las provincias, proponiendo un Código Modelo de Buenas Prácticas en el ámbito de la JUFEJUS. A la luz de la experiencia comparada de Estados Unidos, América Latina y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se concluye que la justicia terapéutica, subordinada al debido proceso y articulada mediante herramientas de gestión judicial, permite transformar el tribunal de familia de un escenario de desgaste ritual en un espacio de reorganización protectora y eficiente de los vínculos familiares en crisis.

Palabras clave: Justicia terapéutica, procesos de familia, Triage Procesal, control coercitivo, debido proceso

e-mail: rpagesll@gmail.com

JUSTICIA RESTAURATIVA. UNA JUSTICIA PARA UNA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI

Raúl Calvo Soler

Universidad de San Andrés, Argentina

La Justicia Restaurativa ha sido vista, históricamente como un conjunto de piezas que han funcionado en dos niveles diferentes en su relación con el sistema jurídico-judicial. Por un lado, ésta se ha concretado en la implementación de dinámicas que se han implementado de manera externa al proceso judicial. Con este primer modelo se ha tratado de diseñar herramientas y programas cuyo objetivo principal ha sido sacar del espacio judicial las problemáticas, conflictos y/o abusos que le llegaban para llevarlos, especialmente, a espacios asentados en el ámbito comunitario. Por el otro lado, de una manera más próxima al proceso judicial, se ha trabajado con una idea de Justicia Restaurativa muy asentada en la aplicación de ciertas metodologías, como los círculos restaurativos, que pretendían proveer respuestas y metodologías diferentes, aún en contextos judicializados pero de forma paralela a éste. Ahora bien, probablemente, la gran revolución de la Justicia Restaurativa de los últimos años surge cuando empieza a ser visualizada, desarrollada y defendida como un modelo específico de Justicia. La Justicia Restaurativa, a diferencia de las prácticas restaurativa, implica una revisión de la función de los operadores judiciales, de los principios que rigen el proceso judicial y de la funcionalidad del derecho y del proceso en una sociedad del siglo XXI.

Palabras clave: Justicia Restaurativa; prácticas restaurativas; modelo de justicia; sistema jurídico-judicial; proceso judicial; transformación de la justicia

e-mail: raulcalvosoler@me.com

NOMBRAR EL DAÑO INSTITUCIONAL: CONCEPTOS UMBRAL PARA RESPUESTAS RESTAURATIVAS Y TERAPÉUTICAS

Gema Varona

Instituto Vasco de Criminología, Universidad del País Vasco, España

El modo en que se nombra el daño producido en el seno de las organizaciones y las instituciones condiciona su reconocimiento social, sus posibilidades de denuncia y el repertorio de respuestas reparadoras disponibles. Desde esta premisa, y desde la advertencia de Nils Christie sobre el carácter performativo del léxico restaurativo, esta comunicación presenta y somete a discusión el Glosario de conceptos umbral y términos operativos sobre organizaciones e instituciones como fuentes de victimización y desvictimización (Huygens, 2026), con prefacio de Ivo Aertsen, elaborado en el marco del proyecto PID2024-156801OB-I00 (2025-2029), Responder a la victimización organizacional e institucional: un análisis comparado de investigación-acción, desarrollado en el Instituto Vasco de Criminología (UPV/EHU).

La obra reúne más de un centenar de entradas firmadas por un equipo interdisciplinar e internacional de investigadoras, investigadores y profesionales procedentes de la victimología crítica, la criminología ecológica, el derecho, la psicología jurídica, la sociología de las organizaciones y la práctica restaurativa. Su función no es meramente lexicográfica: los conceptos umbral operan como dispositivos heurísticos que, una vez comprendidos, reconfiguran la mirada sobre un fenómeno y hacen visible aquello que la descripción convencional deja fuera. El glosario articula tres planos: la fenomenología del daño organizacional (silencio, secreto a voces, opacidad e inercia institucional, mecanismos de desvinculación moral selectiva, traición institucional de la confianza, violencia lenta, daño reverberante, zemiosis digital); las respuestas institucionales y sus patologías (compliance, canales de denuncia, protección de alertadores, protocolos, medicina defensiva, restorative washing); y las condiciones de la desvictimización (escucha institucional, lucidez y coraje institucional, cuidado, disculpa como proceso, quantum reparatorio, dolor espacioso y solidaridad expansiva, universidad restaurativa).

Metodológicamente, cada entrada combina delimitación conceptual, anclaje normativo y ejemplificación experiencial en contextos concretos (educativo, deportivo, sanitario, religioso, penitenciario, policial y corporativo), de modo que los términos puedan viajar entre ámbitos sin perder precisión. Se propone, en particular, la distinción entre locus del daño y locus de la denuncia y la reparación, así como su disparidad espacial y temporal, como clave analítica para explicar por qué tantas víctimas organizacionales encuentran cerradas las vías formales de respuesta que incluyan aspectos terapéuticos.

La comunicación sobre la presentación del libro sostiene que este trabajo conceptual constituye un presupuesto, y no un apéndice, del diseño de intervenciones restaurativas y terapéuticamente orientadas: sin categorías compartidas resulta inviable evaluar el impacto de los procedimientos jurídicos sobre el bienestar de las personas afectadas, ni construir la brújula de intervención que el proyecto persigue. Se discutirán, finalmente, los riesgos de una circulación acrítica y colonizadora del vocabulario restaurativo en el espacio iberoamericano, y se planteará la apertura del glosario a la incorporación de conceptos y experiencias latinoamericanas, en coherencia con la vocación comparada del proyecto.

Palabras clave: victimización organizacional e institucional, conceptos umbral, desvictimización, justicia restaurativa, justicia terapéutica

e-mail: gemmamaria.varona@ehu.eus

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DEJA HUELLA: JUSTICIA TERAPÉUTICA, SALUD Y TRANSFORMACIÓN DEL CONFLICTO

Javier Wilhelm

GEMME España

Esta ponencia parte de una idea sencilla, aunque no siempre suficientemente atendida: todo procedimiento deja huella en las personas. La justicia no actúa únicamente sobre hechos, derechos y obligaciones. Incide también en personas, vínculos y relatos que llegan atravesados por el conflicto. La forma en que alguien es escuchado, informado y tratado puede agravar su sufrimiento o, por el contrario, ayudarle a preservar o recuperar su dignidad, su autonomía y su capacidad para tomar decisiones.

La perspectiva de la Justicia Terapéutica permite analizar estos efectos sin confundir justicia con terapia ni convertir los tribunales en espacios clínicos. Su aportación consiste en preguntarnos por las consecuencias que las normas, los procedimientos y las prácticas profesionales producen sobre la salud mental y relacional de las personas. Una resolución puede cerrar jurídicamente un expediente y, sin embargo, dejar el conflicto intacto, incluso más enquistado que antes.

Desde mi experiencia como psicólogo, mediador y profesor, y en representación de GEMME España, propongo examinar cómo determinadas dinámicas procesales pueden intensificar la impotencia, la polarización, la pérdida de voz o la vivencia de revictimización. Esta cuestión adquiere especial relevancia en los conflictos familiares, donde una judicialización prolongada y adversarial puede deteriorar la parentalidad, alimentar narrativas de culpabilización y situar a los hijos e hijas en escenarios de lealtades divididas. No es necesariamente la separación lo que daña, sino el conflicto crónico, la triangulación y la dificultad para construir una nueva continuidad familiar.

Frente a ello, la mediación, cuando resulta adecuada y existen unas condiciones mínimas para el diálogo, ofrece un espacio en el que las personas pueden recuperar un lugar activo. La preparación emocional previa, la escucha de las narrativas dominantes, la externalización del problema y la construcción de historias alternativas constituyen prácticas potencialmente protectoras. No podemos afirmar que la mediación sane o mejore por sí sola la salud mental, pero sí que puede reducir determinados factores de riesgo relacional y evitar daños innecesarios, especialmente en los niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto entre adultos.

No se trata de contraponer mecánicamente el procedimiento judicial y la mediación, pues son instrumentos diferentes y, en ocasiones, complementarios. Se trata de preguntarnos cómo salen las personas de cada intervención, qué capacidad conservan para relacionarse y si el proceso ha favorecido la comprensión, la responsabilidad y una transformación posible de su relación con el conflicto. Porque resolver un expediente no siempre significa resolver un conflicto y, cuando se desatiende su dimensión humana, el propio procedimiento puede contribuir a cronificarlo.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, salud mental, mediación, transformación del conflicto

e-mail: Javier.wilhelm@copc.cat

LA ALFABETIZACIÓN EN SALUD MENTAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL. UN RETO PARA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Ricardo Fandiño Pascual

Universidade de Vigo, España

El sistema de justicia juvenil está ineludiblemente vinculado a la salud mental: entre el 65% y el 70% de los adolescentes que ingresan en él cumplen criterios diagnósticos de un trastorno mental (Skowyra y Cocozza, 2006), con una comorbilidad particularmente elevada entre trastornos de conducta, TDAH y trastornos del estado de ánimo (Connor et al., 2010). Estudios propios con población española confirman, además, un desajuste psicológico significativamente superior al de la población normativa en todas las escalas clínicas del MMPI-A (Fandiño et al., 2021).

A la vista de estos datos el nivel de alfabetización en salud mental (Jorm et al., 1997) —entendida como un determinante social y comunitario, no solo clínico (Carvalho et al., 2022)— resulta crítico en un doble plano. Por un lado, condiciona las decisiones de los operadores jurídicos —jueces, fiscales, equipos técnicos—, cuya formación específica influye directamente en la adecuación de las medidas impuestas a las necesidades reales del adolescente. Por otro, orienta el diseño y la calidad de los programas de intervención: la escasa capacitación de los profesionales que trabajan en contextos de justicia juvenil para abordar la salud mental (Andersson et al., 2020) compromete la eficacia de los propios programas terapéuticos, que deben ajustarse al modelo de Riesgo-Necesidad-Respuesta (Andrews y Bonta, 2007) e incorporar criterios clínicos y forenses específicos en su diseño, ejecución y evaluación (Fandiño y Basanta, 2016).

Desde el paradigma de la Justicia Terapéutica (Wexler y Winick, 1996), que reclama la integración del conocimiento científico interdisciplinar en la aplicación de la ley, se argumenta que una alfabetización en salud mental sistemática —tanto en la toma de decisiones judiciales como en el diseño de la intervención— constituye una condición necesaria, aunque no suficiente, para que la respuesta del sistema de justicia juvenil sea, de forma efectiva, terapéutica.

Palabras clave: justicia terapéutica, justicia juvenil, trastorno mental, alfabetización en salud mental

e-mail: rfandino@uvigo.gal

EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Daniel Pulcherio Fensterseifer

Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões, Brasil

El presente trabajo se inscribe en el ámbito del Derecho Educativo y estudia la Justicia Terapéutica como una herramienta relevante para el proceso de elaboración y ejecución de políticas públicas, con especial enfoque en la política de evaluación a gran escala. Propone, como aporte innovador, la aplicación de la Justicia Terapéutica en el campo de la legislación educacional, aspecto que, hasta el momento, no ha sido abordado en trabajos publicados recientemente. El objetivo es demostrar, en nivel teórico, que los procesos de evaluación pueden generar impactos en la esfera psicoemocional de las personas involucradas en dichos procesos, los cuales son comprendidos como efectos "antiterapéuticos". Se trata de una investigación exploratoria, de enfoque cualitativo, y de carácter bibliográfico y documental. Para su desarrollo, se utilizan referencias de las áreas de educación, derecho y cibernética. A partir del estudio, es posible comprender que las contribuciones de la Justicia Terapéutica pueden incidir en dos momentos clave: primero, en la creación de la norma que instituye la política pública, aportando elementos y análisis crítico sobre las perspectivas de la norma a crearse; y segundo, en la evaluación de su aplicación, al verificar las consecuencias concretas derivadas de la implementación de la ley. Se demuestra que el proceso de elaboración y desarrollo de una política pública está constituido por "mensajes" y que los resultados de su acción retroalimentan la información inicialmente proporcionada, la cual se configura como los objetivos de la política a ejecutar. En este escenario, la contribución de la Justicia Terapéutica puede entenderse como la valorización de los criterios cualitativos (psicoemocionales) por encima de los cuantitativos, lo que garantizaría, al menos en teoría, una verificación más compleja e integral de los resultados generados por las evaluaciones a gran escala. La presente investigación plantea perspectivas de impactos significativos en los órdenes social, cultural y económico. En el ámbito social, se podría percibir una mejora educativa si las tomas de decisión basadas en los resultados de las evaluaciones cuentan con insumos más completos - tal como se propone aquí -, considerando los contextos y las trayectorias del aprendizaje, en lugar de centrarse exclusivamente en el resultado cuantitativo. Los impactos culturales podrían derivarse de la utilización de herramientas evaluativas en los establecimientos educativos como una práctica cultural arraigada, que se realice de manera natural y no únicamente cuando es programada por el Estado. Finalmente, en cuanto a los impactos económicos, se señala que una educación de mejor calidad forma personas más productivas y creativas, capaces de impulsar el desarrollo económico de una nación.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, políticas públicas, evaluación

e-mail: danielpulcherio@uri.edu.br

JUSTICIA CON ROSTRO HUMANO: ÉTICA DEL CUIDADO, OPORTUNIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA INTERVENCIÓN PERICIAL

Gabriela Carolina Acurio Torres

Consejo de la Judicatura del Azuay, Ecuador

La práctica pericial forense, en muchos de los casos representa el primer contacto del usuario con la administración de justicia. Este proceso de evaluación pericial se ha estructurado tradicionalmente bajo el llamado "ética de la justicia", (Kohlberg, L.,1981), la cual garantizará la imparcialidad, igualdad y respeto de los derechos de quienes serán evaluados, privilegiando principios abstractos y reglas universales de neutralidad distante, que, con frecuencia, despersonalizan a los justiciables; Sin embargo, ese contacto inicial no es neutro; mantiene un potencial intrínseco de ser sanador o profundamente iatrogénico (Fariña et al., 2022).

Frente a este panorama, esta ponencia propone analizar la intervención de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales desde el paradigma de la justicia terapéutica (TJ), introduciendo la ética del cuidado como el hilo conductor moral indispensable para evaluación forense (Winick & Wexler, 2007). Lejos de comprometer la objetividad científica, se argumenta que el perito puede actuar como un agente de cambio y bienestar social al conciliar una imparcialidad rigurosa con una actitud empática, de escucha activa y de respeto irrestricto a la dignidad humana (Perlin, 2017). Asimismo, se aborda la oportunidad de la intervención pericial temprana y libre de estereotipos, demostrando que proveer información biopsicosocial oportuna y de alta fiabilidad a la autoridad jurisdiccional es la llave procesal para justificar soluciones de reeducación alternativas al modelo puramente punitivo (Cobo et al., 2021). Se concluye que una práctica pericial revestida de actuaciones Terapéuticas no solo asiste técnicamente al juzgador, sino que se convierte en una herramienta de validación, empoderamiento y restauración emocional para los usuarios del sistema (Kawalek, 2020; Tyler, 2010).

Palabras clave: Justicia Terapéutica, Ética del cuidado, Intervención pericial, Imparcialidad, Oportunidad

e-mail: Gabriela.acurio@funcionjudicial.gob.ec

REFORMULAR PARA TRANSFORMAR: EVIDENCIA PSICOLINGÜÍSTICA DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Katia Rolán

Universidade de Vigo, España

La Justicia Terapéutica ha mostrado que las normas, los procedimientos y la forma de actuar de los profesionales del sistema jurídico pueden tener efectos terapéuticos o antiterapéuticos en las personas involucradas. Dentro de este marco, el lenguaje merece una atención específica. No solo importa qué se comunica, sino también cómo se nombran los hechos, cómo se describen las conductas y qué términos se utilizan para expresar la experiencia emocional asociada al conflicto. Esta ponencia se centra en la reformulación como recurso para intervenir sobre esa construcción lingüística, tomando como referencia aportaciones de la mediación y resultados procedentes de la investigación psicolingüística sobre el procesamiento emocional del lenguaje.

La propuesta se apoya en una línea de investigación sobre la manera en que las personas relatan conflictos interpersonales y sobre los cambios que se producen cuando se modifica la intensidad de algunas de las expresiones empleadas para describirlos. Estos trabajos indican que la elección de unas palabras u otras puede influir en la valoración emocional del acontecimiento y en su procesamiento posterior. En particular, determinadas formulaciones pueden acentuar la percepción de hostilidad, gravedad o intencionalidad, mientras que otras permiten expresar el mismo núcleo del conflicto con una carga menos intensa. La reformulación, por tanto, no debe entenderse como una simple sustitución de palabras negativas por expresiones neutras. Su utilidad depende de que permita modificar aquellos elementos que contribuyen a escalar el conflicto sin alterar la información que resulta relevante para comprenderlo.

A partir de estos resultados, este trabajo examinará las posibles aplicaciones de la reformulación en Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa, con especial atención a la mediación y a otros contextos profesionales de gestión de conflictos. Uno de los problemas que se abordarán será el riesgo de confundir reformulación con neutralización. Reducir en exceso la intensidad de un relato puede terminar minimizando el daño, debilitando la atribución de responsabilidad o dejando fuera aspectos emocionales que forman parte de la experiencia de las personas involucradas. En esos casos, una intervención que pretende facilitar la comunicación puede acabar empobreciendo el significado del relato.

Se propondrán, por ello, algunos criterios para orientar una reformulación responsable: conservar los hechos relevantes, respetar la experiencia emocional expresada, mantener los elementos de responsabilidad necesarios y evitar formulaciones que incrementen de forma innecesaria la confrontación. El objetivo es incorporar el conocimiento psicolingüístico a la práctica de la Justicia Terapéutica y Restaurativa y avanzar hacia intervenciones comunicativas que puedan ser descritas, analizadas y evaluadas empíricamente.

Palabras clave: Reformulación, Justicia Terapéutica, psicolingüística, conflicto, mediación

e-mail: katiarolan@uvigo.es

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA FRENTE AL FORMALISMO PENAL: REFLEXIONES DESDE EL CASO CUBANO

Jorge Luis Barroso

Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas; Organización Nacional de Bufetes Colectivos, Cuba

Este trabajo describe los elementos más trascendentales que arroja el primer estudio (del cual se posee registro, realizado por el autor de la presente ponencia) sobre justicia terapéutica desarrollado en Cuba, considerando de manera integral la realidad del sistema penal cubano en la actualidad. Se analiza la interrelación entre el Código Penal y la Ley del Proceso Penal, identificando cómo ciertas prácticas administrativas y procesales afectan la percepción de la justicia por parte de los actores implicados (imputados, víctimas y abogados) y cómo limitan el potencial terapéutico del proceso penal. A través de un enfoque dual, académico y profesional, se destacan tanto las fortalezas de la más reciente reforma procesal como las distorsiones observadas en su aplicación, incluyendo la resistencia al cambio y la persistencia de prácticas heredadas del modelo inquisitivo. Se propone que la verdadera justicia terapéutica depende de la comprensión, adaptación y aplicación responsable de las normas por parte de todos los operadores del sistema penal, así como de la percepción de legitimidad por parte de los justiciables. El estudio contribuye a la reflexión sobre la necesidad de un equilibrio entre la formalidad legal y la eficacia práctica en un contexto nacional caracterizado por desafíos sociales y económicos.

Palabras clave: Justicia terapéutica, sistema penal cubano, operadores jurídicos, humanización del derecho

e-mail: jorge.barroso@vcl.onbc.cu

TUTELA JUDICIAL CONTINUA DE INFANCIAS INSTITUCIONALIZADAS: UNA LAGUNA CONSTITUCIONAL

Jesús Demetrio Cadena Montoya

Poder Judicial del Estado de Nuevo León, México

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) reconoce a las infancias y adolescencias como sujetos plenos de derechos, pero su diseño normativo presenta una tensión estructural respecto de aquellas separadas de sus familias por circunstancias sobrevenidas —abandono, maltrato o violencia—. En estos casos, la institucionalización puede ejecutarse sin intervención judicial previa y, cuando existe, la presencia jurisdiccional no se extiende durante el tiempo que dura la privación del derecho a vivir en familia.

Este trabajo sostiene que esa omisión permite configurar una inconstitucionalidad por omisión, identificable en la interacción de los artículos 4-II, 18, 22 y 26 de la LGDNNA, a la luz del artículo 16 constitucional y de la jurisprudencia reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La literatura revisada en neurobiología del desarrollo, neuropsicología y clínica del trauma muestra efectos consistentes asociados a la institucionalización prolongada sin supervisión activa sobre el desarrollo neuropsicológico de NNA. Ante ese estado del conocimiento, la pregunta central no se agota en establecer la existencia del daño —ampliamente documentado— sino en indagar por qué el sistema jurídico no lo ha incorporado en el diseño de sus mecanismos de protección.

Desde la Justicia Terapéutica, se propone incorporar a la LGDNNA un mecanismo de tutela judicial continua a cargo de los jueces de lo familiar, articulado en tres ejes: notificación judicial obligatoria al ingreso, Plan Individualizado de Restitución de Derechos construido por el equipo interdisciplinario y adoptado por el juez, y estándar terapéutico como criterio de control jurisdiccional en toda la cadena de autoridades. La propuesta introduce el principio de proporcionalidad terapéutica —jerarquía de seis intervenciones con la institucionalización digna como última ratio— y el principio de que el interés del adulto no puede condicionar el proyecto de vida del NNA.

Palabras clave: Justicia terapéutica, tutela judicial continua, niñas niños y adolescentes, inconstitucionalidad por omisión, proporcionalidad terapéutica

e-mail: jesuscadena.montoya@gmail.com

PROGRAMA CAS-R/AJ (TRATAMIENTO AGRESORES SEXUALES ADULTO-JOVEN, CONDENADOS POR LEYES PENALES ADOLESCENTES)

Osvaldo Enrique Vázquez

Corporación Opción, Chile

Therapeutic Justice, sex offenders, effective treatment

Modelos de intervención eficaces para las y los adolescentes y jóvenes que cometen delitos de carácter sexual, basadas en la evidencia, ejecutadas en Chile

La presente conferencia da cuenta de modelo de intervención con adolescentes imputados y condenados por delitos de carácter sexual. Sus contenidos están destinados a una profundización diagnóstica, con instrumentos validados con esta población. Material de intervención especializado, para el diagnóstico, monitoreo y tratamiento para adolescentes y jóvenes que presentan conductas abusivas de carácter sexual.

El presente manual, editado en el año 2025, es producto de un proceso de relevación las evidencias científicas en estas materias y ajustes a partir de la práctica en su aplicación directa con esta población y de las nuevas evidencias científicas. Es a partir de un estudio comparado de sistemas penales juveniles y de programas eficaces en Europa (España, Alemania y Bélgica) y Latinoamérica (Costa Rica, Brasil, Uruguay y Chile), un proyecto de Investigación & Desarrollo: FONDEF-CONICYT-OPCIÓN (Código D 0 2 I 1 0 6 0) 2005, como producto principal de dicho estudio se valida científicamente el modelo CAS 2005, destinado al tratamiento con las y los adolescentes en conflicto con la justicia por cometer delitos de carácter sexual. Es a partir de su ejecución e investigación recuperando nuevas evidencias que publicamos en 2013 el Manual Revisado CAS-R.

Durante el año 2019 incorporamos un capítulo para las y los adolescentes una edad maduracional inferior a su edad cronológica y para púberes de 10 a 13 años inimputables penalmente en la legislación de Chile que requerían intervención desde los tribunales de Familia, por conductas de esta naturaleza, libro denominado T-CACS 2019, manual de tratamiento para las conductas abusivas de carácter sexual.

Durante los años 2023 al 2025, se trabajó un Manual ajustado a la población adulta-joven, de entre 18 a 30 años, que ingresan al sistema penal juvenil por haber cometido delitos de esta naturaleza siendo menores de 18 años y al no prescribir estos delitos son condenados a edades adultas, manual denominado CAS-R/AJ 2025.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, ofensores sexuales, tratamiento eficaz

e-mail: ovazquez@opcion.cl

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN ECUADOR LA INCLUSIÓN NORMATIVA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO.

Dalila Magdalena Cárdenas Ordóñez

Presidenta del capítulo ecuatoriano de TJ; Función Judicial, Ecuador

En el Ecuador hay que mejorar en el cambio de visión del ejercicio del derecho para los operadores de justicia y los demás intervinientes en un juicio independiente de lo que verse la litis, de tal forma que influya positivamente, en el ejercicio del derecho como agente terapéutico y el impacto de la aplicación de Ley en el bienestar psicológico de las personas (Wexler, 1996, p. 310), para este cambio de paradigma en la administración de justicia, que permita la posibilidad de realizar procesos en verdad terapéuticos, es imperativo en un sistema predominante positivista como el ecuatoriano, la implementación en el ordenamiento jurídico de la justicia terapéutica, como un principio, empero evitando una multiplicidad de reformas en los diferentes cuerpos legales por cuanto esto terminaría siendo un procedimiento legislativo más amplio y complejo, por lo que estudiará una norma que de manera transversal regule las estructuras, principios y organización de la función judicial y el accionar de los jueces, fiscales, defensores públicos, abogados en libre ejercicio e incluso el área administrativa del Poder Judicial, quienes a su vez tienen facultad estatutaria, y reglamentaria; con lo que se buscaría incorporar prácticas amigables más allá de la voluntariedad de los participantes en un proceso judicial, el análisis e implicaciones frente al bienestar emocional y el grado de satisfacción de los usuarios del sistema de justicia es sobre lo que versará esta ponencia.

Palabras clave: Jurídica

e-mail: dalila.cardenas@funcionjudicial.gob.ec

JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LA JUSTICIA JUVENIL: APORTES DE LAS NEUROCIENCIAS Y EL DESARROLLO POSITIVO EN LA ADOLESCENCIA.

Luz Anyela Morales Quintero

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

Uno de los principales fundamentos de la Justicia Terapéutica es conocer los avances del conocimiento inter y transdisciplinar que contribuyan a generar, mantener y promover el bienestar de las personas vinculadas con el sistema. En este contexto, la atención de adolescentes plantea el desafío de responder a la conducta delictiva sin perder de vista las particularidades de una etapa caracterizada por importantes transformaciones biológicas, psicológicas y sociales.

El presente trabajo analiza los aportes de las Neurociencias y del enfoque de Desarrollo Positivo de la Adolescencia (Positive Youth Development -PYD) a la construcción de respuestas más adecuadas en la justicia juvenil. Los conocimientos sobre Neurociencias, especialmente en el ámbito del bienestar, plantean oportunidades para la aplicación de paradigmas integradores en la formulación y operatividad de políticas, leyes, procedimientos, funcionamiento institucional -con sus normas formales e informales, y formas de relacionarse entre personal y usuarios del sistema de justicia. Los avances sobre neurodesarrollo permiten comprender procesos asociados con la regulación emocional, el control de impulsos, la valoración de consecuencias, la sensibilidad a las recompensas, la empatía, la toma de decisiones y la influencia del grupo de pares, contribuyendo a una interpretación más contextualizada de determinadas conductas de riesgo. A su vez, el Desarrollo Positivo en la Adolescencia complementa la mirada centrada exclusivamente en déficits, riesgos y necesidades criminógenas para reconocer fortalezas, recursos personales, vínculos significativos, oportunidades de participación y capacidades susceptibles de ser promovidas, todo ello estrechamente relacionado con la humanización de la justicia y la promoción del bienestar en las personas implicadas, no solo los jóvenes, también sus familias y sus comunidades.

Desde la articulación de estas perspectivas, se plantea que una Justicia Terapéutica aplicada a adolescentes debe trascender una lógica exclusivamente sancionadora y favorecer intervenciones integradoras, que no solo intervienen en factores personales, sino que además impactan en los distintos contextos en los que se desarrollan los jóvenes. Además, estas aproximaciones deben ser evolutivamente apropiadas y basadas en evidencia, combinando la reducción de factores de riesgo con el fortalecimiento de factores protectores y activos para el desarrollo. Se concluye que integrar Neurociencias, Desarrollo Positivo en la Adolescencia y Justicia Terapéutica puede contribuir a una justicia juvenil más humana y especializada, capaz de favorecer procesos de responsabilización, desistimiento, construcción de proyectos de vida prosociales, integración y aceptación social, conciliando el bienestar de todos los implicados, el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, de las características y condiciones específicas de los jóvenes, la prevención de nuevas conductas delictivas, el fortalecimiento de vínculos y la seguridad de la comunidad.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, Justicia Juvenil, Desarrollo

e-mail: luzanyela.morales@correo.buap.mx

SIMPOSIOS


XI
Congreso Iberoamericano de
Justicia Terapéutica
II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa

JUSTICIA TERAPÉUTICA PANAMEÑA EN FAMILIA: AVANCES Y FORMACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN TEMPRANA

Itzel Edith Camarena y Lilia María Varela

Equipo Interdisciplinario del Tribunal Superior de Familia, Órgano Judicial de Panamá, Panamá

La Justicia Terapéutica en Panamá integra las ciencias del comportamiento en el sistema judicial para reducir el daño emocional en los litigios de familia. Aunque el país cuenta con herramientas como la mediación, las figuras de orientador y conciliador, los Equipos interdisciplinarios y los Puntos de encuentro familiar; ademas de algunas aproximaciones en pequeños estudios, el gran desafío actual es evitar la judicialización prolongada y la ruptura de los vínculos parento-filiales.

Para resolverlo, se propone un programa de formación especializada dirigido a psicólogos, trabajadores sociales y otros operadores de justicia del Órgano Judicial. Este plan busca desarrollar competencias en intervención psicojurídica temprana, evaluación del riesgo familiar, comprensión del daño generado por los conflictos, aplicación de técnicas, métodos e instrumentos con valor científico y profesional, acuerdos y diseño de planes de coparentalidad, garantizando la protección del interés superior de la niñez.

El programa busca mitigar el daño psicosocial en NNA, utilizando una metodología mixta con evaluación final práctica e interdisciplinaria. El diseño curricular incluye módulos de derecho familiar, psicología aplicada, planes de parentalidad y métodos alternos de resolución de conflictos, con un tronco común y diferenciando especializaciones para cada disciplina con estricto apego a la ética.

Palabras clave: Justicia terapeútica familiar, Derecho de familia, Intervención temprana, Coparentalidad, Protección Infantil

e-mail: lilia.varela@organojudicial.gob.pa

JUSTICIA TERAPÉUTICA Y DERECHO COLABORATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES

Ana Melissa Españo

Abogada especialista en Derecho de Familia y Niñez

Protección integral de la familia

El presente trabajo analiza la importancia de la justicia terapéutica y su vinculación con la mediación y el derecho colaborativo como mecanismos idóneos para la resolución de los conflictos familiares. Parte de la premisa de que los procesos judiciales tradicionales, especialmente aquellos relacionados con divorcios, separaciones y disputas sobre la custodia de los hijos, pueden producir elevados costos emocionales, psicológicos, económicos y sociales para las personas involucradas y, particularmente, para los niños, niñas y adolescentes.

Desde esta perspectiva, la mediación permite que las partes recuperen el protagonismo en la gestión de sus controversias mediante la intervención de un tercero neutral e imparcial que facilita la comunicación y la construcción consensuada de acuerdos. Por su parte, el derecho colaborativo amplía este abordaje al incorporar la participación coordinada de abogados y otros profesionales, como psicólogos, mediadores, contadores o especialistas financieros, con el propósito de ofrecer una respuesta interdisciplinaria, cooperativa y no adversarial.

Estos mecanismos coinciden con los postulados de la justicia terapéutica, al considerar los efectos que las normas, los procedimientos y la actuación de los operadores jurídicos producen sobre el bienestar emocional y psicológico de las personas. Su aplicación en el ámbito familiar permite reducir la confrontación, prevenir la victimización secundaria, preservar los vínculos familiares y alcanzar soluciones más estables, equitativas y sostenibles.

El trabajo también examina los principales desafíos para la implementación del derecho colaborativo y de los métodos autocompositivos en Panamá, entre ellos la necesidad de fortalecer su regulación, superar la arraigada cultura del litigio y promover la capacitación interdisciplinaria de jueces, abogados y mediadores. Se concluye que la justicia terapéutica, articulada con la mediación y el derecho colaborativo, representa un cambio de paradigma orientado hacia una justicia más humana, participativa y sensible a las necesidades de las familias.

Palabras clave: Derecho colaborativo, Justicia Terapéutica, conflictos familiares

e-mail: anamelissae@icloud.com

JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN LA CORTE IDH

Zoraya Bohórquez Ruiz

Sociedad Científica Ecuatoriana de Psicología Jurídica, Ecuador

El presente trabajo examina cómo la prueba pericial psicológica forense constituye un insumo técnico decisivo para operativizar la justicia restaurativa en favor de la infancia, a partir del análisis del dictamen pericial presentado en la Sentencia del Caso Hidalgo y otros Vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 28 de agosto de 2024).

Desde la perspectiva restaurativa, la protección de la niñez frente a violaciones graves de derechos humanos exige trascender la perspectiva punitiva y la indemnización monetaria, priorizando la restitución de la dignidad, la validación del sufrimiento y la reparación del daño transgeneracional en el entorno familiar. En este contexto, el peritaje psicológico forense aporta una rigurosa evaluación clínica basada en un enfoque de curso de vida, reconstruyendo la trayectoria de desarrollo de los hijos de la víctima directa que eran niños y adolescentes al momento del evento traumático.

El aporte sustantivo de la pericia radicó en visibilizar cómo la ejecución extrajudicial del padre y la posterior impunidad no constituyeron hechos aislados, sino eventos de alto impacto continuado que alteraron el desarrollo psicosocial, la identidad y la integridad psíquica de las personas menores de edad. La fundamentación científica de estos hallazgos, manifestados en síntomas depresivos, labilidad emocional, aislamiento y reestructuración del proyecto de vida, proporcionó al tribunal internacional el soporte fáctico indispensable para aplicar el principio iura novit curia y declarar de oficio la violación del Artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Derechos de la Niñez).

Asimismo, el informe pericial sirvió como base para articular medidas de reparación integral con sentido restaurativo, tales como la atención psicológica especializada, garantías de no repetición y actos de dignificación de la memoria histórica. Se concluye que la pericia psicológica forense representa un puente orientador entre la evaluación clínica y los estándares de derechos humanos, transformando la evidencia técnica en un mecanismo restaurativo que restituye la centralidad del niño como sujeto de derechos y promueve la reparación integral de las víctimas.

Palabras clave: Justicia Restaurativa, Peritaje Psicológico, Corte IDH, Derechos de la Niñez, Reparación Integral

e-mail: zorayabohorquez@gmail.com

PROMOVIENDO EL BIENESTAR INFANTIL MEDIANTE LA NARRATIVA: UNA INTERVENCIÓN SOBRE EL PERDÓN DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Lucrecia Lizbeth Oviedo Saravia[1], Francisca Fariña[2] y Ramón Arce[1]

(1) Programa de Doctorado, Universidade de Santiago de Compostela, España
(2) Cátedra UNESCO Educación Transformadora, Universidade de Vigo, España

[1] Programa de Doctorado, Universidade de Santiago de Compostela, España. [2] Cátedra Unesco Educación Transformadora Ciencia Comunicación y Sociedad, Universidade de Vigo, España.

3 Programa de Doctorado, Universidade de Santiago de Compostela, España.

La Justicia Terapéutica (Therapeutic Jurisprudence) invita a examinar las consecuencias que las normas, procedimientos e intervenciones jurídicas producen sobre el bienestar psicológico de las personas, promoviendo respuestas que minimicen efectos perjudiciales y favorezcan resultados terapéuticos sin comprometer las exigencias de justicia. Este enfoque adquiere especial relevancia en la infancia, donde las experiencias de conflicto interpersonal pueden generar resentimiento y afectar el bienestar emocional. Desde esta perspectiva, las intervenciones narrativas pueden constituir una herramienta complementaria para promover procesos de elaboración emocional y favorecer respuestas más restaurativas frente al daño interpersonal. El presente estudio piloto exploró los efectos preliminares de una intervención narrativa centrada en el perdón sobre el perdón interpersonal y el bienestar subjetivo en escolares peruanos. Se empleó un diseño cuasiexperimental con grupo control no equivalente y medición pretest-postest. Participaron 40 niños de 8 y 9 años, distribuidos equitativamente entre un grupo experimental y un grupo control. La intervención consistió en la lectura reflexiva y guiada del cuento Rising Above the Storm Clouds, utilizando la narrativa y sus metáforas para facilitar la reflexión sobre el resentimiento, el perdón y la recuperación de la paz emocional. Se aplicaron el Inventario de Perdón de Enright para Niños (EFI-C) y el KIDSCREEN-10. El grupo experimental mostró un incremento de 18,60 puntos en el EFI-C, frente a 1,05 puntos en el grupo control. En el KIDSCREEN-10, el grupo experimental presentó una mejora de 2,35 puntos, mientras que el grupo control mostró una variación de -0,10 puntos. La evidencia cualitativa sugirió, asimismo, una adecuada comprensión de las metáforas utilizadas en la intervención. Estos resultados preliminares sugieren que las herramientas narrativas pueden ofrecer una vía de interés para incorporar una dimensión terapéutica en las respuestas dirigidas a niños que atraviesan experiencias de conflicto interpersonal. Desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica, el estudio plantea que determinadas intervenciones complementarias pueden contribuir no solo a abordar el conflicto, sino también a reducir sus consecuencias emocionales y favorecer procesos de recuperación y bienestar. Aunque los resultados no son generalizables debido al carácter piloto y al reducido tamaño muestral, justifican futuras investigaciones sobre el potencial de las intervenciones narrativas como instrumentos terapéuticamente orientados en contextos relacionados con la justicia infantil.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, perdón, intervención narrativa, bienestar infantil, efectos terapéuticos

e-mail: Lucrecializbeth.oviedo@rai.usc.gal

RAÍCES DE MEMORIA, FRUTOS DE JUSTICIA: ALIANZA RESTAURATIVA CON MUJERES SOBREVIVIENTES

Flor García Mencos[1], Andrea Cross Villaseñor[1], Gricelda Castellanos[1], Paula Muñoz[1] y Dora Mirón[2]

(1) Circula, Centro de Liderazgo Restaurativo, Guatemala
(2) Asociación Civil Verdad y Vida, Guatemala

Este simposio presenta la experiencia conjunta de Circula, Centro de Liderazgo Restaurativo, y la Asociación Civil Verdad y Vida, dos organizaciones guatemaltecas cuya alianza articula prácticas de justicia restaurativa con procesos de memoria histórica dirigidos a mujeres familiares y sobrevivientes del Conflicto Armado Interno (CAI) en Guatemala. La colaboración, iniciada en 2021 a partir de procesos de formación en liderazgo restaurativo, se ha consolidado mediante la implementación del proyecto "Raíces de Memoria, Frutos de Justicia", actualmente en ejecución con el apoyo del Fondo Centroamericano de Mujeres (FCAM), y que da continuidad al proceso previo "Re Qasuut", desarrollado en San Cristóbal Verapaz.

El proyecto acompaña a mujeres, en su mayoría integrantes de la Asociación Memoria, Dignificación y Esperanza de Santa Lucía Cotzumalguapa (AMDE), en el fortalecimiento de capacidades de diálogo, sanación y liderazgo restaurativo, partiendo del reconocimiento de que las secuelas del conflicto armado afectan tanto a la persona como al tejido familiar y comunitario. La metodología combina educación popular, tecnologías sociales y círculos de diálogo restaurativo, en un proceso gradual que respeta el ritmo y la agencia de las participantes antes de avanzar hacia instancias más formales de justicia transicional.

El simposio busca poner en diálogo tres miradas complementarias sobre esta experiencia: (1) Aprendizajes desde el diseño metodológico de un proceso restaurativo con organizaciones guardianas de memoria histórica (2) el enfoque restaurativo en el trabajo de memoria histórica y sanación psicosocial y (3) la perspectiva comunitaria de las propias participantes, protagonistas de los procesos de dignificación y justicia. Con ello se propone contribuir a la reflexión iberoamericana sobre justicia restaurativa y justicia terapéutica aplicadas al fortalecimiento comunitario, la reparación simbólica y la construcción de paz en contextos de violencia política prolongada, ofreciendo un caso concreto, en curso, replicable en otros territorios marcados por conflictos similares.

Palabras clave: Memoria, Justicia Restaurativa, mujeres sobrevivientes.

e-mail: florgarcia@liderazgoguatemala.org

APRENDIZAJES DESDE EL DISEÑO METODOLÓGICO DE UN PROCESO RESTAURATIVO: "RAÍCES DE MEMORIA, FRUTOS DE JUSTICIA"

Flor García Mencos, Andrea Cross Villaseñor y Paula Muñoz

Circula, Centro de Liderazgo Restaurativo, Guatemala

Esta ponencia expone el modelo metodológico desarrollado por Circula desde 2012 para la formación en prácticas y justicia restaurativa, y cómo dicho modelo se adaptó para trabajar con mujeres familiares de víctimas del Conflicto Armado Interno en San Cristóbal Verapaz y Santa Lucía Cotzumalguapa. Se abordan los principios de un liderazgo circular y colectivo, el diseño de círculos de diálogo y la estrategia de acompañamiento gradual con formación, práctica y facilitación autónoma que permite a las participantes apropiarse de herramientas restaurativas para la resolución de conflictos y el fortalecimiento de su organización comunitaria.

Palabras clave: Memoria, Justicia Restaurativa, acompañamiento, resolución de conflictos.

e-mail: florgarcia@liderazgoguatemala.org

MEMORIA HISTÓRICA Y RESILIENCIA: ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES SOBREVIVIENTES DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Dora Mirón y Elizabeth Moreno

Asociación Civil Verdad y Vida; Circula, Centro de Liderazgo Restaurativo, Guatemala

Con décadas de trabajo en la identificación de familias afectadas por el CAI en Alta Verapaz y Escuintla, Verdad y Vida presenta su experiencia en memoria histórica, dignificación de víctimas y abordaje integral de los efectos del CAI, así como del continnum de violencias en las mujeres. La ponencia analiza cómo la incorporación de la justicia restaurativa amplió estas prácticas, permitiendo que las mujeres participantes expresen sus vivencias, tomen decisiones autónomas sobre su acceso a la justicia y fortalezcan procesos de diálogo comunitario, en un contexto marcado por pobreza, discriminación y limitado acceso a servicios básicos.

Palabras clave: Memoria histórica, Justicia Restaurativa, Conflicto armado.

e-mail: acvyv@verdadyvida.org.gt

VOCES DESDE LA COMUNIDAD: LA EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN MEMORIA, DIGNIFICACIÓN Y ESPERANZA (AMDE)

María Galindo, Griselda Vargas y Gricelda Castellanos

Asociación Memoria, Dignificación y Esperanza - AMDE, Guatemala

Desde la perspectiva de las integrantes de la Junta Directiva ampliada de AMDE, esta ponencia presentada en forma de círculo de diálogo ofrece un testimonio directo sobre el proceso de participación en los círculos restaurativos y las actividades de formación en liderazgo y justicia restaurativa. Se comparten los cambios percibidos en la capacidad de escucha, gestión de conflictos y sentido de comunidad, así como los desafíos que enfrenta la organización que pueden incluir limitaciones de recursos, manejo de tensiones internas, traspaso generacional y el significado que tiene, para las sobrevivientes, ver reconocida su historia y fortalecida su agencia.

Palabras clave: Memoria, círculos restaurativos, gestión de conflictos

e-mail: griceldacastellanos@liderazgoguatemala.org

PARTICIPACIÓN INFANTIL EN MEDIACIÓN FAMILIAR: REDISEÑO PROCEDIMENTAL DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Christian Arturo Hernández Alarcón

Poder Judicial del Perú; Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

El presente trabajo analiza la necesidad de revisar la forma en que se abordan los conflictos familiares sobre custodia y régimen de visitas en el Perú, especialmente cuando las decisiones afectan directamente a niñas, niños y adolescentes. Para ello, en base al enfoque de la Justicia Terapéutica, se sostiene que la mediación intrajudicial familiar no debe limitarse a facilitar acuerdos entre personas adultas, sino que también debe crear condiciones adecuadas para reconocer la voz de quienes se encuentran en el centro del conflicto familiar.

La propuesta parte del reconocimiento del interés superior del niño y del derecho a ser escuchado, principios previstos en el marco jurídico internacional y nacional, frente a lo cual el Protocolo de Mediación Intrajudicial Familiar, aprobado por Resolución Administrativa N.° 000440-2024-CE-PJ, lamentablemente no desarrolla mecanismos suficientes para incorporar de manera clara, segura y útil la participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción de acuerdos relevantes, como el Plan de Coparentalidad.

Por ello, con base en la experiencia del proyecto piloto "Tu hijo primero" desarrollado en Arequipa en 2022, así como del análisis del Protocolo de Participación Judicial de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado por Resolución Administrativa N.° 000107-2026-CE-PJ, el trabajo plantea un rediseño procedimental organizado en tres dimensiones:

La derivación temprana del caso al equipo interdisciplinario desde la admisión de la demanda, con el fin de evaluar la viabilidad de la mediación mediante criterios especializados y evitar exclusiones automáticas que limiten el acceso a una respuesta adecuada.

La incorporación de un encuentro privado, informado y seguro con la niña, niño o adolescente durante la fase preliminar o de premediación, respetando su voluntad, su edad y su grado de madurez, y asegurando que su opinión sea trasladada al proceso sin exponerlo a presiones familiares ni a conflictos de lealtad.

El acompañamiento especializado posterior al acuerdo, por un periodo de hasta seis meses, para favorecer el cumplimiento del Plan de Coparentalidad, reducir la hostilidad entre las personas progenitoras y permitir ajustes razonables ante dificultades cotidianas, sin necesidad de judicializar nuevamente la dinámica familiar. Para ello, se plantea también la necesidad de revisar el artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes.

La propuesta considera que integrar estas garantías en la mediación familiar permite orientar el conflicto hacia formas más cooperativas de solución y fortalecer la capacidad de la familia para organizar sus propias relaciones. En esa línea, se sostiene que una mediación centrada en las necesidades reales de niñas, niños y adolescentes puede reducir la conflictividad, mejorar la calidad de los acuerdos y otorgar mayor legitimidad y sostenibilidad a las decisiones que inciden en su vida familiar. Así, se busca que la participación infantil deje de ser una declaración formal en procesos ya judicializados y se convierte en una herramienta concreta de protección, escucha y corresponsabilidad dentro del sistema de justicia, que evite la revictimización y favorezca el crecimiento y bienestar de todos los miembros de la familia.

Palabras clave: Mediación intrajudicial familiar, Justicia terapéutica, Interés superior, Coparentalidad, Participación infantil

e-mail: chernandez@pucp.edu.pe

ACTUACIONES DE DISTINTOS OPERADORES DE JUSTICIA DESDE UN ENFOQUE TERAPÉUTICO Y RESTAURATIVO EN ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY

Luis Burgos-Benavides

Universidad de Oviedo, España

El presente simposio tiene como objetivo visibilizar las actuaciones de distintos operadores de justicia vinculados directamente en actuaciones con poblaciones del ámbito jurídico. En efecto, las prácticas y evidencia que se presentará constituyen un tema relevante para la Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica, ya representan una oportunidad de evaluar y dar a conocer la alternativa a los paradigmas retributivos tradicionales. En efecto, este Simposio abarca una serie de ponencias como el restablecimiento de derechos de las víctimas, reparación integral del daño, prevención de la reincidencia mediante practicas en contextos jurídicos, sentencias y caracterización de adolescentes con la finalidad de prevenir el delito y reducir la reincidencia.

En el ámbito de la justicia juvenil, la promoción de la responsabilidad del adolescente, la reparación simbólica y material del daño y la participación comunitaria como alternativa a la judicialización adquiere particular interés para equipos multidisciplinares que integran a profesionales del derecho y la psicología con la finalidad de evitar la encarcelación.

Estos modelos representan una transformación hacia una justicia empática, humanizada y socialmente integradora desde diferentes contextos. Este simposio integra trabajos originales y revisiones de la literatura desde diversos campos de actuación con adolescentes, adultos jóvenes y adultos. Los autores presentarán memorias de actuación, registros y logros de procesos terapéuticos y restaurativos, estudios con metodología cuantitativa o cualitativa desde Ecuador, Uruguay y Colombia

Palabras clave: análisis forense, menores, psicosociales, victimas, reparar, daño

e-mail: burgosluis@uniovi.es

INFLUENCIA MEDIÁTICA EN LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA: ANÁLISIS FORENSE DEL CASO EMILIA ECUADOR DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Carla Cristina Castillo y Gabriela Carolina Acurio

Facultad de Psicología, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador

La presente investigación analiza la cobertura mediática del caso Emilia y sus posibles implicaciones en la reconstrucción psicológica retrospectiva de los hechos, tomando como eje interpretativo los principios de la justicia terapéutica. El estudio parte del reconocimiento de que los medios de comunicación cumplen una función relevante al informar, visibilizar hechos de interés público y promover respuestas institucionales.

Sin embargo, cuando la cobertura adquiere características intensivas o sensacionalistas, también puede convertirse en una fuente de presión contextual para las partes procesales, los informantes, los profesionales forenses y los operadores de justicia. El propósito central de la propuesta investigaba se enfoca en comprender la dinámica de los medios de comunicación, pudiendo éstos ser un agente terapéutico y antiterapéutico dentro de un proceso en donde la reconstrucción de la vida de la víctima puede verse sesgada por la forma que abordan los medios de comunicación y pudiendo ser un elemento de victimización secundaria y terciaria.

Metodológicamente, se plantea un estudio de caso documental, cualitativo y de alcance descriptivo-interpretativo. El corpus está integrado por publicaciones periodísticas, documentos judiciales e institucionales, entrevistas incorporadas al expediente y documentos periciales efectivamente disponibles. Estas fuentes son analizadas mediante categorías relacionadas con la intensidad de la cobertura, el sensacionalismo, la anticipación de culpabilidad, la difusión de información no verificada, la exposición de la identidad, la afectación de la intimidad y la presión ejercida sobre la respuesta institucional. Para examinar el riesgo de sesgo contextual se consideran la secuencia temporal de las publicaciones, la posible exposición de los informantes o profesionales, las coincidencias entre las narrativas mediáticas y los documentos posteriores, así como la existencia de explicaciones alternativas.

Desde la justicia terapéutica, el análisis se concentra en los efectos que las normas, los procedimientos y las prácticas de los operadores jurídicos pueden producir sobre el bienestar de las personas involucradas. Este enfoque no propone sustituir las garantías procesales ni condicionar la decisión judicial a resultados emocionales favorables. Su finalidad es identificar y reducir consecuencias antiterapéuticas evitables, preservando simultáneamente la imparcialidad, el debido proceso y la aplicación rigurosa de la ley. En este sentido, se examinan como categorías centrales la dignidad humana, la intimidad, la voz y participación, la validación de la experiencia, la empatía institucional, la claridad comunicativa y la prevención de la victimización secundaria.

La investigación considera que una cobertura mediática que expone información sensible y reproduce versiones no verificadas o presenta anticipadamente atribuciones de responsabilidad puede afectar la forma en que las víctimas y sus familias experimentan el proceso judicial. Además, la presión pública podría influir en los tiempos, expectativas y formas de comunicación institucional.

En consecuencia, el estudio busca aportar una lectura crítica sobre la relación entre medios de comunicación, psicología forense y administración de justicia. A partir de la justicia terapéutica, se propone fortalecer prácticas institucionales orientadas a proteger la dignidad e intimidad de las víctimas, garantizar una comunicación comprensible y evitar intervenciones que incrementen el daño derivado del proceso. Los resultados permitirán diferenciar entre la existencia de un contexto potencialmente sesgado y la demostración de una influencia efectiva, ofreciendo criterios para una actuación judicial.

Palabras clave: Autopsia psicológica, psicología forense, influencia mediática, prueba pericial psicológica, Justicia Terapéutica

e-mail: GCACURIO@puce.edu.ec

CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES DE JÓVENES URUGUAYOS EN CONFLICTO CON LA LEY

Alfredo Parra

Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente - INISA, Uruguay

Se describen algunas características psicológicas y sociales observadas en adolescentes de Uruguay privados de libertad, por haber cometido alguna infracción a la ley penal. De este modo, se observan factores de riesgo asociados a la reincidencia delictiva en esa población. Entre los más frecuentes se destaca: abandono educativo, delincuencia en padres/cuidadores, consumo problemático de sustancias, problemas de agresividad/impulsividad, entre otros. A su vez, se aprecia como un factor protector de la reincidencia, la buena colaboración con las intervenciones en privación de libertad. Estos factores coinciden con lo descrito en la literatura especializada.

Se abre la reflexión sobre las historias de vida de estos jóvenes, signadas muchas veces por situaciones de negligencia, carencias socioeconómicas, fracaso/ausencia de intervenciones previas, etc.

También se reflexiona sobre las necesidades en salud mental de estos adolescentes, ya que se aprecia la presencia de síntomas psicopatológicos de entidad clínica al ingreso, los cuales tienden a disminuir a lo largo del proceso socioeducativo. Entre estos se resaltan dificultades de ansiedad/depresión, problemas de autorregulación y alteraciones del pensamiento. Estas apreciaciones, que también son coincidentes con hallazgos previos (Arbach, 2021), demuestran la necesidad de mayor prevención en salud mental a nivel comunitario, educativo, familiar y del sistema de salud.

Finalmente se describe como alternativas de tratamiento la reinserción educativa, laboral, el trabajo con familias/grupos de convivencia y a nivel individual el trabajo sobre la responsabilización. Esto último, más allá del ideal de una reparación simbólica, implica la posibilidad de resignificar las representaciones de sí mismo y de los demás, a la luz de la historia de vida y eventuales proyectos e ideales prosociales. Todo lo anterior se ha de exponer desde los cambios observados en Uruguay en los últimos años, donde el crimen organizado ha penetrado reconfigurando en cierta medida la criminalidad juvenil.

Palabras clave: adolescencia, factores de riesgo y protección, reincidencia

e-mail: direcciontecnica@inisa.gub.uy

¿QUÉ SIGNIFICA REPARAR? LA EXPERIENCIA DE LAS VÍCTIMAS EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Danny Alejandro Villanueva Conde

Universidad de Castilla-La Mancha, España

La justicia restaurativa ha promovido una comprensión de la respuesta al daño que trasciende la sanción y reconoce la participación de víctimas, ofensores y comunidad. En este marco, la responsabilización, la reparación y la reintegración suelen constituirse como ejes fundamentales de los procesos restaurativos. Sin embargo, esta estructura plantea una pregunta que resulta especialmente relevante en casos de alta complejidad, como homicidios, hurtos y violencias ocurridas en contextos familiares: ¿la reparación de la víctima depende necesariamente de aquello que el adolescente responsable puede hacer, entregar o expresar como acción reparadora?

Esta propuesta, derivada de una investigación doctoral sobre la eficacia de la justicia juvenil restaurativa, plantea una reflexión crítica sobre la manera en que las instituciones han comprendido tradicionalmente la reparación. Aunque las acciones del adolescente orientadas a reconocer el daño, asumir responsabilidad y desarrollar acciones reparadoras poseen un importante valor ético, pedagógico y restaurativo, no necesariamente coinciden con aquello que la víctima necesita para reconstruir su experiencia. Una disculpa, un objeto simbólico, una actividad reparadora o el cumplimiento de un acuerdo pueden constituir respuestas significativas desde la perspectiva del responsable, sin que ello implique, por sí mismo, una experiencia de reparación para quien sufrió el daño.

Desde esta perspectiva, se propone desplazar el centro de la reparación: de la acción que el ofensor realiza para reparar a la víctima, hacia las condiciones que permiten a la víctima recuperar su capacidad de agencia frente a aquello que ocurrió. Reparar no significaría entonces restituir aquello que fue perdido, borrar el sufrimiento o regresar a la persona al estado previo al daño. Implicaría favorecer procesos mediante los cuales pueda recuperar capacidad de decisión, reconstruir significados, restablecer vínculos y proyectarse hacia el futuro desde una posición que no quede definida exclusivamente por la experiencia victimizante.

A partir de esta discusión se proponen tres movimientos para comprender la experiencia restaurativa desde las víctimas: reconocer, recuperar y reconstruir. Reconocer supone validar el daño, la dignidad y la voz de quien lo experimentó; recuperar implica fortalecer seguridad, autonomía y capacidad de decisión; y reconstruir refiere a la posibilidad de elaborar nuevas formas de relacionarse con la experiencia, con los otros y con el propio futuro.

La propuesta busca contribuir a una comprensión de la justicia restaurativa en la que la víctima no sea únicamente destinataria de una acción reparadora, sino sujeto activo de su propio proceso de transformación. Desde allí, la eficacia restaurativa podría valorarse no solo por aquello que el ofensor hace frente al daño, sino también por las posibilidades que el proceso genera para que la víctima vuelva a ejercer agencia sobre su propia vida.

Palabras clave: reconocer, recuperar y reconstruir

e-mail: psicojuridicoalejandrovillanueva@hotmail.com

FISCALÍA 4.0: DE PERSEGUIR DELITOS A GESTIONAR EL DAÑO. JUSTICIA TERAPÉUTICA, RESTAURATIVA Y PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA EN EL NUEVO PARADIGMA PENAL

Charles Moreira

Fiscalía General del Estado, Ecuador

El Fiscal como gestor estratégico del conflicto penal: responsabilizar, reparar, tratar y prevenir sin renunciar al poder punitivo del Estado. "El verdadero fracaso del sistema penal no ocurre solamente cuando un delito queda impune. También fracasa cuando condenamos a una persona, no reparamos a la víctima y, años después, el mismo conflicto vuelve a producir otra víctima."

¿Para qué sirve una sentencia condenatoria si el daño continúa, la víctima permanece desprotegida y las causas que generaron la conducta delictiva siguen intactas? Idea revolucionaria: Medir la justicia por el daño que evita.

Tradicionalmente hemos medido la eficacia del sistema penal mediante indicadores procesales: Investigaciones abiertas, formulaciones de cargos, prisiones preventivas, acusaciones y condenas. Pero un modelo de justicia penal de nueva generación debería incorporar indicadores adicionales como: daño reparado, víctimas protegidas, responsabilización, disminución de reincidencia, reintegración social.

Concepto Propio: "La Fiscalía orientada a resultados humanos". No se trataría de una Fiscalía menos rigurosa, sería exactamente lo contrario, es decir una Fiscalía más inteligente en la utilización del poder punitivo.

La Constitución ecuatoriana ofrece una base importante para este razonamiento porque el artículo 195 vincula el ejercicio de la acción penal con los principios de oportunidad y mínima intervención, otorgando especial consideración al interés público y a los derechos de las víctimas. Esto permite sostener que la misión constitucional del fiscal es más amplia que la simple búsqueda de una condena.

Palabras clave: gestionar daño, prevención, reincidencia, justicia restaurativa, justicia terapéutica

e-mail: moreiracp@fiscalia.gob.ec

INTERVENCIONES PSICOSOCIALES, DERECHOS HUMANOS Y EVIDENCIAS DE VALIDEZ ORIENTADOS HACIA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Francisco Javier Rodríguez Díaz y Luis Burgos Benavides

Universidad de Oviedo, España

El presente simposio integra cuatro ponencias que relatan intervenciones de importancia para la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica en adolescentes con experiencias traumáticas. La siguiente ponencia evidencia la literatura disponible como soporte para los campos de actuación en víctimas de agresión sexual, haciendo énfasis en la regulación emocional, el consumo de sustancias y la ideación suicida. La tercera ponencia, evidencia un modelo psicosocial sobre el consumo de sustancias en adolescentes con el objetivo de brindar herramientas que puedan ser utilizadas en la actuación que involucra a adolescentes que pueden o no estar en contacto con el sistema judicial. Finalmente, la cuarta ponencia aborda un análisis comparativo entre Ecuador y México sobre la Justicia Restaurativa en casos de violencia intrafamiliar.

Palabras clave: Intervenciones psicosociales, Derechos Humanos, Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa

e-mail: burgosluis@uniovi.es

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN MEDIANTE EL YOGA PARA ADOLESCENTES CON EXPERIENCIAS TRAUMÁTICAS: DISEÑO PREEXPERIMENTAL INTER E INTRA SUJETOS

Natalie Michelle Massonnier y Cecilia Cracco

Universidad Católica del Uruguay, Uruguay; Universidad del Salvador, Argentina; SOMOS ONG, Uruguay

El estudio consistió en un estudio piloto que evalúa el impacto de un programa de Yoga Sensible al Trauma (YST) como intervención complementaria a los tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos en adolescentes mujeres de 13 a 19 años con antecedentes de experiencias traumáticas recurrentes. La investigación se sitúa en el contexto uruguayo, donde la violencia hacia niñas, niños y adolescentes constituye un problema crítico de salud pública. El maltrato emocional, la negligencia, la violencia sexual y el maltrato físico afectan de forma desproporcionada a adolescentes mujeres, especialmente cuando los perpetradores pertenecen al entorno familiar.

La exposición sostenida a experiencias adversas en la infancia puede producir alteraciones en la regulación emocional, la integración cuerpo-mente, la autopercepción, los vínculos interpersonales y el funcionamiento fisiológico. Estas consecuencias se expresan mediante síntomas de estrés postraumático, disociación, ansiedad, depresión, conductas disruptivas, autolesiones y otras manifestaciones internalizante y externalizantes. Si bien existen tratamientos psicológicos disponibles, las limitaciones de acceso, la saturación de los servicios de salud mental y la insuficiente incorporación de abordajes corporales evidencian la necesidad de estrategias terapéuticas complementarias.

El estudio propone implementar y estandarizar el protocolo estandarizado SAFE.YST, de ocho semanas de duración, orientado a fortalecer la autorregulación emocional, la conciencia corporal interoceptiva y el sentido de agencia mediante posturas accesibles, respiración, meditación y prácticas de atención al cuerpo adaptadas a personas sobrevivientes de trauma. La población está integrada por adolescentes vinculadas a las organizaciones La Barca y SOMOS, residentes en Montevideo.

Mediante un diseño preexperimental de caso único inter e intra sujetos, se establecieron líneas de base individuales y se evaluarán cambios pre-intervención, post-intervención y a las diez semanas de seguimiento. Las variables analizadas serán: eventos adversos en la infancia, sintomatología internalízante y externalizante, síntomas de TEPT, disociación y conciencia interoceptiva. Se espera que el programa reduzca el malestar psicopatológico y fortalezca los recursos de regulación e integración cuerpo-mente, aportando evidencia preliminar localizada para la atención de adolescentes con trauma relacional complejo. Se presentará el desarrollo de intervención y resultados preliminares de su implementación.

Palabras clave: trauma complejo, sintomatología, yoga sensible al trauma

e-mail: n.massonnier@ucu.edu.uy

AGRESIÓN SEXUAL: EFECTOS EN LA REGULACIÓN EMOCIONAL, CONSUMO DE SUSTANCIAS Y LA IDEACIÓN SUICIDA

Atefeh Fatahi Hosseinabadi y Luis Burgos-Benavides

Universidad de Oviedo, España

La agresión sexual constituye un importante problema de salud pública y de derechos humanos, asociado con consecuencias psicológicas y conductuales profundas en las personas supervivientes. Esta investigación tiene como objetivo identificar la literatura disponible que analiza la relación entre agresión sexual, regulación emocional, consumo de sustancias y la ideación suicida.

Se siguieron las indicaciones de la declaración PRISMA 2020 para revisiones sistemáticas. Las estrategias de búsqueda de estudios se agruparon en tres áreas de conocimiento: agresión sexual, regulación emocional, consumo de sustancias y la ideación suicida, a través de la combinación de palabras clave y operadores booleanos en tres bases de datos: Web Of Science (WOS), Scopus y Psycinfo.

Los criterios de inclusión fueron: (1) estudios empíricos y revisiones sistemáticas y/o metaanálisis, (2) estar escritos en cualquier idioma (3) abordar la agresión sexual desde la perspectiva de la víctima o perpetrador. Como criterios de exclusión se tuvieron en cuenta: (1) capítulos de libro, estudios de caso o informes policiales/judiciales, (2) artículos relacionados con otro tipo de violencia sexual (abuso o acoso sexuales), y (3) artículos que no abarquen de forma concreta los temas de interés seleccionados.

Se presentará de forma sistemática las características de los estudios que involucren las tres variables en dos secciones, desde la perspectiva de víctima y agresor.

Pese a los avances, es necesario evidenciar las investigaciones rigurosas que permiten establecer el papel que cumple la regulación emocional, el consumo de sustancias y la ideación suicida en la agresión sexual. La investigación en el área de agresión sexual podría beneficiar a la prácticas terapéuticas y restaurativas desde programas de capacitación basados en la evidencia que contribuyen a preparar mejor a los terapeutas y psicólogos forenses que trabajan directamente con esta población.

En este sentido, es fundamental que se sistematice la información disponible para que los psicólogos clínicos y forenses dispongan del efecto que tienen los factores emocionales y de vulnerabilidad en la vida de las supervivientes de agresión sexual; una mayor investigación en este ámbito podría permitir el acceso a tratamientos eficaces a las nuevas realidades socioeconómicas y culturales.

La intervención basada en de datos cuantitativos y cualitativos permitirá formular recomendaciones basadas en la evidencia y orientadas por las personas supervivientes para la práctica clínica y las políticas públicas sensibles al trauma. Se espera que los resultados contribuyan al desarrollo de intervenciones culturalmente adecuadas, reduzcan el riesgo de revictimización y favorezcan la recuperación de las personas afectadas.

Palabras clave: Sexual aggression, Emotion regulation, Substance use, Suicidal ideation, Trauma survivors

e-mail: UO317449@uniovi.es

CONSUMO DE ALCOHOL ADOLESCENTE: MODELO PSICOSOCIAL E IMPLICACIONES PARA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Hugo Fernando Sinchi y Madelaida Desiree Hurtado

Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador

Antecedentes: El consumo de alcohol durante la adolescencia constituye un problema relevante de salud pública y salud mental, debido a su asociación con conductas de riesgo y con la progresión hacia patrones de consumo problemático. La identificación de factores familiares y cognitivo-motivacionales asociados a este proceso puede aportar evidencia para la prevención y la intervención temprana, así como para el desarrollo de respuestas terapéuticas centradas en las necesidades del adolescente.

Objetivo: Analizar un modelo estructural del continuo psicosocial del riesgo relacionado con el consumo de alcohol en adolescentes ecuatorianos, examinando la percepción de permisividad parental, los factores cognitivo-motivacionales, el consumo de riesgo y los síntomas de dependencia, y discutir sus implicaciones para la salud mental y la Justicia Terapéutica.

Métodos: Se realizó un estudio transversal con 1.266 adolescentes escolarizados de Esmeraldas (Ecuador), de entre 12 y 18 años. Los participantes completaron un cuestionario sociodemográfico, la Escala de Actitudes y Hábitos sobre el Consumo de Alcohol, el Cuestionario de Normas Parentales sobre el Alcohol y la Prueba de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol. Se estimaron estadísticas descriptivas, correlaciones de Spearman y un modelo de ecuaciones estructurales mediante estimación robusta de máxima verosimilitud. Se analizaron efectos directos e indirectos estandarizados, varianza explicada e intervalos de confianza mediante bootstrap para los efectos indirectos.

Resultados: El modelo estructural mostró un ajuste adecuado: $\chi^2(6) = 27{,}16$, $p < 0{,}001$, CFI = 0,984, TLI = 0,924, SRMR = 0,022 y RMSEA = 0,056. La permisividad parental percibida se asoció negativamente con la actitud de resistencia, la percepción del riesgo y las razones para no beber, y positivamente con los motivos para beber, las consecuencias del consumo abusivo y el consumo de riesgo. Este último presentó el efecto directo más fuerte sobre los síntomas de dependencia y medió los efectos indirectos de la permisividad parental percibida y de los factores cognitivo-motivacionales. El modelo explicó el 14,6 % de la varianza del consumo de riesgo y el 34,3 % de los síntomas de dependencia.

Conclusiones: Los resultados respaldan un continuo psicosocial del riesgo relacionado con el consumo de alcohol en adolescentes, en el que los factores familiares y cognitivo-motivacionales se relacionan con los síntomas de dependencia principalmente a través del consumo de riesgo. Desde una perspectiva de Justicia Terapéutica, estos hallazgos permiten identificar factores susceptibles de intervención que pueden orientar estrategias preventivas, familiares y de atención en salud mental centradas en el bienestar adolescente, particularmente en contextos en los que el consumo de alcohol pueda intersectar con el sistema de justicia juvenil.

Palabras clave: Adolescent, Alcohol Drinking, Mental Health, Parenting, Therapeutic Jurisprudence

e-mail: hfsinchi@pucese.edu.ec

JUSTICIA RESTAURATIVA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE ECUADOR Y MÉXICO

Nathalia Viviana Lescano Galeas

Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador

Dentro de una estructura social históricamente pensada por y para hombres, las mujeres permanentemente han sufrido la vulneración de sus derechos humanos. En América Latina y el Caribe hasta la década de los años 90, la violencia en contra de las mujeres en el ámbito familiar era considerada un asunto privado y el Estado no debía intervenir. Así, la concepción de la violencia se produce de forma aislada y, como consecuencia, el espacio familiar constituyó el primer lugar de riesgo para las mujeres.

Si bien el modelo de justicia retributiva constituye un avance en la desnaturalización de la violencia, no es suficiente para su erradicación pues, presenta varias falencias: la ineficacia de una justicia con un enfoque único para todos los casos y que no contempla las necesidades de las mujeres para asegurar aspectos como vivienda, finanzas e hijos ; el incumplimiento de las medidas de protección y la revictimización en entornos judiciales; el encarcelamiento obligatorio que no rehabilita, ni previene eficazmente la reincidencia . Por otra parte, la Justicia Restaurativa es una filosofía, que permite dar una "respuesta evolutiva al crimen y que respeta la dignidad de cada persona, crea entendimiento y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, agresores y comunidades".

El presente estudio a partir de un diseño cualitativo, teórico y normativo, de alcance descriptivo, complementado con datos estadísticos y el método de derecho comparado, analiza la justicia restaurativa en casos de violencia de género intrafamiliar en Ecuador y México. Para ello se plantearon tres preguntas: 1.- ¿Cuál es el paradigma de la justicia estatal al problema de la violencia de género intrafamiliar?; 2.- ¿Cuál es la situación de la justicia restaurativa en casos de violencia de género intrafamiliar?; y, 3.- ¿Como se encuentran reguladas la justicia restaurativa en casos de violencia de género intrafamiliar?

Se concluye que Ecuador y México aplican la justicia restaurativa para reparar daños en el proceso jurisdiccional, en la sentencia judicial y prohíben la mediación. A diferencia de Ecuador, México prevé la participación de la comunidad y la reparación de daños derivados de conflictos familiares, lo que constituye una apuesta por cambiar el paradigma vigente.

Palabras clave: justicia retributiva, justicia restaurativa, violencia, intrafamiliar

e-mail: nlescano@pucesa.edu.ec

LOS ROLES Y LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL TTD: EXPERIENCIAS DEL MODELO ARGENTINO.

María Jimena Monsalve[1], Gustavo Plat[2], Ximena Figueroa[3], Natalia de Gioia[4], Sergio Gustavo Peñalva[1], María Virginia Barreyro[5], M. Silvina Rodríguez Aparicio[6] y Gabriel Pisani[6]

(1) Poder Judicial de la Nación, Argentina
(2) Ministerio Público Fiscal de la Nación, Argentina
(3) Defensoría General de la Nación, Argentina
(4) SEDRONAR, Ministerio de Salud, Argentina
(5) Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, Poder Judicial de la Nación, Argentina
(6) Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal, Poder Judicial de la Nación, Argentina

Los integrantes de la mesa conforman el equipo que desde 2018 lleva adelante el primer modelo de Tribunal de Tratamiento de Drogas en la Justicia Nacional de Argentina. Integrado por jueza, representantes de los Ministerios Públicos, Gestor de Caso, Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal, Equipo Interdisciplinario de SEDRONAR y Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal.

La propuesta se orienta en compartir los resultados obtenidos en el marco del programa piloto de TTD que se lleva adelante en Argentina desde el año 2018. También se ofrecerán los avances logrados a partir de la evidencia obtenida, que se plasmaron en la Resolución Conjunta 1/25 de los Ministerios de Justicia y Salud de la Nación, que impulsa la expansión del modelo en todas las provincias argentinas.

Las intervenciones se centrarán en ejemplificar la modificación de los roles tradicionales de los operadores al servicio del programa y se pondrán de resalto las buenas prácticas de cada uno de ellos, desde su respectiva función propia y el contraste con el modo de desempeñarla en el ámbito específico del programa.

A tal efecto, se conformará una mesa interdisciplinaria, donde los distintos actores podrán formular intercambios desde su experiencia personal y funcional como parte de un TTD que recepta las exigencias legales tanto de los estándares internacionales y del sistema argentino.

La mesa aportará evidencia cualitativa y cuantitativa en relación a las intervenciones, éxitos y dificultades. En caso del programa argentino, tiene la particularidad de desarrollarse en la etapa de ejecución de la pena y tiene por objeto lograr el éxito de las medidas alternativas aplicadas al caso. El programa es no adversarial y cuenta con la intervención de ambos Ministerios Públicos, un equipo interdisciplinario perteneciente al Poder Judicial, un equipo interdisciplinario del área de salud (Sedronar) y también la participación de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, para lograr la integración social.

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, tribunal de tratamiento de drogas, suspensión a prueba, condena condicional, consumo problemático

e-mail: jimenamonsalve12@gmail.com

LOS INICIOS Y AVANCES DEL TTD EN ARGENTINA: DESAFÍOS DEL JUEZ.

María Jimena Monsalve

Poder Judicial de la Nación, Argentina

La expositora introducirá a la audiencia en la propuesta de TTD que lleva adelante la República Argentina desde 2018 y sus avances a la fecha (Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Justicia de la Nación 1/25), así como también la labor de capacitación y expansión a las distintas provincias argentinas, ubicando la importancia de extender el modelo para que llegue a mayor cantidad de beneficiarios.

Centrará su exposición en la visión del juez de ejecución y las intervenciones comprobadas que colaboran con el cumplimiento exitoso de las medidas alternativas, con acento en los institutos de suspensión de juicio a prueba y condena a prisión condicional, cuando el justiciable ha cometido un delito asociado al consumo problemático.

Especialmente en relación al rol del juez, se compartirá la experiencia colectada en el marco de las audiencias no adversariales, las técnicas para generar un vínculo con los participantes que permitan abordar en forma integral el caso, mediante un modelo de restitución de derechos que comprenda la intervención sanitaria y legal.

A través de la ejemplificación de algunos casos, se explicarán las dinámicas y estrategias que provocaron una mayor adherencia al programa por parte de los participantes.

Por último, se hará referencia en la exposición a los beneficios secundarios del programa, tales como el fortalecimiento interinstitucional y la mejor administración de todos los casos en trámite en la etapa de Ejecución Penal.

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, tribunal de tratamiento de drogas, suspensión a prueba, condena condicional, consumo problemático

e-mail: jimenamonsalve12@gmail.com

PERSPECTIVA E INTERÉS DEL MPF CUANDO INTERVIENE EN EL MARCO DE UN TTD

Gustavo Isaac Plat

Ministerio Público Fiscal de la Nación, Argentina

La exposición, en carácter de representante del Ministerio Público Fiscal que actúa en el programa, versará sobre el criterio de gestión de los casos abordados y los objetivos -que, inevitablemente, mutan- en el marco de la intervención del ministerio público, cuando forma parte de un TTD.

En qué consisten estos objetivos, cuál es su justificación y cuáles son las herramientas que puede o conviene aplicar para alcanzarlos conforman otros de los temas que se abordarán.

De otro lado, se ahondará en las prácticas e interacciones que se presentan como áreas de oportunidad de intervención del Ministerio Público Fiscal en la dinámica de las audiencias, así como también la descripción de los criterios de valoración de las acciones de los participantes, a la hora de definir si persiste o no el interés del Ministerio Público Fiscal en proseguir la persecución penal.

Por último, resulta de relevancia informar sobre el desempeño del rol del fiscal en un ámbito no adversarial. La descripción del modo de desarrollar la función resulta fundamental para comprender acabadamente como se compatibiliza un modelo no adversarial con la misión propia del órgano acusador. Asimismo, e habrá de destacar la importancia de esta política pública como un área de oportunidad frente al diseño de la política criminal.

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, tribunal de tratamiento de drogas, suspensión a prueba, condena condicional, consumo problemático

e-mail: gplat@mpf.gov.ar

EL ROL DE LA DEFENSA PÚBLICA EN UN TTD. EXPERIENCIAS Y DESAFÍOS.

Ximena Figueroa

Defensoría General de la Nación, Argentina

La exposición se centrará en la experiencia de la Defensa Pública en tanto órgano constitucional independiente encargado de la defensa y protección de los derechos humanos y garante de acceso a la justicia en especial de las personas más vulnerables, en la integración de un TTD, los desafíos y buenas prácticas del ejercicio del rol de manera inter/intradisciplinaria. Se desarrollará el trabajo conjunto en un modelo de tratamiento y abordaje integral que tiene en cuenta las necesidades de la persona por sobre los objetivos de un proceso penal tradicional, en un espacio de escucha plena, no litigioso, de consenso y con proyección en la recuperación de la salud y la integración social. Asimismo, se explicará el marco de intervención propio de la Defensa en las diversas etapas del tránsito de la persona por el programa, en particular la etapa inicial que consiste en la primera entrevista de ofrecimiento de incorporación, la superación de preconceptos, la problematización del consumo, el registro de motivación para el inicio de un tratamiento, los tiempos, espacios y técnicas aplicadas en el marco de dicha entrevista inicial y la información plena de los alcances del programa, compromisos que implica y modalidad de cumplimiento. En cuanto a desafíos, se abordará la necesidad de intervención a partir de un ejercicio flexible, adaptado a las contingencias y asistencias de urgencia, técnico en lo necesario, y de permanente acuerdo con el resto de los integrantes del TTD en la definición del plan de tratamiento más apropiado para el participante.

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, tribunal de tratamiento de drogas, suspensión a prueba, condena condicional, consumo problemático

e-mail: figueroaxime@gmail.com

EL ROL DE LOS OPERADORES DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, EN LOS TTD.

Natalia de Gioia

SEDRONAR, Ministerio de Salud, Argentina

La presente ponencia aborda la relevancia estratégica de la participación activa del equipo interdisciplinario de salud mental, especializados en consumos problemáticos, en el marco de los TTD.

Desde esta perspectiva se analizará la importancia de la articulación entre el sistema judicial y el sistema sanitario para el desarrollo de intervenciones integrales, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Programa y al acompañamiento de las trayectorias de los participantes.

En este marco, se desarrollará el rol técnico y operativo del equipo de salud, considerando las tres etapas fundamentales de intervención en el dispositivo de TTD —evaluación, acompañamiento y seguimiento—, así como sus alcances y especificidades. Asimismo, se compartirán los principales aprendizajes derivados de ocho años de experiencia en la implementación y desarrollo del programa, poniendo en valor los desafíos, las estrategias de intervención y la construcción de prácticas interdisciplinarias entre los campos de la salud y la justicia.

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, tribunal de tratamiento de drogas, suspensión a prueba, condena condicional, consumo problemático

e-mail: ngioia@sedronar.gob.ar

EL ROL DEL GESTOR DE CASOS EN EL TTD. HERRAMIENTAS, COMPROMISO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Sergio Gustavo Peñalva

Poder Judicial de la Nación, Argentina

La exposición referirá el desafío que implica el rol del Gestor de Casos. El uso de herramientas de lenguaje claro, comunicación sencilla y llana, y empatía en el abordaje inicial del caso, y adaptación de esa comunicación a lo largo de la intervención conforme la evolución del participante. Comprensión de vulnerabilidades y recursos materiales y cognitivos del participante, con apoyo en las intervenciones interdisciplinarias de los equipos de evaluación, para comprender adecuadamente sus condiciones personales, sociales y cognitivas a lo largo de la intervención del Tribunal de Justicia Terapéutica. Identificación del tipo de intervención que corresponde en cada situación comunicada por el participante (social, económica, educativa, médica, jurídica, etc) para una adecuada derivación dentro de las alternativas interdisciplinarias del Tribunal. Acompañamiento del participante y de sus referentes, colaborando en la comprensión de los procesos atravesados, ello sin perjuicio de la tarea de los profesionales de la salud y del derecho que conforman el Tribunal. Diferencias entre la intervención del Gestor de caso y la tarea del operador judicial regular, condiciones personales del Gestor, vocación y/o formación necesaria, conocimiento de aspectos interdisciplinarios para comprensión básica de los reportes de los profesionales de la salud y del trabajo social intervinientes. Adaptación del Gestor para tareas de administración y organización de los encuentros con los participantes, su disponibilidad horaria, la disponibilidad de los dispositivos de tratamiento -centros barriales, hogares, instituciones residenciales, etc-, y de los miembros del tribunal -pertenecientes a diferentes organismos de estado-, lo que implica capacidad de articulación de comunicaciones y relación entre operadores del tribunal para una adecuada transmisión de la información, documental u oral, y abordaje de los diferentes casos con intervención pertinente.

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, tribunal de tratamiento de drogas, suspensión a prueba, condena condicional, consumo problemático

e-mail: sergio.penalva@pjn.gov.ar

ABORDAJE TERRITORIAL Y COMUNITARIO: CONSTRUYENDO REDES PARA SOSTENER UNA VIDA LEJOS DEL DELITO Y LAS DROGAS

María Virginia Barreyro

Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, Poder Judicial de la Nación, Argentina

La expositora dará cuenta del rol específico de la DCAEP como órgano auxiliar de la Justicia Nacional y Federal, su implicancia en el marco del Programa de TTD y las estrategias de abordaje territorial y articulación comunitaria desplegadas para acompañar a los participantes en el desarrollo de un proyecto de vida superador, como miembros de una comunidad, que ya no guarde relación con el delito ni con acciones auto o hetero destructivas.

La Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) realiza su tarea mediante un abordaje que supera la mera vigilancia burocrática, combinando el control del cumplimiento judicial con la asistencia orientada a la integración social.

Para lograr tales objetivos, el equipo profesional de la Dirección –que interviene directamente en el marco del Programa de TTD a través de una profesional Licenciada en Trabajo Social, que actúa como enlace- implementa, de acuerdo a las necesidades identificadas en cada caso, una red de articulaciones institucionales que evita la dispersión burocrática mediante derivaciones coordinadas con organismos públicos, de salud y sociales.

Este esquema de trabajo conjunto se estructura en ejes fundamentales que abarcan la inclusión social, la salud integral, la perspectiva de género y el fortalecimiento de lazos con la comunidad. Por caso, la DCAEP tiene convenio vigente con la Red de Hogares de Cristo, institución con un amplio y profundo despliegue territorial y conocida por su lema de "tomar la vida como viene". Esto permite abordar casos con múltiples indicadores de vulnerabilidad social en barrios populares, favoreciendo la adhesión a tratamientos y procesos virtuosos de integración socio comunitaria.

En definitiva, la DCAEP, en tanto organismo especializado en abordajes psicosociales, actúa como resorte para llevar adelante los procesos –personales y judiciales- de los participantes, mediante una intervención interdisciplinaria y situada, transformando así, en conjunto, la tradicional tutela judicial en un acompañamiento activo que fortalece la autonomía del sujeto.

M. Silvina Rodríguez Aparicio y Gabriel Pisani

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, tribunal de tratamiento de drogas, suspensión a prueba, condena condicional, consumo problemático, evaluación interdisciplinaria

e-mail: mvirginia.barreyro@pjn.gov.ar

EVALUACIÓN DE INGRESO AL PROGRAMA DE TJ-TTD. INFORME INICIAL DE SELECCIÓN. EL TAMIZAJE.

M. Silvina Rodríguez Aparicio y Gabriel Pisani

Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal, Poder Judicial de la Nación, Argentina

A requerimiento del Juzgado de Ejecución Penal, una dupla profesional del Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal (EIEP), integrado por un Psiquiatra/Psicólogo y un Trabajador Social, lleva a cabo el proceso de tamizaje (o triage) para evaluar y seleccionar la incorporación de participantes al Programa de Justicia Terapéutica - Tribunales del Tratamiento de Drogas (TJ-TTD). Este abordaje inicial integra la evaluación psicosocial, sanitaria y judicial a través de seis líneas esenciales de acción:

1. Recepción y encuadre: Se recibe cordialmente al participante, informando los alcances de la evaluación y la posibilidad de sumarse al programa.

2. Clarificación judicial y voluntariedad: Se explicita el carácter no persecutorio de la intervención y sus implicancias procesales, recabando voluntariedad y el consentimiento del participante.

3. Entrevista forense interdisciplinaria semiestructurada: Mediante la escucha atenta y el modelo de entrevista motivacional, se explora la situación familiar, habitacional, nivel educativo, trayectoria laboral, economía, antecedentes clínicos y de salud mental, antecedentes criminológicos y situación judicial actual, relación delitos/consumo y todo otro dato que pudiera resultar relevante.

4. Contexto del desarrollo de la entrevista clínica/forense: Se genera un clima de confianza que intenta favorecer el diálogo genuino y objetivar el deseo de cambio, abordando la reducción de riesgos y daños, la psicoeducación y la dignificación de la persona desde un enfoque de valores humanos.

5. Evaluación de consumo: Se aplica el cuestionario estandarizado OMS-ASSIST para cuantificar los niveles de dependencia y abstinencia e identificar la motivación para el abandono de sustancias.

6. Diagnóstico e informe técnico: Se pondera el nivel de motivación para la adherencia al tratamiento (bajo, moderado o alto) y se aplican los criterios de exclusión (enfermedades clínicas o psiquiátricas graves, agudas o descompensadas, o rasgos psicopáticos de la personalidad, entre otros), de acuerdo al "Protocolo del Programa Integral de Intervención denominado Tribunal de Tratamiento de Drogas".

Como resultado de este triage, el EIEP confecciona el Informe Técnico de tamizaje con un diagnóstico preliminar integral. Si se determina que la persona cumple con los criterios de salud requeridos, la intervención se deriva al Equipo Técnico Interdisciplinario de la SEDRONAR (ETIS) para que continúe con la evaluación a fin de indicar la conducta terapéutica a seguir y determinar el mejor lugar de tratamiento.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, Tamizaje (triage), Consumo de sustancias, Adherencia al tratamiento

e-mail: msaparicio@intramed.net

COMUNICACIONES ORALES



FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y REHABILITACIÓN: LECCIONES DERIVADAS DE LA EXPERIENCIA CANADIENSE

Sofia Porta, Yvon Dandurand & Megan Capp

Centro Internacional para la Reforma del Derecho Penal y la Política de Justicia Penal, Canadá

Guatemala y otros países de América Latina enfrentan importantes desafíos para promover la rehabilitación y la reintegración social de adolescentes y adultos en conflicto con la ley (Dammert, 2005), particularmente en contextos caracterizados por la violencia comunitaria, la presencia de pandillas, la exclusión social, el trauma y el acceso limitado a servicios especializados de salud mental (Berkman, 2007). Aunque la privación de libertad constituye una respuesta necesaria en determinados casos, la evidencia demuestra que el encarcelamiento por sí solo rara vez aborda las causas subyacentes de la conducta delictiva y puede profundizar la exclusión social, interrumpir el desarrollo de adolescentes y jóvenes, debilitar los vínculos familiares y comunitarios, y aumentar las dificultades para una reintegración exitosa (Chin & Dandurand, 2018). En este contexto, identificar enfoques basados en evidencia que fortalezcan las respuestas comunitarias constituye una prioridad para la justicia terapéutica.

Este trabajo presenta un estudio de caso sobre PLEA Community Services (Servicios Comunitarios PLEA), una organización canadiense sin fines de lucro que implementa alternativas a la privación de libertad para adolescentes y adultos. Basándose en el modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Risk-Need-Responsivity) y en la teoría del desistimiento (Bonta & Andrews, 2000; Chin & Dandurand, 2018), el estudio examina cómo las intervenciones individualizadas dirigidas a factores criminógenos dinámicos, como problemas de salud mental y del neurodesarrollo, trauma, trastornos por consumo de sustancias, dificultades familiares, inestabilidad habitacional y desvinculación educativa o laboral, favorecen la reducción de la reincidencia y la reintegración social.

El análisis describe cómo la gestión de casos centrada en la persona, el acompañamiento continuo e individualizado por cuidadores y profesionales, y la articulación con recursos comunitarios promueven el desarrollo de habilidades, el fortalecimiento de factores protectores, la responsabilidad personal y el sentido de pertenencia a la comunidad. Estas intervenciones buscan generar oportunidades para que adolescentes y adultos construyan proyectos de vida alejados de la delincuencia mediante el establecimiento de vínculos estables con familias cuidadoras y otras relaciones de apoyo, complementados con el acceso a la educación, el empleo, el apoyo psicosocial y las redes comunitarias positivas, promoviendo el cambio de identidad necesario para el desistimiento.

El programa canadiense no se ofrece como un modelo directamente transferible. En cambio, considerando los elementos esenciales para la fidelidad funcional de ese programa, se identifican principios y prácticas que pueden orientar el fortalecimiento de las políticas y los programas de rehabilitación en América Latina. La transferibilidad de estos programas a través de diferentes contextos institucionales, sociales, culturales y económicos requiere un examen cuidadoso, teniendo en cuenta las diferencias en los marcos legales, la disponibilidad de recursos, la capacidad de servicio comunitario y los factores estructurales que moldean el crimen y la desistencia del mismo. Esto subraya la importancia del fortalecimiento comunitario y de la formación de capacidades institucionales como componentes esenciales de la justicia terapéutica, y ofrece sugerencias para diseñar estrategias eficaces de apoyo a la rehabilitación, adaptadas a las condiciones locales.

Palabras clave: Rehabilitación comunitaria Desistimiento del delito Factores criminógenos Reintegración social

e-mail: gtresearch@protonmail.com

ENTRETEJIENDO SABERES: ONG COMO PUENTES EN UN MODELO DE JUSTICIA JUVENIL TRANSFORMATIVA

Carolina Prieto

ONG CORPOBLUEMORPHO, Colombia

La implementación de la Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica en Iberoamérica avanza de forma lenta y desigual, pese a un marco normativo favorable. Persisten una excesiva centralidad del poder judicial, una baja participación de la sociedad civil y una brecha estructural, la denominada brecha «evidencia–acción» entre quienes producen el conocimiento (la academia), quienes lo aplican (operadores judiciales y facilitadores de programas de Justicia) y quienes lo viven (comunidades y territorios). En materia penal —y de manera especialmente clara en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)— el principio de oportunidad, la sanción y sus procesos de institucionalización y post-institucionalización exigen un trabajo interinstitucional que la lógica judicial clásica no logra sostener por sí sola. Este trabajo propone, como artículo de integración conceptual, un modelo de gobernanza colaborativa en el que las organizaciones de la sociedad civil operan como knowledge brokers y mediadoras epistémicas: tienden puentes entre el poder judicial, la academia, las comunidades y los saberes territoriales, preparando el «terreno fértil» donde esas conexiones producen conocimiento compartido, innovación institucional y soluciones sostenibles. Más allá del enfoque como nuevo modelo de justicia, se ofrece una manera de tejer, de articular interdisciplinaria y transdisciplinariamente la capacidad colectiva de construir justicia desde relaciones de confianza, aprendizaje y corresponsabilidad, que permite cerrar las brechas descritas mediante la gestión colaborativa del conocimiento, desplazando la justicia de tarea estatal exclusiva a responsabilidad compartida: "la corresponsabilidad" que trata el Código de la Infancia y de la Adolescencia de Colombia (Ley 1098 de 2006), en su Artículo 10 y Reglas Comunes Iberoamericanas de Justicia Juvenil Restaurativa. El modelo se estructura en tres categorías de análisis: la Justicia Restaurativa y Terapéutica como horizonte de humanización; las ONG como traductoras del conocimiento y mediadoras epistémicas; y la gobernanza colaborativa e innovación pública con fundamento en la ecología de saberes. La perspectiva decolonial se incorpora como ampliación epistemológica —diálogo intercultural y pluralismo jurídico—, no como consigna política. La contribución es un marco interpretativo que integra tradiciones que rara vez conversan, para comprender cómo se construye inteligencia colectiva alrededor de una justicia penal más humana comunitariamente fortalecida. La justicia juvenil adolescente ya no es sólo un tema; es una innovación colaborativa; una propuesta conceptual ecosistémica que demuestra que la justicia se transforma cuando distintos sistemas de conocimiento aprenden a dialogar sin que uno anule al otro. El póster muestra claramente esa articulación proponiendo una manera diferente de pensar la gobernanza del conocimiento en la justicia contemporánea. Y entonces, el modelo puede funcionar.

Palabras clave: Justicias restaurativa y terapéutica, gobernanza colaborativa, gestión del conocimiento, justicia juvenil adolescente, fortalecimiento comunitario

e-mail: caprimol@corpobluemorpho.org

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA RESTAURATIVA: EXPERIENCIA DE VINCULACIÓN EN MORONA

Galo Bryan Rivadeneira Guamán

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador

La educación en derechos humanos constituye una herramienta de prevención frente a situaciones de violencia y vulneración de derechos, particularmente en grupos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad. El presente trabajo analiza los resultados de una experiencia de vinculación con la sociedad desarrollada por la Universidad Católica de Cuenca, en articulación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, Ecuador. La intervención comprendió aproximadamente 50 talleres dirigidos principalmente a mujeres, adolescentes y adultos mayores, con participación de otros grupos de atención prioritaria, desarrollados especialmente en unidades educativas del cantón. La estrategia fue ejecutada conjuntamente por docentes y estudiantes de la carrera de Derecho, con participación activa de la institución aliada, y abordó contenidos relacionados con derechos humanos, identificación de tipos de violencia, violencia digital y fundamentos de justicia restaurativa. Para valorar el proceso formativo se aplicaron instrumentos anónimos de evaluación antes y después de las capacitaciones, mediante una escala tipo Likert. Los resultados evidenciaron una variación favorable entre ambas mediciones: el pretest registró un 45 % de respuestas positivas, mientras que el postest alcanzó un 99 %, representando un incremento de 54 puntos porcentuales. Estos resultados permiten identificar una mejora significativa en los conocimientos y percepciones de los participantes respecto de los contenidos abordados. La experiencia evidencia que la vinculación universitaria puede constituirse en un mecanismo de educación jurídica preventiva y fortalecimiento comunitario, al trasladar conocimientos jurídicos al territorio y favorecer el reconocimiento de derechos, la identificación de situaciones de violencia y la comprensión de alternativas restaurativas. Se concluye que la articulación entre universidad, estudiantes, docentes e instituciones locales constituye una estrategia pertinente para fortalecer capacidades ciudadanas y contribuir a la prevención de vulneraciones de derechos en contextos de vulnerabilidad.

Palabras clave: Derechos humanos, violencia, justicia restaurativa, grupos vulnerables, educación jurídica

e-mail: galo.rivadeneira@ucacue.edu.ec

JUSTICIA TERAPÉUTICA Y RESTAURATIVA FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL ENTRE ADOLESCENTES: ESTUDIO DE CASO

Galo Bryan Rivadeneira Guamán

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador

La violencia digital entre adolescentes plantea desafíos particulares para la justicia juvenil, debido a que la difusión no consentida de imágenes íntimas puede generar consecuencias psicológicas, educativas, familiares y sociales que trascienden el espacio digital. El presente trabajo desarrolla un estudio de caso cualitativo sobre la respuesta jurídico-penal frente a la difusión no consentida de imágenes y videos íntimos entre dos adolescentes de 16 años en Ecuador. La relación afectiva y sexual entre ambos fue consentida; sin embargo, el adolescente registró material íntimo de la víctima y posteriormente lo difundió sin autorización mediante redes sociales, grupos de mensajería y entre compañeros del entorno educativo. La conducta produjo una afectación psicológica acreditada mediante evaluación especializada, caracterizada por ansiedad, depresión y miedo, además de consecuencias en el ámbito escolar y social. Frente a estos hechos se inició un proceso penal por violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y se formularon cargos contra el adolescente. El caso presenta particular interés desde la justicia restaurativa y terapéutica debido al reconocimiento extrajudicial de los hechos, las disculpas ofrecidas por el adolescente y la disposición de este y de sus representantes legales para someterse a condiciones orientadas a la reparación y prevención de nuevas conductas. Sin embargo, la víctima mantiene preocupaciones respecto de la eliminación efectiva del material y del riesgo de una nueva difusión, por lo que la aceptación de una salida alternativa requiere considerar prioritariamente su seguridad, autonomía y bienestar psicológico. El estudio analiza la suspensión de la sustanciación del proceso como una oportunidad para articular responsabilización, reparación integral, intervención psicológica, educación sexual, garantías de no repetición y protección de la víctima. Se plantea que su carácter restaurativo y terapéutico no deriva exclusivamente de la terminación del proceso penal, sino de la capacidad de las condiciones impuestas para atender el daño ocasionado, promover la responsabilización del adolescente, reducir el riesgo de reincidencia y favorecer la recuperación de la víctima.

Palabras clave: Justicia juvenil, justicia restaurativa, justicia terapéutica, violencia digital, adolescentes

e-mail: galo.rivadeneira@ucacue.edu.ec

EL PROTOCOLO ECUATORIANO DE ENTREVISTA FORENSE DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Zoraya Bohórquez Ruiz

Sociedad Científica Ecuatoriana de Psicología Jurídica, Ecuador

El abordaje técnico y científico de la entrevista forense en casos de violencia, ejemplificado por el Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante Escucha Especializada a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, se integra de manera fundamental dentro del paradigma de la justicia terapéutica. Este marco conceptual examina cómo las normas legales, los procedimientos judiciales y las actuaciones de los operadores de justicia pueden funcionar como agentes que impactan de forma directa en el bienestar psicológico de los involucrados, ya sea de manera constructiva o perjudicial.

Tradicionalmente, los procesos judiciales de investigación y obtención de testimonio han expuesto a las víctimas vulnerables a dinámicas de interrogatorio repetitivas y revictimizantes que agudizan el daño psíquico. Frente a esto, la implementación de protocolos normalizados de entrevista forense sustituye la intuición por procedimientos respaldados por la investigación empírica en psicología del testimonio, tales como la práctica narrativa, las técnicas de facilitación de memoria episódica y el manejo cuidadoso del desarrollo evolutivo del niño, niña o adolescente.

Desde la perspectiva de la justicia terapéutica, este tipo de herramientas metodológicas cumplen una doble función esencial. Por un lado, optimizan la validez, fiabilidad y calidad probatoria de la prueba testifical dentro del proceso penal, dotando a los jueces y fiscales de elementos científicos sólidos y libres de sesgos sugestivos. Por otro lado, y con igual relevancia, actúan como un mecanismo de protección emocional que mitiga drásticamente el impacto del estrés postraumático secundario, previniendo la cronificación del sufrimiento y resguardando la dignidad y salud mental de los niños, niñas y adolescentes durante su paso por el sistema de administración de justicia.

De este modo, la convergencia entre la psicología jurídica y la justicia terapéutica redefine la práctica forense, demostrando que el rigor técnico y la sensibilidad hacia los derechos humanos no son excluyentes, sino sinérgicos y necesarios para garantizar una tutela judicial efectiva y verdaderamente reparadora.

Palabras clave: escucha especializa, no revictimización, psicología del testimonio, niñez y adolescencia, justicia terapéutica

e-mail: zorayabohorquez@gmail.com

FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y EXPERIENCIA DE PROTECCIÓN ASOCIADA AL BOTÓN DE PÁNICO EN LIMA

Lucrecia Lizbeth Oviedo Saravia[1], Francisca Fariña[2] y Ramón Arce[1]

(1) Programa de Doctorado, Universidade de Santiago de Compostela, España
(2) Cátedra UNESCO Educación Transformadora, Universidade de Vigo, España

[1] Programa de Doctorado, Universidade de Santiago de Compostela, España. [2] Cátedra Unesco Educación Transformadora Ciencia Comunicación y Sociedad, Universidade de Vigo, España.

3 Programa de Doctorado, Universidade de Santiago de Compostela, España.

La Ley N.° 30364 establece las medidas de protección judicial como un componente central de la respuesta preventiva peruana frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Entre estas medidas, el Servicio Judicial de Alerta "Botón de Pánico" está dirigido principalmente a víctimas en situación de riesgo severo y opera mediante un aplicativo móvil que genera una alerta geolocalizada. La evidencia disponible sobre esta medida en el Perú es predominantemente normativa o de carácter denunciativo y, en escasas ocasiones, contrasta los registros operativos del servicio con la experiencia de sus usuarias. Este estudio aborda este vacío mediante la triangulación de dos fuentes correspondientes a una Corte Superior de Lima: 226 alertas operativas emitidas entre enero de 2025 y agosto de 2026 por 113 personas beneficiarias, luego de excluir siete registros inequívocamente asociados con pruebas, instalación, reinstalación o capacitación; y los resultados de una prueba piloto de un cuestionario aplicado a 20 usuarias de medidas de protección. Se adoptó un enfoque cuantitativo con un componente cualitativo complementario, bajo un diseño no experimental y observacional, con alcance descriptivo-analítico. Los registros muestran que 155 alertas (68,6 %) fueron cerradas como "atención brindada", mientras que 34 (15,0 %) concluyeron debido a que no fue posible localizar a la víctima. Sin embargo, la estructura de la base de datos no permite diferenciar entre contacto telefónico, despacho de la alerta, llegada física, auxilio efectivo y seguimiento posterior. En la prueba piloto, solo tres participantes reunían simultáneamente las condiciones de contar con un aplicativo funcional, disponer de conectividad frecuente y conocer claramente la ruta de activación de la alerta. Asimismo, 11 de las 20 participantes manifestaron haber experimentado situaciones de peligro sin llegar a activar el botón, y 18 de las 19 que habían utilizado el servicio señalaron no haber recibido seguimiento posterior. La escala de seguridad y confianza presentó una consistencia interna exploratoria aceptable, aunque mostró indicios de multidimensionalidad. Estos resultados son preliminares y no permiten realizar generalizaciones. La eficacia material del "Botón de Pánico" no puede inferirse de la mera instalación del aplicativo ni de la clasificación administrativa de una alerta como "atendida". Dicha eficacia requiere una cadena continua de disponibilidad tecnológica, activación segura, respuesta interinstitucional, auxilio verificable y seguimiento posterior. La interrupción de cualquiera de estos eslabones puede convertir una medida formalmente vigente en una protección materialmente inaccesible.

Palabras clave: medidas de protección judicial, botón de pánico, justicia terapéutica, seguridad percibida, eficacia operativa

e-mail: Lucrecializbeth.oviedo@rai.usc.gal

APORTES DE LA TEORIA DE LOS VINCULOS EN LA CULTURA DE PAZ PARA SU APLICACION EN LA JUSTICIA TERAPEUTICA Y RESTAURATIVA

MARCO ANTONIO GASTELO

Universidad de Lima y Universidad Pompeu Fabra, Perú

Las Políticas Públicas tienen el propósito de ser un eje central para el cuidado y desarrollo no solo de los bienes públicos, mas bien poseen la consigna de su crecimiento, en aras de situar y otorgar la categoría de valor público. En ese mismo orden de ideas, siguiendo a ROTH (2018) las mismas se pueden definir como un pensamiento sostenible en el tiempo, de aquí que se asevera la existencia de una postergación continua respecto a la salud mental, entendiéndose fundamental para la convivencia en un determinado país, sino es fundamento de la dignidad de la persona humana.

No obstante, la sinergia entre una cultura de paz y la teoría de los vínculos, contribuyen a la mejora continua y entendimiento para la disminución y citando a KAUFMANN (2005) referente a una sociedad en riego que perennemente se afecta por la insatisfacción, inmediatismo, así como la falta de tolerancia en las personas.

Por consiguiente, la construcción de una convivencia social pacifica, encaminada para su propio bienestar implica desmenuzar que la interrelación de las personas se configura con los aportes de una impregnación vincular, por dicha razón desde su propia etimología, como es la raíz latina "vincere", teniendo el significado de atar o atadura, refrendándose, debido a que nuestra primera conexión con la vida es mediante un cordón umbilical.

Naturalmente, es innegable aseverar que como seres humanos poseemos la característica de ser sociales, sin embargo, las diferentes perspectivas y las propias fricciones impulsan a que puedan existir conflictos y en palabras de GALTUNG (1998) los mismos se entiendan como una oportunidad, y de crecimiento en su esfera intrapersonal, asimismo sin catalogar incluso a la otra parte como enemigo.

Por otro lado, una Cultura de Paz internalizada en la sociedad y su institucionalización en la misma otorga herramientas para un mejor abordaje en los conflictos, dado que se concientiza, sensibiliza y se implementa bajo sus técnicas comunicacionales de negociación y procedimentales el fortalecimiento de capacidades y sobre todo la predisposición para concretar acuerdos, otorgando autonomía a los propios individuos para solucionar sus conflictos, por ende, consolidando calidad de vida.

El objetivo primordial, del presente trabajo es visibilizar la potencialidad de la comunión de los vínculos en comunión con la Cultura de Paz y sus efectos positivos aplicada en la Justicia Terapéutica y Restaurativa, generando la misma un procedimiento holístico para el bienestar y paz en las personas.

A manera de conclusión, en palabras de VIETOR (2008) los países compiten y no solo mediante recursos naturales, tecnología o un destacable producto interno, también lo hacen solucionando efectivamente sus conflictos, puesto que lo magnánimo en la riqueza es poseer la capacidad de mejorar tu propia vida y la del otro, significado esto último desarrollo.

Palabras clave: Cultura de Paz, Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa,

e-mail: marco.gastelomd3@gmail.com

LEY 32330 Y JUSTICIA TERAPÉUTICA RESTAURATIVA: TENSIONES EN EL SISTEMA JUVENIL PERUANO.

Jenny Elsa Junco Supa y José Yván Saravia Quispe

Capítulo Perú de Justicia Terapéutica, Perú

El Poder Ejecutivo del Perú aprobó, mediante el Decreto Supremo N.º 030-2025-JUS (2026), el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Aplicación de la Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo, instrumento que institucionaliza, dentro del sistema de responsabilidad penal de adolescentes, la atención integral de la salud mental y del consumo problemático de sustancias psicoactivas mediante evaluación toxicológica, psicológica, planes de tratamiento individual, audiencias diferenciadas de inicio, seguimiento y cierre, y comisiones distritales intersectoriales que articulan al Ministerio Público, al Poder Judicial, a la Defensa Pública y a los servicios de salud. Este Protocolo profundiza la vocación restaurativa que el Decreto Legislativo N.º 1348 (2017), Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, había consagrado desde su origen a través de la remisión, el acuerdo reparatorio y los mecanismos restaurativos regulados en sus artículos 129 a 147, y representa el desarrollo reglamentario más ambicioso alcanzado hasta la fecha por dicho paradigma en el Perú.

Este desarrollo institucional se produce, además, en un contexto de respaldo doctrinal importante en el sistema constitucional peruano: el Tribunal Constitucional del Perú (2025), al resolver los expedientes acumulados 00008-2025-PI/TC, 00012-2025-PI/TC, 00014-2025-PI/TC y 00023-2025-PI/TC, reafirmó que el tratamiento especializado, diferenciado y no punitivo de los adolescentes en conflicto con la ley constituye un mandato derivado de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Observación General N.º 24 del Comité de los Derechos del Niño y de los principios constitucionales de interés superior del adolescente e igualdad. Dicha sentencia declaró inconstitucional la Ley N.º 32330 (2025), que pretendía incorporar a los adolescentes de dieciséis y diecisiete años al sistema penal de adultos ante delitos graves, ensayo punitivo ya desplazado del ordenamiento peruano y que, por contraste, permite dimensionar mejor el modelo terapéutico-restaurativo vigente.

El objetivo general del trabajo es analizar la coherencia normativa, el alcance institucional y los desafíos de implementación del Protocolo de Justicia Terapéutica con Enfoque Restaurativo, a la luz de la doctrina constitucional que sostiene el paradigma garantista de la justicia juvenil peruana. Metodológicamente, se emplea un enfoque cualitativo de tipo dogmático-jurídico y documental, mediante análisis hermenéutico-normativo del corpus legal peruano, triangulado con revisión sistemática de literatura iberoamericana sobre justicia terapéutica y restaurativa juvenil.

Los principales argumentos sostienen que el Protocolo constituye un avance sustantivo en la humanización de la justicia penal juvenil. En este sentido el aporte científico consiste en ofrecer que la justicia juvenil basada en el interés superior del adolescente considera el enfoque de justicia terapéutica con una lectura integrada de lo clínico legal y los aportes de las neurociencias, este primer análisis académico del citado Protocolo a la luz de la doctrina constitucional, la literatura empírica sobre tribunales terapéuticos, aportes de los avances científicos en el desarrollo humano, tienen implicancias prácticas para jueces, fiscales, defensores públicos y equipos interdisciplinarios. Se concluye que el modelo terapéutico-restaurativo representa la dirección constitucionalmente consolidada del sistema de responsabilidad penal juvenil peruano, y que su fortalecimiento progresivo, respaldado por la generación de evidencia empírica propia, constituye la vía más sólida para la rehabilitación y la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley alineado a los objetivos de desarrollo sostenible.

Palabras clave: Justicia terapéutica, justicia restaurativa, responsabilidad penal juvenil, reincidencia delictiva, salud mental

e-mail: saravia2502@gmail.com

LA REVICTIMIZACIÓN Y JUSTICIA TERAPÉUTICA, RESTAURATIVA Y TRANSFORMATIVA COMO PREVENCIÓN INTEGRAL.

Yolanda Yupangui y Solimar Herrera Garces

Universidad Central del Ecuador

La revictimización constituye una de las falencias más críticas y dolorosas de los sistemas de administración de justicia contemporáneos a nivel global y regional. Este fenómeno genera nuevos y profundos daños físicos, psicológicos, sociales y emocionales en aquellas personas que, tras haber sufrido un agravio inicial, acuden al Estado en busca de amparo y protección, enfrentándose en su lugar a un laberinto procesal traumático. La presente ponencia desarrolla un análisis extenso y exhaustivo del fenómeno de la revictimización procesal e institucional, prestando especial atención a su impacto desproporcionado sobre los grupos de atención prioritaria y vulnerables reconocidos en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador. Frente a la evidente insuficiencia del sistema punitivo tradicional, enfocado primordialmente en el castigo, esta investigación propone la integración sinérgica de tres paradigmas jurídicos fundamentales. En primer lugar, la Justicia Restaurativa, enfocada en la reparación material y simbólica, el empoderamiento a través del diálogo y la asunción de responsabilidad del infractor. En segundo lugar, la Justicia Terapéutica, basada en la protección del bienestar emocional durante el proceso judicial y los postulados de autores como Wexler, Winick y Fariña. Y finalmente, la Justicia Transformativa, orientada a la modificación de las estructuras sociales, las asimetrías de poder y las desigualdades que perpetúan la violencia desde su origen. Mediante un análisis comparativo y de complementariedad entre estos tres modelos, se concluye que la verdadera humanización y eficacia del sistema judicial no radica únicamente en sancionar el delito, sino en evitar daños secundarios a las víctimas. Para materializar este objetivo supremo, se requiere más que voluntad política; es imperativa la adopción de profundas reformas legislativas, la capacitación integral e interdisciplinaria de todos los operadores de justicia, y una asignación presupuestaria realista y sostenida por parte del Estado para la consolidación de equipos multidisciplinarios.

Palabras clave: Revictimización, Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa, Justicia Transformativa, Grupos Vulnerables

e-mail: olitayupangui@hotmail.com

CARTOGRAFÍA PARTICIPATIVA DE IMAGINARIOS RESTAURATIVOS: REFLEXIONES PARA LA JUSTICIA TERAPÉUTICA.

Juan Ángel Pinzón

Universidad Nacional de Colombia

La ejecución penal enfrenta un desafío. La restauración de personas privadas de libertad suele comprenderse desde lógicas correccionales como reinserción, tratamiento o disminución de reincidencia. Estas perspectivas, necesarias, omiten una dimensión clave para la justicia restaurativa y terapéutica: los imaginarios que las mismas mujeres encarceladas construyen sobre las condiciones para recomponer sus vidas. Esta investigación los abordó mediante un dispositivo cartográfico-participativo con mujeres privadas de libertad en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad de Bogotá (CPAMSMBOG). El enfoque fue cualitativo y cartográfico, con una ontología y epistemología relacional.

La cartografía, como dispositivo de producción de experiencia y no de extracción de información, operó como un espacio de elaboración colectiva de narrativas, mapas y reflexiones, haciendo visible lo que suele quedar disperso o tácito sobre sus relaciones con la restauración. Combinó expresiones gráficas, escritas, orales y espaciales, con preguntas orientadoras que favorecieron relatos, resonancias y tensiones constructivas. Los hallazgos muestran la restauración como construcción relacional sostenida por tramas afectivas, cuidados, salud mental, autonomía, formación, trabajo, redes de apoyo y reconocimiento social. Las cartografías revelan que el territorio penitenciario opera paradójicamente, pues restringe, fractura y produce sufrimiento, pero también posibilita vínculos, aprendizajes y horizontes que las participantes reconocen como fundantes para sus procesos restaurativos.

La investigación ofrece una propuesta metodológica innovadora para contextos de encierro, ya que la cartografía participativa permite conocer procesos subjetivos al tiempo que contribuye a producirlos. El diseño trascendió lo metodológico al constituirse en dispositivo de coproducción de conocimiento y transformación del diálogo. Al permitir nombrar, conectar y proyectar lo que sostenía sus vidas, el encuentro amplió el campo de lo imaginable y el horizonte de la acción. El desplazamiento de la identidad penitenciaria a la experiencia situada, y del pasado como determinación al futuro como construcción, constituye un efecto de justicia terapéutica en sentido amplio. Un espacio de elaboración colectiva donde la dinámica relacional reorganiza la subjetividad, restituye agencia y genera esperanza en precariedad, efectos al margen de cualquier inscripción clínica.

Para la justicia restaurativa, propone una comprensión situada de la restauración como fenómeno que se lee menos como retorno individual o reparación delimitada a lo victimológico, y más como recomposición de las tramas de interdependencia que sostienen o precarizan la existencia. A la justicia terapéutica ofrece evidencia de que los dispositivos cartográficos participativos, incluso sin diseño clínico, producen efectos subjetivos relevantes al modificar las condiciones relacionales desde las cuales las personas se comprenden y proyectan su futuro. La restauración desborda los programas estandarizados y exige espacios donde la palabra y el relacionamiento puedan reorganizar el sentido de la experiencia compartida. La restauración, entendida como ampliación del campo de lo posible, reclama políticas y prácticas que reconozcan la centralidad de los cuidados, los vínculos y las condiciones relacionales para el sostenimiento de la vida en y más allá de la prisión.

Palabras clave: Cartografía participativa, restauración, mujeres privadas de la libertad, sostenimiento de la vida

e-mail: jpinzonmo@unal.edu.co

JUSTICIA RESTAURATIVA Y CULTURA DE PAZ EN LA SOCIEDAD ECUATORIANA

Cristian Hernán Pulla Castillo

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador

La justicia restaurativa constituye un modelo innovador de administración de justicia orientado a la reparación del daño, la restauración de las relaciones sociales y la participación activa de las personas involucradas en un conflicto. Frente a los modelos tradicionales de carácter retributivo, este enfoque promueve el diálogo, la corresponsabilidad y la construcción de acuerdos que contribuyen a la convivencia pacífica y al fortalecimiento del tejido social.

La presente ponencia analiza el papel de la justicia restaurativa como herramienta para consolidar una cultura de paz en la sociedad ecuatoriana, destacando su potencial para transformar la manera en que se gestionan los conflictos tanto en el ámbito judicial como en los espacios educativos, familiares, comunitarios e institucionales. Se examinan los principios fundamentales de la justicia restaurativa, entre ellos la participación voluntaria, la reparación integral, el reconocimiento de la dignidad humana y la inclusión de la comunidad como actor esencial en los procesos restaurativos.

Asimismo, se reflexiona sobre el marco jurídico ecuatoriano y las oportunidades existentes para fortalecer políticas públicas que incorporen prácticas restaurativas dentro del sistema de justicia y en otros escenarios de resolución pacífica de conflictos. La exposición incorpora experiencias y buenas prácticas desarrolladas en diversos países iberoamericanos, evidenciando los beneficios que este modelo genera en la disminución de la conflictividad, el fortalecimiento de la confianza ciudadana y la prevención de la reincidencia.

Finalmente, se plantea que la construcción de una cultura de paz requiere no solo reformas normativas, sino también procesos permanentes de educación, sensibilización y formación en valores restaurativos que involucren a las instituciones públicas, la academia y la sociedad civil. En este contexto, la justicia restaurativa se presenta como una estrategia eficaz para promover el respeto mutuo, la inclusión social, la reparación del daño y la convivencia pacífica, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho y al desarrollo sostenible del Ecuador.

Palabras clave: Justicia restaurativa Cultura de paz Resolución de conflictos Participación comunitaria

e-mail: cpullac@ucacue.edu.ec

DINTORNO, ENTORNO Y CONTORNO DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Luis Bueno Ochoa

Universidad Pontificia Comillas, España

Frente al modelo tradicional, la Justicia Terapéutica (Therapeutic Jurisprudence, TJ) y la Justicia Restaurativa (Restorative Justice, RJ) emergen como paradigmas críticos enmarcados en el Integrative Law Movement, también conocido como Comprehensive Law Movement. Para precisar sus señas de identidad, alcance y límites, se aplica un abordaje tridimensional basado en las categorías siguientes difundidas por el Materialismo filosófico fundado por Gustavo Bueno (1924-2016) en el seno de la Escuela de Filosofía de Oviedo (EFO): dintorno (núcleo sustancial), entorno (ámbito operativo) y contorno (límites y fronteras)

Dintorno. Constituye el núcleo de estudio sobre el impacto del Derecho en la salud mental y el bienestar psicológico. Se asume que la Ley, los procedimientos y los operadores jurídicos actúan inevitablemente como agentes terapéuticos o antiterapéuticos (léanse, en tal caso, como "efecto iatrogénico"). Su marco axiológico promueve la equidad emocional, la dignidad y el cuidado, procurando minimizar el trauma derivado del litigio.

Entorno. Se materializó, inicialmente, a través de Tribunales Especializados (Drug Courts, Mental Health Courts, Domestic Violence Courts) en los que la autoridad judicial abandona la neutralidad pasiva para liderar equipos multidisciplinares integrados, entre otros, por profesionales de la Psicología. Se caracteriza por una comunicación empática y clara en espacios de seguimiento, sustituyendo el lenguaje críptico e intimidatorio tradicional.

Contorno. Define sus límites normativos. Se advierte del riesgo de que el afán terapéutico comprometa las garantías del debido proceso o la imparcialidad judicial mediante presiones paternalistas si el enfoque implementado no se lleva a cabo bajo el paraguas propio de la TJ. Asimismo, alerta, sin ser renuente a efectuar las precisiones oportunas, sobre la psicologización o medicalización excesiva de conflictos con raíces socioestructurales. Cabe destacar que la TJ no busca abolir el sistema judicial formal, sino reformarlo internamente.

Dintorno. Concibe el delito no como una mera infracción abstracta frente al Estado, sino como un daño concreto a las personas y a las relaciones sociales. Su fundamento reside en la tríada restaurativa víctima-ofensor-comunidad que persigue la reparación del daño, la asunción de responsabilidad activa, la empatía y la reintegración comunitaria sobre el castigo retributivo.

Entorno. Comprende sus prácticas y rituales dialógicos, entre los que destacan la mediación penal, las Family Groups Conferences y los Peacemaking Circles. Se desarrolla en espacios neutrales y circulares que favorecen la escenografía simétrica y la escucha activa conducida por un facilitador imparcial.

Contorno. Delimita su relación subsidiaria o autónoma respecto al ius puniendi estatal. Requiere una estricta voluntariedad y el reconocimiento previo de los hechos para evitar la coacción encubierta o la revictimización. En su vertiente más ambiciosa, aspira a constituirse en un paradigma holístico que, centrado en la reeducación y la reinserción social, está abocado a la excarcelación.

La TJ y la RJ son modalidades innovadoras de justicia complementarias.

La TJ aporta el rigor iuspsicológico sobre el impacto emocional de las instituciones, mientras que la RJ ofrece la guía ética y comunitaria orientada a la reconciliación.

La convergencias entre ambos paradigmas impulsa una justicia humanista que no desatiende los parámetros de proporcionalidad y que pone el acento en el bienestar psicológico, así como en la preservación de un orden convivencial justo.

Palabras clave: Dintorno, Entorno, Contorno, Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa

e-mail: lbueno@icade.comillas.edu

RETOS DE LAS JUSTICIAS TERAPÉUTICA Y RESTAURATIVA EN LA EJECUCIÓN PENAL EN MÉXICO

José Zaragoza y Francisco Javier Gorjón

Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Con las reformas constitucionales de los años 2008 (Seguridad y Justicia) y 2011 (De los derechos Humanos y sus garantías) federales en México, se presentó un cambio de paradigma en el modelo de justicia penal, particularmente, en el ámbito de la ejecución de la pena privativa de la libertad, toda vez que se transita de la retribución de la pena prisional a la restauración del conflicto punitivo.

Con la posterior expedición de Ley Nacional de Ejecución penal (2016), se consolidaría normativamente la justicia restaurativa intra muros. A partir de aquel momento asistimos a un cambio de paradigma en las instituciones penitenciarias del país, pues se introducen, la justicia restaurativa (200) y la justicia terapéutica (169).nuevos modelo de justicias, el estado mexicano, a través de una política criminal humanistas, se quita la venda que la Diosa Temis tiene, para comprender que, la Justicia Terapéutica se torna en un medio eficaz para la consecución de la finalidad primaria de la Justicia Restaurativa, atender las necesidades de los conflictuados.

Habrá que poner de relieve, el hecho que la constitucionalización de los Derechos Humanos penitenciarios, demandan la armonización de todo el sistema penitenciario mexicano, lo que se dirige a los Poderes ejecutivo, legislativo y judicial, sin olvidar a la sociedad mexicana.

Al conjugar estas justicias, se comprende que el principio de ultima ratio penal, se distancia de populismo punitivo, y se orienta a la eficacia de la interacción ciudadano-estado, para recuperar a este, cuando por su comportamiento delictivo bajo influencias de substancias químicas, que alteren su voluntad, se distancia del respeto a la convivencia reglada.

La positivación del reorientamiento penitenciario mexicano no basta, desde la óptica jurídica.

El verdadero reto es la implementación de estos nuevos paradigmas penitenciarios radica en armonizar sus principios a la realizad, la praxis carcelaria.

Necesitamos concienciar a los funcionarios penitenciarios, a los garantes de la ejecución de la pena privativa de la libertad (jueces de ejecución), así como a la sociedad, que estas nuevas directrices serán eficaces en aras de la recuperación de las personas privadas de libertad que cumplan con el perfil para el cual se instaura este modelo.

Además de concienciar a los aludidos actores, resulta imprescindible incidir en la voluntad de los conflictuados (víctima y ofensor), comprender los tiempos necesarios para llevar a cabo, la oferta terapéutica y la restaurativa.

Y, si bien, se tiene todo listo desde las normas, el reto es tropicalizarlas, puesto que estas proponen pero la realidad dispone.

Aquí, entendemos que asistimos a la quita de la venda de la Diosa Themis, al proceso humanista de las leyes Beccariano-Valdesiano.

Palabras clave: Ejecución penal, ámbito penitenciario, justicia restaurativa, Retos

e-mail: Jose.zaragozahr@uanl.eu.mx

LA AUDIENCIA JUDICIAL DE LOS NNA EN LOS PROCESOS DE FAMILIA

Mila Arch, Adriana Trujillo, Alba Aguila y Xavier Abel

Universidad de Barcelona y Audiencia Provincial de Barcelona, España

La justicia terapéutica parte de la premisa de que las normas, los procedimientos y la actuación de los operadores jurídicos pueden producir efectos terapéuticos o antiterapéuticos sobre las personas (Wexler y Winick, 1996). Desde esta perspectiva, la administración de justicia, sin menoscabo de las garantías procesales, debe promover respuestas respetuosas con la dignidad y el bienestar de quienes participan en los procesos judiciales. En los procedimientos de familia, este enfoque resulta especialmente relevante en relación a la audiencia de niños, niñas y adolescentes (NNA), cuyo derecho a ser escuchados está reconocido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y desarrollado por la Observación General n.º 12 del Comité de los Derechos del Niño (2009). En el ámbito europeo, las Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los niños (2010) promueven la participación efectiva de los NNA en entornos accesibles, comprensibles y respetuosos con sus derechos y necesidades. No obstante, la regulación vigente presenta insuficiencias que dificultan la plena garantía de este derecho (Ortega-Puente, 2022).

Esta comunicación presenta la Guía práctica para la audiencia de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales de familia que ha sido promovida por el Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya (España), y es un ejemplo de aplicación práctica de los principios de la justicia terapéutica a la audiencia de NNA en la jurisdicción de familia.

La guía fue elaborada mediante una metodología de consenso por un grupo de trabajo multidisciplinar integrado por profesionales de la judicatura, fiscalía, letrados y letradas de la Administración de Justicia, abogacía, psicología, universidad, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña y Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, y formula recomendaciones prácticas para la preparación, desarrollo y documentación de la audiencia judicial de los/as NNA, abordando aspectos como la valoración de la capacidad y madurez, la adecuación del entorno, las habilidades comunicativas de los profesionales, la coordinación con los equipos técnicos y la prevención de la victimización. Asimismo, incorpora una secuencia estructurada de la audiencia y herramientas destinadas a favorecer una práctica más homogénea y respetuosa con los derechos de los NNA.

La guía constituye un ejemplo de transferencia del conocimiento a la práctica judicial mediante un proceso de consenso interdisciplinar. Desde la perspectiva de la justicia terapéutica, ofrece orientaciones para reforzar la participación efectiva de los NNA y contribuir a una justicia de familia más respetuosa con sus derechos, bienestar y dignidad.

Comité de los Derechos del Niño. (2009). Observación general núm. 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado (CRC/C/GC/12). Naciones Unidas. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?Lang=es&symbolno=CRC%2FC%2FGC%2F12

Consejo de Europa. (2010). Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los niños. Consejo de Europa. https://rm.coe.int/16804b2cf3

Ortega Puente, G. (2022). La audiencia de los niños, niñas y adolescentes: Configuración jurídica y problemática procesal en los procedimientos judiciales de familia. InDret. Revista para el Análisis del Derecho, 3, 289–322. https://doi.org/10.31009/InDret.2022.i3.10

Wexler, D. B., & Winick, B. J. (Eds.). (1996). Law in a therapeutic key: Developments in therapeutic jurisprudence. Carolina Academic Press.

Palabras clave: justicia amigable, audiencia de niños/as y adolescentes, práctica profesional

e-mail: march@ub.edu

EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A PERSONAS DESMOVILIZADAS DE GRUPOS ARMADOS EN COLOMBIA

Luz Stella Rodríguez-Mesa[1], Luz Anyela Morales Quintero[2] y José Ignacio Ruiz Pérez[3]

(1) Asociación Colombiana de Criminología, Colombia
(2) Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México
(3) Universidad Nacional de Colombia, Colombia

En el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática el gobierno colombiano puso en marcha, desde el año 2002, el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil [PRVC], dirigido a personas en procesos de desmovilización (Alta Consejería Presidencial para la Reintegración [ACR], s.f.a.). En él se contemplaba la atención psicosocial, académica, de salud y subsidio económico. Sin embargo, en el año 2004, la Personería de Bogotá detectó fallas que ponían en riesgo el éxito del programa. La atención psicosocial se había limitado a una valoración inicial sin una intervención adecuada para atender las necesidades relacionadas con la vinculación inicial a un grupo armado. Existía baja implicación y alta deserción de los participantes, casos de drogadicción, alcoholismo, intentos de abuso sexual e incumplimiento del Manual de Convivencia.

Estas fallas fueron consideradas en la transición del PRVC a la ACR. En el marco de la ACR, en el año 2008 se presentó la oportunidad de realizar una intervención psicosocial con personas que se encontraban en procesos de desmovilización de dos grupos armados ilegales: Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) .

En el entendido de que el área psicosocial resulta fundamental en estos procesos para lograr los propósitos de adaptación y reintegración social (Barbero, 2006; Kovalskys, 2007), la Asociación Colombiana de Criminología (entonces en formación), la línea de investigación sobre prevención y atención de la violencia en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP, México) y el Laboratorio de Psicología Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, plantearon la posibilidad de aplicar un programa estructurado que había demostrado ser efectivo en otros contextos y que podría adaptarse a los procesos de desmovilización y a la realidad colombiana desde el paradigma de la justicia terapéutica.

Desde la ACC, cuyo objetivo es realizar investigación para diseñar políticas y estrategias públicas y privadas orientadas a su prevención, control, mitigación y erradicación del crimen, resultaba prioritario que el componente psicosocial que se aplicara estuviera basado en la evidencia, fuese evaluable y se pudiera aprender de sus resultados. Desde la BUAP y la UNAL, se tenía el propósito de llevar a la práctica programas efectivos para lograr la reinserción y reintegración sociales posterior a la presentación de conductas delictivas (como los señalados en Garrido et al., 2007; Morales y Garrido, 2006).

Con el objetivo conjunto de gestionar el conocimiento científico disponible para impactar las en las vidas y propósitos de reintegración social de personas que se encontraban en un proceso de desmovilización, se adaptó, aplicó y evaluó un programa estructurado desde la perspectiva de la justicia terapéutica que se propone exponer en el congreso.

Capítulo de libro: Evaluación de un programa dirigido a personas desmovilizadas de grupos armados en Colombia

Libro: Con-ciencia criminal: ciencias del comportamiento aplicadas al sistema de justicia y al servicio de policía en Iberoamérica. Ervyn Norza Céspedes

Referencia bibliográfica: ISBN: 9786287695252 Editorial Manual Moderno

Fecha de publicación: julio de 2025

Palabras clave: Evaluación de programas, competencias prosociales, desmovilizados, Justicia Terapéutica

e-mail: luzstellarodriguez@acc.org.co

HACIA UN MODELO PARA DISEÑAR PROGRAMAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA MEDIOAMBIENTAL

Andrés Felipe Rodríguez

Dialoga 360, Colombia

Restaurar un ecosistema no implica necesariamente restaurar a las personas afectadas por el daño ambiental. La Justicia Restaurativa Medioambiental (JRM) surge precisamente para responder a esta doble necesidad. Durante los últimos años, la literatura ha contribuido significativamente a desarrollar sus fundamentos conceptuales, principios, experiencias y posibilidades de aplicación. Este ofrece hoy la oportunidad para integrar esos aportes en modelos que orienten el diseño de programas especializados de Justicia Restaurativa Medioambiental. Estos programas deben ser capaces de articular, de manera sistemática, las dimensiones ecológicas, sociales e institucionales de los conflictos ambientales.

El presente trabajo efectúa una integración e interpretación de la literatura especializada con el propósito de aportar un modelo conceptual útil para el diseño de programas de Justicia Restaurativa Medioambiental. A su vez, contribuir al desarrollo de esta línea emergente de la Justicia Restaurativa, no solo a nivel internacional sino especialmente en Iberoamérica.

La metodología utilizada consistió en una revisión de las publicaciones científicas y la literatura gris sobre la justicia restaurativa medioambiental, restauración ecológica, gobernanza ambiental y programas restaurativos.

La revisión permitió identificar cinco componentes estratégicos para el diseño de programas de JRM. El primero corresponde a la gobernanza y articulación interinstitucional entre autoridades ambientales, sistema de justicia, comunidades, academia y otros actores relevantes. El segundo reúne las garantías restaurativas, incluyendo participación voluntaria, equilibrio entre las partes, representación adecuada de intereses colectivos y protección de comunidades potencialmente vulnerables. El tercero comprende una intervención interdisciplinaria e informada por conocimiento científico, articulada mediante el diálogo de saberes entre disciplinas técnicas y conocimientos territoriales. El cuarto incorpora una reparación socioecológica que trasciende la restauración física de los ecosistemas e integra la reparación de comunidades, la responsabilización de los infractores, la educación ambiental y las garantías de no repetición. Finalmente, el quinto componente corresponde al seguimiento, la evaluación y el aprendizaje institucional como mecanismos de mejora continua. Adicionalmente, la revisión permitió identificar preguntas orientadoras para la facilitación restaurativa y algunos desafíos para la implementación.

Se concluye que un Programa de Justicia Restaurativa Medioambiental requiere complementar las prácticas restaurativas con el conocimiento científico y saberes ancestrales en clave de un dialogo de saberes. El modelo propuesto organiza e integra aportes dispersos de la literatura para facilitar el diseño de políticas, programas y proyectos de la Justicia Restaurativa Medioambiental en Iberoamérica. Lejos de constituir una propuesta definitiva, se presenta un modelo conceptual abierto al contraste empírico, al desarrollo colaborativo y a su progresivo enriquecimiento desde la investigación y la práctica. En este sentido, busca contribuir a la discusión de la Justicia Restaurativa Medioambiental ya impulsada en Iberoamérica. Tal y como lo demuestra el reciente Seminario Regional "La ciencia al servicio de la justicia" realizado en Colombia y el presente congreso. Ambas iniciativas lideradas por la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Sumado a esto, busca aportar una herramienta útil para investigadores, y autoridades responsables de políticas públicas interesadas en fortalecer la respuesta restaurativa frente a los conflictos socioambientales, mediante el diseño de estos programas en Iberoamérica.

Palabras clave: Justicia Restaurativa Medioambiental, Diseño de Programas Restaurativos, Restauración Ecológica, Gobernanza Ambiental, Diálogo de Saberes

e-mail: info@dialoga360.com

LA EVALUACIÓN: ¿SIGUIENTE PRIORIDAD EN JUSTICIA TERAPÉUTICA Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN IBEROAMÉRICA?

Andrés Felipe Rodríguez

Dialoga 360, Colombia

La Justicia Terapéutica (TJ) y la Justicia Restaurativa (JR) han experimentado un importante desarrollo en Iberoamérica durante las últimas décadas. Este avance plantea una nueva pregunta. ¿Debe la evaluación convertirse en la siguiente prioridad estratégica de ambos movimientos en la Región? El presente trabajo analiza esta cuestión mediante una revisión de la literatura científica, manuales técnicos, marcos normativos, instrumentos internacionales y documentos institucionales. Su propósito es aportar elementos para una reflexión regional que incluya producción científica y literatura gris.

Se evidencia que, en Iberoamérica durante las últimas décadas, la TJ y la JR fueron impulsadas en reformas normativas, programas piloto, investigaciones y redes de cooperación. La mayor parte de estos desarrollos se concentra en la justicia juvenil. Sin embargo, la evaluación de sus programas no ha evolucionado con la misma intensidad. La revisión muestra un desarrollo más amplio y visible de la evaluación en Justicia Terapéutica, especialmente en los Tribunales de Tratamiento de Drogas. En contraste, la evaluación de programas de Justicia Restaurativa resulto comparativamente menos visible en los documentos analizados.

La revisión también permitió identificar desafíos, recomendaciones y guías para evaluar programas de TJ y JR en el contexto iberoamericano. También se examinó el lugar que ocupa la evaluación dentro de la institucionalización y marcos normativos de la Región. Los hallazgos sugieren que Iberoamérica dispone actualmente de las capacidades institucionales, académicas y técnicas suficientes para fortalecer la evaluación de estos tipos de justicia más humanizadas.

Se identificó que el fortalecimiento de la evaluación puede generar beneficios no solo para los programas particulares, sino para los Estados y las ciudadanías. Estos beneficios diferenciados trascienden la medición de resultados e impacto. La evidencia favorece las practicas judiciales mejor fundamentadas, fortalece el aprendizaje institucional colaborativo, una dosis de sana autocrítica y contribuye a una mejor rendición de cuentas y justicia abierta. Igualmente, facilita la cooperación judicial entre países y el intercambio de experiencias exitosas, respetando la diversidad de contextos nacionales y la autonomía de cada sistema judicial.

En este sentido, reconocer la evaluación como una prioridad estratégica no implica socavar la adaptación de modelos propios ni imponer reglas inflexibles. Buscar visibilizar que la innovación pública, en este caso específico en TJ y JR, adquiere mayor legitimidad cuando es capaz de aprender sistemática y rigurosamente de su propia experiencia. Es posible que la siguiente etapa del desarrollo de la Justicia Terapéutica y l Justicia Restaurativa en Iberoamérica, e incluso a nivel mundial, probablemente no se definirá por el número de nuevos programas implementados, sino por la capacidad compartida para generar evidencia contextualizada y transferible. Y partir de esta, responder con eficacia, eficiencia y efectividad a las distintas coyunturas que amenacen la sostenibilidad y escalabilidad de sus programas, planes y políticas.

En ese sentido, este trabajo invita a considerar si la evaluación puede constituirse en la siguiente prioridad para la consolidación y sostenibilidad de la Justicia Terapéutica y la Justicia Restaurativa en Iberoamérica.

Palabras clave: Evaluación, Justicia Terapéutica, Justicia Restaurativa, Iberoamérica, Justicia Juvenil

e-mail: info@dialoga360.com

EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS/AS PROFESIONALES EN PROGRAMAS PARA AGRESORES DE PAREJA

Rocío Pérez-Sabater[1], Cristina Expósito-Álvarez[1], Manuel Roldán-Pardo[2], Raquel Conchell[3], Aritz Pérez[4], Elena Terreros[4], Viviana Vargas[1] y Marisol Lila[1]

(1) Departamento de Psicología Social, Universitat de València, España
(2) Departamento de Psicología Básica, Neuropsicología y Social, Universidad Católica de Valencia, España
(3) Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación, Universitat de València, España
(4) Asociación PSIMA, España

La intervención con hombres que ejercen violencia contra la mujer en las relaciones de pareja constituye un ámbito central para la justicia terapéutica, pero también supone importantes exigencias emocionales para los/as profesionales que implementan estos programas. Este estudio analiza el bienestar emocional de 49 profesionales que implementan el Programa de Intervención con Agresores en Medidas Alternativas (PRIA-MA) en España. El PRIA-MA se implementa en medio abierto para hombres condenados por un delito de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Se empleó un diseño mixto de investigación que incluyó medidas cuantitativas autoinformadas sobre la satisfacción laboral y el burnout, así como dos grupos focales centrados en explorar el bienestar emocional de los/as profesionales.

Los resultados cuantitativos mostraron niveles moderadamente altos de satisfacción laboral, lo que sugiere que este trabajo puede ser percibido como significativo y socialmente relevante. Asimismo, la mayoría de los/as profesionales no presentó un perfil global compatible con burnout. Sin embargo, el análisis temático de los grupos focales permitió identificar costes emocionales relevantes que matizan esta aparente estabilidad. Emergieron tres grandes categorías: impacto emocional negativo, que incluyó frustración y desmotivación, desgaste y cansancio emocional, y sobrecarga laboral y falta de apoyo; impacto en la vida personal, referido a las dificultades para desconectar, llevarse el trabajo a casa y la posible normalización de la violencia; e impacto en la seguridad y el bienestar físico, vinculado a la incomodidad y al riesgo percibido fuera del contexto laboral.

En conjunto, los/as profesionales describieron frustración ante la percepción de cambios limitados en algunos participantes, cansancio emocional derivado de la exposición continuada a relatos de violencia, dinámicas grupales hostiles, así como sobrecarga laboral, falta de apoyo institucional y dificultades para separar la vida profesional de la personal. También destacaron sentimientos de vulnerabilidad cuando se perciben identificables en informes oficiales o se encuentran con participantes en espacios cotidianos.

Estos resultados subrayan la necesidad de incorporar el cuidado profesional como componente esencial de los programas de intervención con agresores. Desde la justicia terapéutica, fortalecer la supervisión, el apoyo institucional, la coordinación interinstitucional y las estrategias de autocuidado resulta clave para proteger el bienestar de quienes intervienen y garantizar programas más seguros, sostenibles y eficaces.

Palabras clave: justicia terapéutica, violencia contra la mujer, profesionales, bienestar emocional, burnout

e-mail: rocio.p.perez@uv.es

LA JUSTICIA COMO AGENTE SANADOR

Nina Paola Peña Téllez

Práctica privada, Brasil

Conozca todas las teorías. Domine todas las técnicas, pero, al tocar un alma humana, sea apenas otra alma humana.

La siguiente revisión bibliográfica se propone para trabajar en la mesa técnica de justicia terapéutica y salud mental en aras de buscar alternativas que permitan un trabajo multidisciplinario humanizado; como profesionales enfocados en la búsqueda de la salud y la justicia nuestro norte será mejorar y mantener estas causas. Los sistemas que se encuentran inmersos en procesos judiciales necesitan que los profesionales que aportamos desde diferentes áreas, al trabajo con la población implicada no podemos olvidar que los seres humanos somos seres integrales, esto quiere decir que la salud mental no está limitada única y exclusivamente a factores biologicistas los factores externos como el contexto influyen de manera importante pero no determinante no debemos permitir que los factores externos se conviertan en profecías auto cumplidas, por esta razón se debe buscar la mayor eficacia durante y después de la intervención realizada bien sea individual o comunitaria. Que debemos buscar en términos de bienestar, inicialmente la generación de herramientas teniendo como punto de partida la psicoeducación permitiendo a los sistemas resignificar y accionar es decir fortalecer la capacidad de reacción, autocuidado y la toma de decisiones luego de los eventos críticos como agentes protectores.

Según lo expuesto se deberá trabajar con pilares fundamentales como los derechos humanos tales como: trato digno, empatía y escucha activa, brindando soluciones a las problemáticas de fondo, dejando de lado las soluciones inmediatistas e ineficientes, inicialmente debemos disminuir la ansiedad y los síntomas del estrés post traumático, en los implicados, en la búsqueda de justicia esta no solo deberá dictar sentencia busquemos sanar el contexto, a la comunidad, sin descuidar las garantías legales, garantizando tratamientos supervisados, que favorezcan la rehabilitación equilibrando la salud y la seguridad, para esto debemos trabajar con diferentes autores y técnicas que movilicen las herramientas internas de los sistemas fortaleciéndolas para poder generar nuevas narrativas frente a los eventos vividos, lo que no buscara de ninguna manera olvidarlos o justificarlos.

Debemos reconocer la correlación entre la salud mental y la conducta delictiva, de tal manera que se puedan generar tratamientos individualizados según sea el caso buscando la verdadera reinserción a la vida de manera funcional, así como el entorno familiar para esto debemos rediseñar las redes de apoyo, potencializando las relaciones humanizadas evitando cualquier tipo de estigmatización, que buscaremos generar procesos como la resiliencia y el perdón, la resignificación es un trabajo generador de cambio en términos de percepción y/o interpretación de los eventos vividos, modificando el impacto causado y que se mantiene en la actualidad, debemos identificar el discurso alrededor de la vivencia, al valorarlo analizar si hoy se siente de la misma manera o existen nuevas miradas frente al mismo, buscar desde estas nuevas interpretaciones para integrarlas en una narrativa.

Palabras clave: Justicia terapéutica, efecto, bienestar emocional, humanismo, resolución conflictos

e-mail: psi.ninapena@terapeutayconsultora.com

REPRESENTACIONES SOCIALES DE JUSTICIA, CASTIGO Y DERECHOS EN ADOLESCENTES VULNERABLES COLOMBIANOS

Irene Salas-Menotti

Fundación Laboratorio de Ideas, Diálogo y Acciones para la Paz - IDALAP, Colombia

Comprender cómo los niños, niñas y adolescentes conceptualizan la justicia, el castigo y los derechos humanos es fundamental para diseñar políticas educativas, restaurativas y de justicia que respondan a sus experiencias de vida. Este estudio exploró las representaciones sociales de estos conceptos mediante la técnica de Redes Semánticas Naturales Modificadas en dos grupos de jóvenes colombianos: estudiantes de una institución educativa ubicada en un contexto de alta vulnerabilidad social y adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

La red semántica del concepto de justicia evidencio una representación amplia y multidimensional. La justicia se asoció principalmente con conceptos normativos e institucionales como leyes, normas, derechos, igualdad, juicio y policía, junto con valores éticos como respeto, honestidad, responsabilidad e imparcialidad. Asimismo, destacaron conceptos restaurativos como diálogo, perdón, reparación, paz y armonía, mientras que términos punitivos como castigo, prisión y venganza ocuparon un lugar menos relevante. Estos resultados muestran que la justicia es comprendida no solo como un sistema legal, sino también como un marco ético orientado a la reparación del daño y la convivencia.

El análisis comparativo evidenció diferencias entre los grupos. Aunque ambos compartieron una visión de la justicia basada en derechos e igualdad, los estudiantes del contexto escolar vulnerable enfatizaron dimensiones relacionales y restaurativas, incorporando conceptos como amor, amistad, escucha, armonía y convivencia. En contraste, los adolescentes en conflicto con la ley asociaron la justicia principalmente con procedimientos judiciales, sanciones, juzgados, víctimas, responsabilidad y consecuencias legales, lo que sugiere que la experiencia directa con el sistema de justicia influye en la construcción de sus representaciones sociales.

La red semántica del concepto de castigo mostró una representación predominantemente punitiva. El castigo fue asociado principalmente con la privación de la libertad y el control coercitivo, mediante términos como cárcel, policía, sentencia, juez y sanción. Además, sobresalieron emociones negativas como miedo, tristeza, rabia, dolor y soledad, así como referencias a violencia, abuso e injusticia, evidenciando que el castigo es percibido como una experiencia de sufrimiento y exclusión, con escasas asociaciones relacionadas con la rehabilitación.

Finalmente, la red semántica del concepto de mis derechos reflejó un conocimiento limitado de los derechos fundamentales. La educación emergió como el concepto con mayor peso semántico, seguida por alimentación, vida, familia y hogar. En conjunto, los hallazgos destacan la necesidad de fortalecer la educación en derechos humanos y promover estrategias restaurativas y participativas que favorezcan el acceso a la justicia, el reconocimiento de los derechos y la construcción de relaciones sociales más justas.

Palabras clave: representaciones sociales, justicia, castigo, derechos de la niñez, Adolescentes, Colombia

e-mail: irenesalasmenotti@gmail.com

PROYECTO 5-SCALE: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Antonio Varón Mejía y Irene Salas-Menotti

Fundación Laboratorio de Ideas, Diálogo y Acciones para la Paz - IDALAP, Colombia

El Proyecto 5-Scale es una iniciativa internacional de investigación participativa desarrollada en cinco países (Colombia, Sierra Leona, Vietnam, Grecia y Sur África) con el propósito de fortalecer el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes mediante metodologías innovadoras que promueven su participación activa en la identificación de problemas, la construcción de soluciones y la transformación de sus comunidades. El proyecto fue co-desarrollado por el Institute for Inspiring Children´s Futures de la Universidad de Strathclyde (Escocia) y organizaciones académicas y sociales de los diferentes países participantes, consolidando un modelo de trabajo colaborativo basado en los principios de la justicia restaurativa, la justicia terapéutica y el enfoque de derechos.

En Colombia, el proyecto fue implementado por Fundación laboratorio de ideas, diálogo y acciones para la paz -IDALAP en alianza con diferentes organizaciones comunitarias. La investigación se desarrolló con niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, utilizando metodologías participativas como las Redes Semánticas Naturales Modificadas, grupos de discusión, talleres creativos y procesos de co-creación. Estas estrategias permitieron explorar las representaciones sociales sobre la justicia, los derechos, el castigo y el acceso a la justicia desde la perspectiva de los propios participantes.

El proyecto identificó la importancia de fortalecer espacios restaurativos donde niños y adolescentes puedan expresar sus experiencias, participar en la toma de decisiones y convertirse en agentes activos de cambio social.

Como resultado del proceso se desarrollaron productos de apropiación social del conocimiento, entre ellos materiales pedagógicos, recursos audiovisuales y estrategias de divulgación orientadas a promover una cultura de derechos y participación infantil. El Proyecto 5-Scale demuestra que la investigación participativa constituye una herramienta eficaz para democratizar la producción de conocimiento, fortalecer la confianza en las instituciones y diseñar políticas públicas más sensibles a las necesidades de la infancia y la adolescencia.

La experiencia confirma que la articulación entre investigación, justicia restaurativa y justicia terapéutica favorece respuestas institucionales centradas en las personas, promueve la reparación de las relaciones sociales y contribuye a garantizar un acceso a la justicia más inclusivo, participativo y respetuoso de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Palabras clave: investigación participativa, acceso a la justicia, justicia restaurativa, justicia terapéutica, infancia y adolescencia

e-mail: irenesalasmenotti@gmail.com

LA ESCUELA QUE TAMBIÉN SE ADAPTA: INTEGRACIÓN BIDIRECCIONAL DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Manuel José García

Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo, Universidade de Vigo, España

Introducción: En los contextos escolares multiculturales, la integración suele plantearse como un proceso en el que el alumnado migrante debe aprender el idioma, las normas y las dinámicas de la institución educativa. Esta perspectiva puede concentrar la responsabilidad de la inclusión en quienes llegan y dejar en un segundo plano las barreras institucionales, relacionales y participativas existentes en la propia escuela. Esta comprensión unidireccional puede contribuir a reproducir desigualdades, cuando la inclusión queda condicionada principalmente a la capacidad de adaptación del alumnado migrante. La justicia restaurativa, basada en el diálogo, el reconocimiento, la participación, la responsabilidad compartida y la reparación de las relaciones, ofrece un marco pertinente para repensar la integración como un proceso bidireccional.

Objetivo: Analizar de qué manera los principios de la justicia restaurativa pueden contribuir a una integración bidireccional en contextos escolares multiculturales, identificando las dimensiones en las que la institución educativa también puede revisar y adaptar sus prácticas, en clave de garantía de derechos y reducción de desigualdades.

Metodología: La propuesta se fundamenta en una revisión exploratoria preliminar de literatura académica sobre justicia restaurativa escolar, integración bidireccional e inclusión del alumnado migrante. Para el desarrollo del artículo se realizará una revisión teórica integradora de publicaciones en español, inglés y portugués localizadas en Scopus, Web of Science, ERIC y SciELO. Se priorizarán estudios relacionados con la participación, el sentido de pertenencia, las relaciones interculturales y la transformación de las prácticas institucionales. La información será organizada mediante un análisis temático de las principales convergencias, tensiones y vacíos identificados.

Resultados: La revisión preliminar identifica resultados favorables en las relaciones interpersonales, el clima escolar y la reducción de sanciones disciplinarias, aunque la evidencia continúa siendo desigual (Zakszeski y Rutherford, 2021). La literatura sobre alumnado migrante destaca prácticas como el apoyo lingüístico, la mediación entre pares y la participación de las familias, pero también documenta racismo, monoculturalismo curricular y fragmentación institucional (Carrasco-Mella et al., 2026). Los estudios recientes describen la integración como un proceso relacional y bidireccional, en el que las escuelas también interpretan y transforman sus políticas de acogida (Ginicolo et al., 2026), aunque los modelos coordinados de transformación escolar siguen siendo limitados. A partir de esta convergencia, se propone articular la adaptación escolar mediante cuatro dimensiones: relacional, participativa, institucional y restaurativa.

Consideraciones finales: La integración bidireccional no implica eliminar las normas comunes ni trasladar toda la responsabilidad a la institución. Supone reconocer obligaciones recíprocas y comprender que una escuela inclusiva no solo recibe la diversidad, sino que también aprende y se transforma con ella. Esta transformación tiene una dimensión de derechos humanos: reducir las desigualdades que afectan al alumnado migrante requiere revisar tanto las prácticas individuales como las estructuras institucionales que las sostienen. La justicia restaurativa puede constituir el puente entre la inclusión declarada y una participación efectiva, al redistribuir la responsabilidad de la integración entre el alumnado, la escuela, las familias y la comunidad educativa.

Palabras clave: justicia restaurativa, integración bidireccional, sentido de pertenencia, alumnado migrante, inclusión escolar

e-mail: manuel.garcia.ramirez@uvigo.gal

LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS REGLAMENTOS ESCOLARES: ANÁLISIS DOCUMENTAL DE CAPISTRANO, CEARÁ

Karla de Menezes Costa

Consejo Municipal de Educación de Capistrano - CMEC, Brasil

El presente trabajo analiza la integración de la Justicia Restaurativa y la Comunicación No Violenta (CNV) en la normativa educativa municipal, enfocándose en la regulación que orienta la actualización de los reglamentos por parte de la gestión escolar en el municipio de Capistrano, Ceará, Brasil. La investigación se fundamenta en la premisa de que la participación de la comunidad escolar, aliada a la Comunicación No Violenta y a la sensibilidad ética, constituye un pilar para la actuación del gestor público, cuya discrecionalidad permite interpretar las normas legales de forma acogedora, humanizada y orientada a la mediación pacífica de conflictos.

Adoptando un enfoque cualitativo de carácter teórico-analítico y documental, la investigación examina la Resolución N.º 052/2025 del Consejo Municipal de Educación de Capistrano (CMEC). La recolección e interpretación de datos se pautaron en la articulación entre la normativa local y autores seminales, tales como Howard Zehr, Marshall Rosenberg, Brené Brown, Michael Lipsky y Heloísa Lück, bajo la óptica de la Teoría General de Sistemas (TGS) con Bertalanffy, Maturana y Varela.

Los resultados demuestran que la incorporación de los contratos de convivencia y aprendizaje y de la cultura de paz en las normativas institucionaliza una transición paradigmática: la sustitución de modelos disciplinarios basados en el punitivismo, la culpabilización y el castigo por una perspectiva restaurativa centrada en el diálogo, la responsabilidad activa y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. Al concebir la institución escolar como un sistema abierto, complejo y autopoiético, los conflictos interpersonales dejan de comprenderse meramente como infracciones para convertirse en oportunidades pedagógicas de aprendizaje y reorganización sistémica (negentropía). La actuación discrecional del gestor opera como un elemento dinamizador que previene la rigidez burocrática y asegura la homeostasis institucional.

Se concluye que el marco normativo de Capistrano establece un ecosistema legal que concilia el cumplimiento de la norma, el cuidado afectivo y la participación democrática. Esta estructura autoriza formalmente la escucha y la resolución pacífica, transformando el espacio escolar de un ambiente disciplinario tradicional en un territorio de ciudadanía, pertenencia y promoción sostenible de la cultura de paz.

Palabras clave: Justicia Restaurativa, Reglamento Escolar, Gestión Escolar, Comunicación No Violenta, Capistrano-CE

e-mail: karlamcostacmec@gmail.com

VIOLENCIA SEXUAL EN EL NOVIAZGO DE ADOLESCENTES EN ECUADOR

Venus Medina-Maldonado[1], Madeline Chamba Pérez[1], Melany Crespo Duche[1], Andrés Ramírez[2] y Luis Burgos-Benavides[3]

(1) Departamento de Enfermería, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador
(2) Carrera de Psicología Clínica, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador
(3) Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo, España

La violencia sexual en el noviazgo adolescente constituye un problema de salud pública con importantes implicaciones para la salud mental y el bienestar psicosocial. Este estudio analizó su presencia y asociación con estrés, apoyo percibido de pares y búsqueda de ayuda en adolescentes de Ecuador. Se realizó un estudio transversal analítico con 783 participantes de 12 a 19 años. Se aplicaron cuestionarios sobre victimización sexual, estrés percibido, apoyo de pares e indicadores de búsqueda de ayuda. Los datos se analizaron mediante estadística descriptiva, pruebas de chi-cuadrado y regresión logística jerárquica. El 38,6% de los adolescentes reportó al menos una experiencia de violencia sexual en el noviazgo, sin diferencias estadísticamente significativas entre hombres y mujeres. El estrés se asoció con mayores odds de reportar violencia sexual (OR=1,106; p<.001), mientras que un mayor apoyo percibido de pares se relacionó con menores odds (OR=0,894; p<.001). La información sobre recursos y la intención de buscar ayuda formal o informal no mostraron asociaciones significativas. Los hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer la detección temprana, el apoyo psicosocial y las redes de pares, incorporando respuestas interdisciplinarias que protejan la salud mental de adolescentes expuestos a violencia y favorezcan rutas seguras de atención, protección y acompañamiento especializado.

Palabras clave: Violencia Sexual, Adolescente, Estrés Psicológico, Apoyo Social, Salud del Adolescente

e-mail: vemedinam@puce.edu.ec

MITOS DEL AMOR ROMÁNTICO COMO FACTOR ASOCIADO A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LAS RELACIONES DE PAREJA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Vanessa Romina Pineda y María Lourdes Mirón

Programa de Doctorado de Procesos Psicológicos y Comportamiento Social, Universidade de Santiago de Compostela, España

La violencia de género (VdG) en las relaciones de pareja constituye un grave problema de salud pública y de derechos humanos. La Organización Mundial de la Salud (2021), señala que aproximadamente el 30% de las mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja, equivalente a una de cada tres mujeres; . En América Latina y el Caribe, cerca de 43 millones de mujeres en edades de 15 a 49 años han sido objeto de violencia física o sexual; en Ecuador, el 64,9% de las mujeres ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida representado en el sector urbano con 65,7% y rural 62,8%.

A pesar de que Latinoamérica ha desarrollado un andamiaje institucional expresando en leyes y protocolos específicos, la violencia continúa siendo un desafío estructural; un análisis longitudinal revela que entre los años 2019 – 2021, existieron muertes violentas en mujeres principalmente en Chile (93%), Paraguay (90%), Ecuador (80%), Perú y Uruguay (75%), Argentina (72%) ocurriendo dentro de relaciones de pareja o expareja .

En este contexto, los mitos del amor romántico adquieren especial relevancia, plantean que el amor romántico se encuentra atravesado por mandatos patriarcales, que contribuyen la naturalización de relaciones desiguales, especialmente cuando se asocia el amor con sufrimiento, posesión, entrega total o dependencia afectiva. Entre los mitos más frecuentes se encuentran mito de la media naranja, mito de la omnipotencia del amor, de la pasión eterna, mito de los celos, de la exclusividad, del matrimonio, de la abnegación o sacrificio por amor.

Es así que señala que los mitos configuran creencias idealizadas sobre el amor que generan expectativas irreales en las relaciones de pareja. Un estudio de revisión sistemática y metaanálisis evidencia que los mitos del amor romántico relacionados con la idealización de la pareja, pasión eterna, creencia en el amor como fuerza omnipotente, y celos pueden constituir factores de riesgo para la violencia de género. .

El objetivo del presente estudio fue analizar la evidencia científica disponible sobre la asociación entre mitos del amor romántico y violencia contra la mujer; siguiendo las directrices de la declaración PRISMA 2020 se realizó una búsqueda en las bases de datos Scopus, Web of Science, Dialnet y Redalyc, incluyendo estudios entre 2021 – 2026 en español e inglés, tras la aplicación de criterios de selección se excluyeron 331 registros quedando 51 documentos para lectura a texto completo, obteniéndose finalmente 38 estudios para análisis.

Entre los principales resultados, se evidencia una mayor aceptación de mitos del amor romántico con la normalización y justificación de manifestaciones de violencia, entre ellos los celos, posesión, omnipotencia del amor, abnegación, media naranja destacaron por su asociación con actitudes de violencia, y esta a su vez está relacionada con otras variables psicosociales como sexismo ambivalente y dependencia emocional. Se sugiere desarrollar investigaciones longitudinales y transculturales, e intervenciones preventivas.

Palabras clave: violencia contra las mujeres, violencia en la pareja, mitos del amor romántico, creencias románticas

violence against women, intimate partner violence, romantic love miths, romantic beliefs

e-mail: vanessaromina.pineda@rai.usc.gal

LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN ESPAÑA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Marcos Núñez-Pérez, Raquel Vázquez-Pérez, Ana María Rodríguez-González y Katia Rolán

Universidade de Vigo, España

La convivencia escolar constituye uno de los principales retos de la educación contemporánea en España y así lo recoge la normativa actual, la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), que incorpora de forma explícita la mediación en el Plan de Convivencia obligatorio de todos los centros. Este marco sitúa a la escuela como espacio privilegiado para aplicar los principios de la justicia terapéutica y restaurativa: sustituir la respuesta punitiva por procesos que reparen el vínculo, atiendan las necesidades de las partes y produzcan efectos terapéuticos sobre el bienestar del alumnado.

El objetivo de este estudio es analizar el impacto y la eficacia de los programas de mediación escolar dirigidos al alumnado de Educación Primaria en España. La literatura científica (De la Hoz Pérez, 2020; Vázquez Gutiérrez, 2018; Torrego, 2006; Hoyos Urba y Riera Adrover, 2025) recogen la importancia de la mediación escolar en la resolución pacífica de conflictos y la mejora de la convivencia y del clima escolar y de las relaciones interpersonales en los centros escolares. Además se observa una tendencia hacia la reducción de conductas problemáticas, la disminución de sanciones y la prevención de la violencia, ya que, a diferencia de los mecanismos punitivos, la mediación busca reparar el daño y no solo castigar.

El estudio se realizó a través de una revisión sistemática de la literatura siguiendo el modelo PRISMA 2020 durante el mes de mayo de 2026 en seis bases de datos (Dialnet Plus, TESEO, PERSEO, Web of Science, Scopus y ERIC). Se incluyeron estudios empíricos con datos primarios, publicados entre 2020 y 2026 y revisados por pares o supervisados académicamente.

De los 52 registros identificados, tras eliminar duplicados, y aplicar los criterios de elegibilidad, se incluyeron dos estudios. El primero, un diseño cuasiexperimental con 118 estudiantes de un centro público de Madrid, documentó diferencias significativas, con reducciones destacadas en violencia verbal y exclusión social, y una tasa de acuerdo del 93 % en las mediaciones realizadas. El segundo, una investigación-acción de 149 estudiantes valencianos, evidenció un incremento de los estilos colaborativos de afrontamiento del conflicto y una disminución de las respuestas evasivas y confrontativas. Ambos trabajos coinciden en la mejora de competencias socioemocionales (empatía, escucha activa, autorregulación y razonamiento moral), en la centralidad del patio como epicentro de la conflictividad y la importancia del compromiso y coordinación docente.

Los resultados muestran la relevancia de los efectos positivos de la mediación escolar sobre la convivencia en Educación Primaria además de confirman que la mediación entre iguales tiene un efecto formativo que trasciende a la resolución puntual de disputas, permitiendo mejoras en la empatía, la escucha activa, la autorregulación y el razonamiento. Pero el hallazgo principal es, no obstante, la propia escasez de evidencia: únicamente se identificaron dos estudios en el periodo analizado. Esta limitada producción científica revela una laguna investigadora que contrasta con el respaldo normativo vigente y dificulta el diseño de programas fundamentados en datos. Por lo tanto la principal conclusión es la necesidad de más estudios sobre mediación en Educación Primaria.

Palabras clave: Mediación escolar, resolución de conflictos, convivencia escolar, Educación Primaria, revisión sistemática

e-mail: raquel.vazquez.perez@uvigo.gal

LA DERIVACIÓN JUDICIAL A TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES DE FAMILIA

Mónica Rincón[1] y Juan Carlos Socorro[2]

(1) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Las Palmas, España
(2) Magistrado, Tribunal de Instancia, Plaza 2, Sección Familia, Infancia y Capacidad de Las Palmas G.C.

La justicia terapéutica pivota directamente sobre la posibilidad de implicación del núcleo familiar en procesos de intervención terapéuticos, para conseguir que el propio sistema de justicia, además de resolver el conflicto jurídico, produzca efectos psicológicos y relacionales beneficiosos en menores y progenitores, sin sacrificar garantías procesales.

Las intervenciones psicoterapéuticas derivadas por los juzgados con competencias civiles en procedimientos de familia han venido ejercitándose excepcionalmente, como medida de apoyo y avance, especialmente en procedimientos con alto nivel de conflicto interparental.

No obstante, recientemente se ha valorado jurídicamente la inviablidad de imponer la participación en una terapia familiar conjunta, estableciéndose que un tratamiento terapéutico conjunto al grupo familiar con carácter forzoso carece de cobertura legal, reconociendo la posibilidad de un tratamiento específico exclusivamente para el menor. Sin embargo, en situaciones graves de interferencias parentales, dinámicas de resistencia y rechazo filio-parental (DRRFP), incumplimientos reiterados de regímenes de visitas, sustracción parental de menores, o cualquier situación de elevada conflictividad familiar, la remisión a terapia resultaría un elemento clave en el avance para la resolución de dichos conflictos psico-jurídicos.

El interés superior del menor, la voluntariedad de la asistencia a terapia y los efectos que dicha limitación de derivación de tratamiento a adultos podrían ocasionar sobre los menores implicados en serias dinámicas de resistencia y rechazo filio-parental, son algunos de los aspectos a abordar. Desde una perspectiva crítica se reflexionará sobre cómo la limitación de las intervenciones psicoterapéuticas familiares, derivadas a través del juzgado, en procedimientos de alto nivel de conflicto familiar, puedan comprometer el interés superior de la persona menor.

Desde la perspectiva de justicia terapéutica, del interés superior del menor y de los derechos de la infancia, se propone la potestad jurídica del legislador de derivar al grupo familiar, en casos excepcionales y, preferiblemente tras valoraciones psicológicas forenses, a intervenciones terapéuticas cuando el conflicto interparental sea de tal magnitud que esté estén generando graves efectos sobre los menores, de forma análoga a la remisión a coordinación de parentalidad, apelando al artículo 158 del Código Civil.

Palabras clave: Terapia forzosa, derivación judicial a tratamiento

e-mail: mrinacee@gobiernodecanarias.org

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN LA ESCUELA: PROMOVIENDO LA CULTURA DE PAZ Y LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Selena Acampora

Escola Eleva Barra, Brasil

El presente trabajo aborda la implementación y el desarrollo de Prácticas Restaurativas en el entorno escolar, con el objetivo de transformar la cultura institucional de gestión de conflictos. Tradicionalmente, las divergencias en el ámbito educativo han sido tratadas desde una perspectiva eminentemente punitiva, centrada en la identificación de culpables y la aplicación de sanciones disciplinarias. En contraposición a este modelo, el enfoque restaurativo busca sustituir la lógica del castigo por la lógica de la responsabilidad socioemocional, el diálogo y la reparación de daños.

Fundamentado en la teoría sociocultural de Lev Vygotsky y en los principios de la Comunicación No Violenta de Marshall Rosenberg, este trabajo reconoce la convivencia y la interacción social como dimensiones fundamentales del desarrollo humano. El proyecto se estructura a partir de momentos de formación continua dirigidos a educadores, equipo de orientación y estudiantes, capacitándolos en el uso de metodologías como círculos de construcción de paz, escucha activa y mediación de pares.

La metodología del proyecto se desarrolla en talleres teórico-prácticos que contemplan la autorregulación emocional, la acogida de las partes involucradas, la identificación de necesidades no atendidas y la elaboración pactada de acuerdos restaurativos. Asimismo, se establecen criterios éticos y protocolos claros de triaje para diferenciar los conflictos cotidianos, susceptibles de resolución dialogada, de situaciones de mayor gravedad que requieren intervenciones institucionales directas.

Los resultados esperados y observados a lo largo de la aplicación de estas prácticas incluyen el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la ampliación de la empatía entre los estudiantes y la expresiva reducción de los índices de reincidencia de violencia interpersonal en la escuela. En suma, las prácticas restaurativas consolidan la convivencia armoniosa no solo como un presupuesto para el aprendizaje, sino como un objeto pedagógico indispensable para la formación de ciudadanos conscientes, éticos y autónomos. El respeto no es negociable; es un derecho, principalmente dentro de una institución educativa.

Palabras clave: Prácticas restaurativas, Cultura de paz, Mediación de conflictos

Comunicación no violenta

e-mail: selena.acampora@escolaeleva.com.br

ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN ARGENTINA PARA UNA EJECUCIÓN PENAL BASADA EN LA JUSTICIA TERAPÉUTICA Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA

María Jimena Monsalve

Poder Judicial de la Nación, Argentina

La Ejecución Penal impone la necesidad de trabajar en forma interdisciplinaria y de comprender adecuadamente los procesos que pueden motivar a las personas a formular cambios conductuales que repercutan en sus planes de vida, en su entorno y en la comunidad. Una Ejecución Penal centrada en las personas que promueva el trabajo interinstitucional dirigido al éxito de las medidas alternativas, es la base de una intervención acorde a los estándares internacionales de Derechos Humanos, afincados en los artículos 5.6 de la CADH y 10.3 del PIDCyP, así como también del camino que establecen los instrumentos de referencia de Naciones Unidas. En esa línea se enmarca la Ley 24660, de Ejecución Penal nacional, que establece estándares mínimos, así como también algunas leyes específicas dictadas por cada una de las provincias argentinas.

Los estándares pretendidos por las normas vigentes no alcanzan para obtener los frutos esperados, pues se presentan dificultades en el cumplimiento del objetivo de integración social anhelado: se requieren intervenciones sumamente superiores a aquéllas tradicionales que pueden ofrecer las fuerzas de seguridad en los contextos penitenciarios y los operadores judiciales en el marco del otorgamiento, control y acompañamiento de las medidas alternativas.

Es por ello que resulta grato presentar algunos programas y estrategias que han dado frutos en este sentido, que comprenden prácticas restaurativas e intervenciones acordes al paradigma que propone la Justicia Terapéutica, que se expondrán en el ámbito del Congreso con los operadores iberoamericanos. Iniciativas adoptadas tanto en contexto de encierro como también, en el marco de la labor judicial.

Palabras clave: ejecución penal, prisión, buenas prácticas, medidas alternativas, violencia de género, suspensión a prueba, condena condicional

e-mail: jimenamonsalve12@gmail.com

PROCESOS LITIGIOSOS ATENDIDOS TRABAJO SOCIAL EN LA UNIDAD DE FAMILIA, CUENCA, ECUADOR

Nancy Carolina Velasquez Morocho

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, Ecuador

Procesos litigiosos atendidos Trabajo Social en la Unidad de Familia, Cuenca, Ecuador, es una investigación ejecutada desde el área de trabajo social en el contexto académico. La investigación se centró en identificar los casos litigiosos atendidos por las y los trabajadores sociales peritos y analizar la reiteración de procesos judiciales entre las mismas partes, como un elemento que permite comprender la permanencia de los conflictos familiares en el sistema de justicia.

La información se recolectó mediante la revisión documental de 86 informes sociales periciales correspondientes a procesos de tenencia y régimen de visitas realizados desde el área de trabajo social. Para ello, se utilizó una ficha de recolección de información que permitió identificar el tipo de proceso y la existencia de otras causas entre las mismas partes procesales en diferentes instancias judiciales y de protección de derechos en Ecuador.

Los resultados evidenciaron que 55 casos (64 %) correspondieron a régimen de visitas y 31 (36 %) a tenencia. Asimismo, 84 de los 86 casos estudiados (97,7 %) registraban más de un proceso entre las mismas partes. La mayor concentración se presentó en familias con dos y tres procesos; sin embargo, también se identificaron situaciones con una acumulación mayor, llegando hasta 11 procesos. Estos resultados muestran que, en los casos estudiados, el conflicto familiar puede mantenerse en el tiempo y generar una reiterada intervención del sistema judicial.

Si bien no se establece un número determinado de procesos que por sí solo permita definir un conflicto familiar como litigioso, la reiteración de causas constituye un elemento relevante para comprender su trayectoria y permanencia. Desde el Trabajo Social Forense y la Justicia Terapéutica, estos hallazgos permiten reflexionar sobre la necesidad de mirar más allá del proceso judicial individual y considerar los efectos que la judicialización reiterada puede generar en las familias, especialmente en niños, niñas y adolescentes.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, Trabajo Social Forense, conflictos familiares, judicialización, familia

e-mail: nancy.velasquez@funcionjudicial.gob.ec

LA ADECUACIÓN TERAPÉUTICA DE LA INTERVENCIÓN EN LOS MASC: EL MÉTODO CEPA™

Jennifer Fernández Echevarría

Universidad de Cantabria, España

La incorporación de los medios adecuados de solución de controversias (MASC) al sistema de justicia exige reconsiderar qué determina que un mecanismo sea verdaderamente "adecuado". En España, esta cuestión adquiere relevancia tras la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que configura el recurso previo a un MASC como requisito de procedibilidad en el orden civil. Su preámbulo sitúa estos mecanismos en el templo de la concordia y los vincula con la reducción del conflicto social y soluciones dialogadas. Desde la justicia terapéutica, ello exige atender también a la intervención y a su impacto emocional y psicológico en quienes experimentan el conflicto.

Mediante una investigación jurídico-doctrinal interdisciplinar, el trabajo pone en diálogo el appropriate dispute resolution con la justicia terapéutica y distingue entre adecuación del medio y adecuación de la intervención. La primera determina qué mecanismo responde mejor al conflicto. La segunda examina su desarrollo atendiendo a la controversia, las personas implicadas, sus relaciones, asimetrías y condiciones comunicativas.

Esta distinción conduce a la premisa esencial de que acuerdo, satisfacción de la pretensión y efecto terapéutico no son categorías equivalentes. La ausencia de acuerdo no determina el fracaso del MASC desde una perspectiva terapéutica cuando la intervención permite expresar la propia perspectiva, sentirse escuchado y comprendido, entender mejor la posición ajena y percibir un trato respetuoso. Inversamente, alcanzar un acuerdo no permite presumir, por sí solo, un efecto terapéutico. La investigación empírica en mediación distingue el logro del objetivo negociador de dimensiones vinculadas con exponer los problemas subyacentes, sentirse comprendido y percibir una audiencia justa (Pruitt et al., 1990). La eficacia del MASC no debe medirse exclusivamente por su tasa de acuerdos, sino también por la calidad de la experiencia de concordia que proporciona.

A su vez, esta perspectiva debe comprender a todas las partes en conflicto, expuestas a los potenciales efectos terapéuticos o antiterapéuticos del MASC. La evidencia de la justicia restaurativa muestra resultados relevantes tanto respecto de víctimas como de ofensores (Latimer et al., 2005), sin que ello permita equiparar posiciones jurídicamente desiguales ni desconocer vulnerabilidades, coerción o asimetrías, pero garantizando la posición de parte de forma equilibrada en un MASC.

Sobre estas bases, se formula la adecuación terapéutica del MASC atendiendo a dimensiones jurídicas, conflictuales y socio-relacionales. Incorporando el Método CEPA™ como propuesta metodológica de intervención que articula comunicación, emociones, personalidad y escucha activa (Fernández Echevarría, 2025). Con la función de estructurar una comprensión multidireccional: que las personas comprendan el procedimiento y sus consecuencias (ámbito procesal), que puedan comprender la perspectiva desde la que la otra parte experimenta el conflicto (ámbito conflictual), sin que comprender implique compartir, y que los profesionales comprendan las características, necesidades y dinámicas relacionales de quienes participan para adecuar su intervención. El tránsito del medio adecuado a la intervención adecuada exige así que los MASC sean espacios de concordia donde solución y comprensión puedan integrarse.

Palabras clave: MASC, ADR, Método CEPA™, Adecuación terapéutica, Justicia terapéutica

e-mail: jfe60@alumnos.unican.es

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD PARA MEDIAR DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Jesús Demetrio Cadena Montoya

Poder Judicial del Estado de Nuevo León, México

La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de 2024 reconoce por primera vez en México los Procesos de Justicia Terapéutica como componente integral de la justicia alternativa. Esta apertura legal plantea un desafío metodológico concreto: la mayoría de los mediadores en México son abogados sin formación en ciencias del comportamiento, y no se ha identificado en la literatura revisada un instrumento diseñado específicamente para evaluar si un interviniente está en condiciones de participar en un proceso de mediación desde la perspectiva de la TJ antes de iniciarlo.

El presente trabajo propone el Instrumento de Evaluación de Capacidad para Mediar desde la Justicia Terapéutica (IECM-TJ), herramienta de observación estructurada aplicable por mediadores no especializados. El instrumento distingue entre tres situaciones que la práctica mediadora suele tratar como una sola: quien no quiere mediar, quien no sabe hacerlo por déficit de aprendizaje en resolución de conflictos, y quien no puede en ese momento por su estado de regulación emocional. Cada situación requiere una respuesta distinta, y confundirlas produce efectos antiterapéuticos con independencia de la intención del mediador.

El IECM-TJ se estructura en tres bloques de observación: experiencia previa en resolución de conflictos, habilidades disponibles para negociar con anclaje conductual por nivel, y estado de regulación emocional actual con criterio de recuperación como variable determinante. Produce tres resultados: verde (puede mediar), amarillo (requiere fase previa de preparación) y rojo (requiere pausa o derivación). La fase previa de preparación es el componente más inédito del instrumento: no descarta al interviniente, sino que lo prepara para participar.

El instrumento se fundamenta en la jurisprudencia terapéutica de Wexler y Winick, el modelo transteórico del cambio de Prochaska y DiClemente, los principios de la entrevista motivacional de Miller y Rollnick, y la evidencia empírica del primer programa mexicano de TJ evaluado internacionalmente.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, mediación, capacidad para mediar, mecanismos alternativos, lenguaje terapéutico

e-mail: jesuscadena.montoya@gmail.com

JUSTICIA JUVENIL: DEL ENFOQUE DE RIESGO A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR

Luz Anyela Morales Quintero, Louise Mary Greathouse Amador y Sandra Islas Lucio

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

Los sistemas de justicia juvenil han evolucionado desde modelos predominantemente punitivos hacia perspectivas centradas en los derechos, la rehabilitación y la reintegración social. No obstante, buena parte de las intervenciones continúa estructurándose en torno a la identificación de factores de riesgo y la prevención de la reincidencia. Aunque este enfoque ha contribuido significativamente al desarrollo de intervenciones basadas en evidencia, resulta necesario complementarlo con perspectivas que reconozcan las fortalezas, capacidades y posibilidades de desarrollo de los adolescentes.

Este trabajo analiza la transición desde un enfoque centrado en el riesgo hacia una justicia juvenil orientada a la promoción del bienestar, articulando aportes de la Justicia Terapéutica, la Criminología Positiva y las perspectivas de desistimiento. Se plantea que las normas, procedimientos y actuaciones de los operadores del sistema pueden generar efectos terapéuticos o antiterapéuticos y, por tanto, constituirse en oportunidades para favorecer procesos de cambio.

Se propone complementar la reducción del riesgo con el fortalecimiento de recursos personales y sociales, vínculos significativos, agencia, identidad prosocial, inclusión y proyectos de vida. Esta perspectiva amplía los indicadores de éxito de la justicia juvenil y promueve intervenciones orientadas no solamente a evitar nuevas conductas delictivas, sino también a generar condiciones para el desarrollo positivo y la reintegración social.

Palabras clave: Desarrollo adolescente positivo, Criminología Positiva, Justicia terapéutica, Riesgo, Bienestar. Positive Adolescent Development, Positive Criminology, Therapeutic Jurisprudence, Risk, well being

e-mail: Luzanyela.morales@correo.buap.mx

JUSTICIA TERAPÉUTICA ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO: INTERVENCIÓN FORENSE Y PREVENCIÓN DE REVICTIMIZACIÓN

Ismael Pérez García

Universidad del Atlántico Medio, España

Este trabajo analiza la utilidad de la Justicia Terapéutica (TJ) como marco de intervención jurídico-forense en violencia de género y su aplicación en los ámbitos penal, de familia y de justicia juvenil. Parte de una premisa básica: el paso por el sistema de justicia no es psicológicamente neutro. Las decisiones, los tiempos, el lenguaje y la forma de recibir y escuchar a las personas pueden contribuir a su bienestar o, por el contrario, agravar el malestar y favorecer la victimización secundaria. En las víctimas de violencia de género, ser escuchadas y tratadas con respeto, y disponer de una participación efectiva, se asocia con mayor empoderamiento y bienestar (Cattaneo & Goodman, 2010; Cea et al., 2021).

El objetivo es delimitar criterios de actuación que permitan compatibilizar las garantías procesales y el rigor de la práctica forense con una atención sensible al impacto psicológico de la violencia y del procedimiento judicial. A partir de la literatura sobre TJ, victimización y enfoques informados por el trauma, se abordan seis ámbitos: atención y escucha de la víctima; evaluación psicológico-forense de las secuelas, las necesidades y el riesgo, diferenciando función pericial y acompañamiento terapéutico; coordinación entre operadores jurídicos, psicología, servicios sociales y recursos sanitarios; intervención con la persona agresora orientada a responsabilización, reducción del riesgo y cambio conductual; revisión de prácticas con potencial revictimizante; y evaluación y seguimiento. Estas líneas conectan con las aportaciones iberoamericanas sobre TJ, violencia de género y violencia sexual (Camplá et al., 2020; Fariña et al., 2019).

Su aplicación exige atender a las particularidades de cada jurisdicción. En el ámbito penal, cobra especial importancia la forma de practicar entrevistas y declaraciones, preservando la dignidad de la víctima sin comprometer la calidad de la prueba. En los procedimientos de familia, la valoración del riesgo y de las asimetrías de poder debe preceder a cualquier propuesta cooperativa para evitar que una situación de violencia se trate como un conflicto entre partes en condiciones de igualdad. En justicia juvenil, deben integrarse las necesidades evolutivas, las experiencias traumáticas, la responsabilización y la finalidad de reinserción. La investigación reciente sobre trauma y justicia procedimental subraya la relevancia de la seguridad, la voz, la confianza, la dignidad y la transparencia institucional (Hambly & Sanmuhanathan, 2024; Johnson et al., 2025; McLachlan, 2024).

La TJ no sustituye al Derecho ni convierte al profesional forense en terapeuta. Su aportación consiste en identificar los efectos de la actuación judicial, reducir los innecesariamente perjudiciales y favorecer una participación informada y respetuosa. Aplicada con prudencia técnica y dentro de los límites de cada función profesional, puede contribuir a una respuesta judicial más comprensible, segura y atenta al bienestar psicológico.

Palabras clave: Justicia terapéutica, violencia de género, victimización secundaria, psicología jurídica y forense

e-mail: iepg65@gmail.com

JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LA EVALUACIÓN FORENSE EN VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL Y ADOLESCENTE

Mariana Abeledo Otero

Fundación Márgenes y Vínculos, España

La violencia sexual infantil y adolescente constituye una grave violación de los derechos fundamentales recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), alcanzando las cifras oficiales una magnitud mayor de lo deseable, a pesar del gran número de casos que presenta reticencias ante la revelación y denuncia de este tipo de situaciones. Estas resistencias a denunciar los hechos podrían ser justificadas tanto por las consecuencias emocionales que estas situaciones provocan en las víctimas o las reacciones del entorno social ante la revelación, como por el hecho de que gran número de denuncias no prosperan debido, principalmente a la ausencia de pruebas, dado que la mayor parte de estas situaciones se producen en ausencia de testigos, recayendo en la mayor parte de los casos, la responsabilidad de la carga de la prueba únicamente en el testimonio de niños, niñas y adolescentes, víctimas vulnerables sobre las que se hace necesario atender a su derecho a ser escuchado y tenido en cuenta según los criterios recogidos en la Observación n.º 12, de 12 de junio de 2009, del Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño. Existe numerosa normativa de carácter internacional que regula la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia frente a la violencia sexual, así como pretende su protección durante el desarrollo de los procesos penales en los que se ven inmersos, si bien, la aplicación de esa normativa requiere necesariamente de probar los hechos, esto es, dotar de valor de prueba al testimonio de la víctima.

Con este doble objetivo, se plantea la intervención desde el rol profesional de la psicología forense en la evaluación psicológica forense de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en su paso por un procedimiento penal, equilibrando la necesidad de adaptar su paso por el sistema judicial de forma acorde a sus necesidades con la implementación de un modo de proceder que evite las posibles consecuencias derivadas de la victimización secundaria en base a los principios de la Justicia terapéutica, al tiempo que focalice asimismo su actividad en dotar de valor de prueba al testimonio de la víctima en base a criterios científicos.

Se plantea el modo de proceder como modelo de buenas prácticas para el cumplimiento de este doble objetivo por profesionales de la psicología forense, desde un contexto extrajudicial, en el que, empleando las técnicas de entrevista y análisis planteadas desde el Sistema de Evaluación Global (SEG) con perspectiva de Justicia Terapéutica, se pueda dar respuesta a los requerimientos judiciales más demandados, la realización de pruebas preconstituidas y las evaluaciones de análisis de contenido de las declaraciones y daño psicológico.

Palabras clave: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE, JUSTICIA TERAPÉUTICA, VIOLENCIA SEXUAL, PROCESO PENAL

e-mail: marianabeledo@hotmail.com

JUSTICIA TERAPÉUTICA E INTERVENCIONES FAMILIARES: UNA RESPUESTA INTEGRADORA A LA DELINCUENCIA JUVENIL

Claudia Mariana Gamboa y Verónica Godoy

Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Yucatán, México

La Justicia Terapéutica (TJ) ha buscado priorizar el impacto terapéutico de los procesos, las prácticas y las intervenciones en los diferentes entornos del sistema de justicia, incluidos aquellos orientados a la prevención del comportamiento delictivo en jóvenes. La investigación sobre la delincuencia juvenil ha identificado diversos factores de riesgo, tanto individuales (como la presencia de alguna psicopatología) como contextuales. Entre estos últimos, la familia destaca como una variable determinante y, a su vez, como un elemento fundamental para el diseño e implementación de programas de tratamiento efectivos. El trabajo examina el impacto de las intervenciones familiares de adolescentes en centros de internamiento en México, subrayando la necesidad de diseñar programas de intervención que consideren a la familia como un agente activo de cambio, basados en la evidencia científica y con un enfoque de Justicia Terapéutica (TJ). Finalmente, se analizan los elementos o características que deben tener los programas de intervención con enfoque de Justicia Terapéutica (TJ) que incluyan a la familia dentro de sus programas, se analizan las implicaciones y las consideraciones para su implementación en México. Por último, se discute la necesidad de generar estudios empíricos en contextos hispanohablantes que permitan probar la efectividad de estos tratamientos, así como diseñar, adaptar y validar intervenciones integrales en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes en México.

Palabras clave: adolescentes en conflicto con la Ley, tratamientos familiares, programas de intervención, justicia terapéutica, factores de riesgo

e-mail: claudia.gamboa@correo.uady.mx

REVELACIONES DE LA SUBJETIVIDAD ADOLESCENTE: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN CLAVE DE JUSTICIA TERAPÉUTICA

Gloria Ines Villemur

Asociación Argentina de Justicia Terapéutica, Argentina

Desde el paradigma de la Justicia Terapéutica (TJ), la actuación de los profesionales que intervienen en el ámbito judicial puede generar efectos terapéuticos o antiterapéuticos en las personas involucradas. En este sentido, la evaluación psicológica forense adquiere especial relevancia, ya que el conocimiento científico puede aportar elementos para una comprensión más amplia de la subjetividad y contribuir a decisiones judiciales que contemplen tanto los fines propios de la justicia como sus posibles efectos sobre el adolescente.

El objetivo de este trabajo es analizar un protocolo de Psicodiagnóstico de Rorschach correspondiente a un adolescente de 16 años en conflicto con la ley penal, integrando el Sistema Comprehensivo (SC), la Escuela Argentina (EA) y el Algoritmo David Liberman (ADL), específicamente el análisis de los Actos del Habla, con el propósito de explorar convergencias y particularidades en el estudio de la subjetividad.

Se trata de una investigación cualitativa de caso único, de carácter clínico-forense. Se analizaron las respuestas y la fase de encuesta del protocolo Rorschach mediante tres aproximaciones teórico-metodológicas: el SC, la EA y el ADL-Actos del Habla.

El entrecruzamiento de las diferentes lecturas permitió identificar convergencias en torno a dificultades en la adaptación a la realidad, alteraciones en los vínculos interpersonales, afectividad restringida, dificultades en la integración de los aspectos emocionales, daños significativos en el narcisismo y un importante monto de agresividad. El análisis mediante ADL mostró diferencias entre la fase de respuestas y la fase de encuesta, evidenciándose en esta última la emergencia de modalidades más regresivas de funcionamiento, con predominio de la libido intrasomática (LI). Asimismo, la ausencia de oralidad secundaria y analidad primaria permitió reforzar algunos de los hallazgos obtenidos mediante el SC y la EA. La comparación de los resultados permitió ampliar y complejizar las hipótesis construidas desde cada modelo. La articulación de diferentes técnicas constituye un aporte para la evaluación psicológica forense, al favorecer una triangulación de la evidencia obtenida e identificar convergencias, divergencias y aspectos singulares de la subjetividad adolescente. Desde esta perspectiva, la actuación de los profesionales que intervienen en el sistema legal debe favorecer decisiones responsables, científicamente fundamentadas y orientadas al bienestar de las personas involucradas, sin perder de vista la finalidad jurídica del proceso.

RECOLECCIÓN DEL RELATO EN N Y N VÍCTIMAS DE ASI: REVISIÓN SISTEMÁTICA Y SUS IMPLICACIONES EN LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Mayra Evangelina Olvera[1], Verónica Godoy[1] y Luz Anyela Morales[2]

(1) Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Yucatán, México
(2) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

En el contexto de la investigación forense se han propuesto guías y protocolos de entrevista, con enfoques interdisciplinarios para la recolección de relatos en estos casos (por ejemplo, Hershkowitz et al, 2014), con la finalidad de obtener información de calidad que permita aclarar los hechos y que proteja la integridad y el interés superior de los niños y las niñas (NyN). Sin embargo, en la práctica diaria judicial se continúan observando algunas prácticas inadecuadas, que son re victimizadoras o incluso traumáticas, en gran parte por la falta de capacitación en temas como la evocación del recuerdo, recolección del relato y la psicología del desarrollo infantil.

En este trabajo, se presentan los resultados de una revisión sistemática respecto a las técnicas y estrategias metodológicas utilizadas para la recolección de relatos de NyN en contextos de ASI. En la revisión se incluyeron publicaciones realizadas entre los años 2012 y 2022 que tenían información sobre: 1) obtención de relatos en casos de ASI; 2) alguna estrategia o técnica específica para la obtención de relatos; 3) alguno de los siguientes tres objetos de estudios: N y/o N (donde al menos el 50% de la muestra fuera menor de 12 años), personal encargado de entrevistar a NyN, o contenidos de relatos.

De 57 artículos, 34 cumplieron inicialmente con los criterios de elegibilidad. El análisis de los artículos permitió la categorización de los mismos a lo largo de 6 variables, de acuerdo al tipo de muestra y de variables. La categorización ratificó la elegibilidad, y se agruparon en estas categorías, para su análisis 20 artículos. Los resultados del análisis permiten identificar herramientas metodológicas y de interacción interdisciplinaria entre profesionales judiciales relacionados con la exactitud de los relatos de ASI. Estos hallazgos se analizan a la luz de su impacto terapéutico y antiterapéutico y se discuten sus implicaciones para el logro de una justicia más humana, ética y comprometida con el bienestar de NyN.

Palabras clave: Entrevista forense, recolección del relato, Abuso Sexual Infantil, niños y niñas, Justicia Terapéutica

e-mail: A20219033@alumnos.uady.mx

JUSTICIA JUVENIL, RESPONSABILIDAD Y LAS TEORÍAS DE LA NEUTRALIZACIÓN, REFUTACIÓN Y PROFUSIÓN

Pablo Ernesto Coloma Villacís

Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador

La responsabilidad constituye un elemento central de la justicia juvenil restaurativa. Sin embargo, su construcción en adolescentes que han cometido infracciones no puede reducirse al reconocimiento formal de los hechos o a la aceptación de una consecuencia jurídica. Desde una perspectiva restaurativa, asumir responsabilidad supone reconocer la propia participación en una conducta que ha causado daño, comprender su carácter inaceptable y avanzar hacia acciones orientadas a la reparación y a la transformación personal y del entorno. Este proceso adquiere particular complejidad en contextos caracterizados por violencia, exclusión, falta de oportunidades, reclutamiento y vinculación de adolescentes con estructuras criminales.

La ponencia tiene como objetivo analizar la construcción de responsabilidad en la justicia juvenil restaurativa a partir de las teorías criminológicas de las técnicas de neutralización, desarrolladas por Sykes y Matza, y de las categorías de refutación y profusión propuestas posteriormente por Romero. Mediante un análisis teórico-conceptual, estas categorías son examinadas como herramientas para comprender las distintas formas en que adolescentes que han infringido la ley interpretan, justifican o resignifican sus conductas y su relación con ellas.

El análisis permite distinguir tres dinámicas relevantes. La neutralización niega, traslada o relativiza la responsabilidad mediante mecanismos como la negación del daño o de la víctima, la atribución de la conducta a factores externos, la condena de quienes la reprochan o la apelación a lealtades superiores. La refutación permite comprender la persistencia en dinámicas delictivas frente a experiencias de estigmatización, desconfianza, falta de alternativas, aislamiento o debilitamiento de los vínculos sociales. La profusión, por su parte, supone la aceptación e incluso acentuación de la identidad asociada a la transgresión, mediante la exhibición de temeridad, peligrosidad o reconocimiento obtenido a través de la actividad delictiva.

Se concluye que promover responsabilidad desde una perspectiva restaurativa exige superar aproximaciones exclusivamente individualizantes. El reconocimiento del daño y la reparación requieren articularse con intervenciones capaces de fortalecer factores de protección, vínculos familiares y comunitarios y oportunidades efectivas de inclusión. La responsabilidad restaurativa puede entenderse, así, como un proceso progresivo que vincula reconocimiento, reparación y transformación, dentro de condiciones sociales que hagan posible y sostenible el alejamiento de la conducta delictiva.

Palabras clave: Justicia juvenil, justicia restaurativa, criminología

e-mail: pablo.coloma@uasb.edu.ec

PREGUNTAR SIN DAÑAR: LA ENCUESTA DE VICTIMIZACIÓN DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA (TJ)

Martín Pouso, Lorena Miranda y Dolores Seijo

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

Las encuestas de victimización tienen como finalidad recopilar información sobre los delitos y hechos de violencia sufridos por las personas, con independencia de que hayan sido denunciados o no ante las autoridades. Sin embargo, los comités de ética suelen abordar este tipo de investigaciones bajo una presunción de daño, considerando que preguntar sobre experiencias de victimización puede resultar psicológicamente perjudicial para quienes participan. Esta premisa condiciona la producción de conocimiento criminológico y rara vez es sometida a contraste empírico. El presente trabajo revisa críticamente dicha presunción desde el marco de la Justicia Terapéutica (TJ), entendiendo la encuesta de victimización como un procedimiento institucionalizado capaz de generar tanto efectos terapéuticos como antiterapéuticos. Se realiza una revisión crítica de la evidencia empírica disponible sobre el impacto de participar en investigaciones sobre victimización, integrando resultados procedentes de revisiones sistemáticas, metaanálisis y estudios longitudinales desarrollados con muestras de población general. La evidencia disponible muestra un balance globalmente favorable. El malestar experimentado por las personas participantes suele presentar una intensidad baja o moderada, mientras que los beneficios percibidos superan a los posibles perjuicios en la mayoría de los estudios que evalúan ambas dimensiones. Asimismo, los niveles de arrepentimiento por haber participado son muy reducidos y la carga emocional asociada a la encuesta no disminuye la disposición a colaborar en investigaciones futuras. Aunque las personas previamente victimizadas o con sintomatología postraumática pueden experimentar una mayor activación emocional, también son quienes refieren con mayor frecuencia beneficios asociados a la participación. Los efectos son especialmente relevantes en modalidades de recogida de datos que implican interacción verbal, situando la formación y capacitación de las personas entrevistadoras como un elemento clave. Desde la perspectiva de la TJ, se plantea que la decisión de no preguntar sobre la victimización también puede generar consecuencias antiterapéuticas, al contribuir a la invisibilización estadística del fenómeno y privar a las personas afectadas de la oportunidad de expresar sus experiencias. Asimismo, el contraste entre las recomendaciones éticas consolidadas y su implementación práctica revela una importante brecha en el cumplimiento de las buenas prácticas, particularmente en lo relativo a la protección y apoyo del personal entrevistador. La evidencia disponible en España apunta, no obstante, a valoraciones generalmente positivas de las condiciones de participación en las encuestas de victimización, especialmente en términos de anonimato, privacidad y comodidad. Se propone una agenda de investigación orientada por los principios de la Justicia Terapéutica que incorpore instrumentos validados para evaluar las reacciones a la participación, mida directamente el bienestar psicológico de las personas participantes y desarrolle diseños de seguimiento a medio plazo. Asimismo, se destaca la necesidad de evaluar de forma sistemática el impacto de este tipo de investigaciones sobre el personal entrevistador para garantizar una práctica metodológica y éticamente sólida.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, Encuestas de victimización, Ética de la investigación, Daño psicológico, Bienestar psicológico

e-mail: martin.pouso@rai.usc.es

EL ENFOQUE RESTAURATIVO EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE COMO PREVENCIÓN PRIMARIA: UNA MIRADA NEUROCIENTÍFICA

Yumara Santana Ortego

Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León, México

La violencia escolar y los conflictos de convivencia continúan abordándose, en buena parte de los sistemas educativos iberoamericanos, mediante respuestas reactivas y sancionadoras que intervienen una vez que el daño ya se ha producido. Este trabajo plantea, en cambio, que el proceso de enseñanza-aprendizaje puede constituirse en un espacio privilegiado de prevención primaria de la violencia y la conducta antisocial, cuando se organiza desde los principios de la justicia restaurativa y se articula con los hallazgos de las neurociencias sobre el desarrollo infantil y adolescente.

El objetivo de esta comunicación es analizar, desde una perspectiva interdisciplinaria, cómo las prácticas restaurativas aplicadas al aula —el diálogo, la reparación del vínculo, la escucha activa y la corresponsabilidad— inciden en procesos neurobiológicos vinculados con la autorregulación emocional, la maduración de la corteza prefrontal y la respuesta al estrés, ofreciendo así una base científica a la intuición pedagógica de que un clima relacional seguro previene, más que castiga.

Se trata de una revisión teórica y documental que integra literatura de la neurocriminología, la neuroeducación y la justicia restaurativa/MASC, con el propósito de construir un marco conceptual que sitúe el aula —y no solo la instancia judicial o disciplinaria— como escenario legítimo de prevención primaria. A diferencia de los modelos que aplican la justicia restaurativa como respuesta al conflicto ya manifiesto, esta propuesta enfatiza su valor anticipatorio: cuando la relación docente-estudiante y estudiante-estudiante se construye sobre principios restaurativos, se favorecen condiciones neurobiológicas que reducen la probabilidad de que el conflicto derive en violencia.

Los resultados esperados de esta revisión son la identificación de los principales puentes teóricos entre neurociencia y pedagogía restaurativa, la sistematización de las escasas investigaciones iberoamericanas que abordan esta intersección específica —lo que evidencia un vacío en la literatura— y la propuesta de líneas de indagación futura que vinculen la evaluación de impacto neuroeducativo con la implementación de prácticas restaurativas en contextos escolares.

Esta comunicación aporta a los objetivos del congreso al trasladar los principios de la justicia terapéutica y restaurativa desde el ámbito judicial hacia el educativo, reforzando la idea de que la prevención primaria de la violencia y la conducta antisocial comienza antes del conflicto, en la manera cotidiana en que se enseña, se convive y se repara el vínculo en el aula.

Palabras clave: Justicia restaurativa, neuroeducación, prevención primaria, convivencia escolar, MASC

e-mail: yumara.santanao@uanl.edu.mx

JUSTICIA TERAPÉUTICA Y PERSPECTIVA INFORMADA POR EL TRAUMA EN VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL

Blanca Cea, Álvaro Montes y Verónica Marcos

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

La violencia sexual facilitada por la tecnología (VSFT) puede generar secuelas psicológicas, daño reputacional y ansiedad prolongada, agravados por la permanencia y difusión del contenido. Sin embargo, el sistema judicial no siempre reconoce la magnitud ni el carácter continuado de estos perjuicios, lo que puede favorecer la revictimización y dificultar la reparación. En este contexto, la literatura señala que el lenguaje judicial no es neutral: puede silenciar y deshumanizar a las víctimas o, por el contrario, reconocer su experiencia y favorecer su dignidad, autonomía y participación. Desde la Justicia Terapéutica, una redacción informada por el trauma puede reducir el daño institucional y orientar el proceso hacia el bienestar y la recuperación de las víctimas. El presente estudio analiza en qué medida las sentencias sobre VSFT reconocen el daño, evitan la revictimización y emiten sentencias con una perspectiva informada por el trauma compatible con los principios de la Justicia Terapéutica. Se realizó un análisis cualitativo de contenido de 114 sentencias judiciales españolas relativas a delitos de VSFT. Se codificó la presencia de alusiones judiciales al trauma, al daño sufrido, a la protección de la intimidad y a la interpretación de las conductas de las víctimas. El análisis dio lugar a cuatro categorías temáticas no excluyentes: reconocimiento de la afectación psicológica y emocional; reconocimiento del daño moral y social; protección de la intimidad digital; y comprensión de la conducta de la víctima desde una perspectiva informada por el trauma. En total, en el 37.7% de las sentencias (n = 43) se identificó al menos una alusión relacionada con las dimensiones analizadas. Entre estas sentencias, la categoría más frecuente fue el reconocimiento de la afectación psicológica y emocional, como ansiedad, miedo o estrés postraumático (58.1%; n = 25). El reconocimiento del daño moral y social, incluyendo humillación, estigmatización o afectación familiar y escolar, apareció en el 39.5% (n = 17). La protección de la intimidad digital, mediante la anonimización o la prohibición de difusión de información e imágenes íntimas, se identificó en el 23.3% (n = 10). Finalmente, la comprensión de la conducta de la víctima desde una perspectiva informada por el trauma, incluyendo la tardanza en denunciar, la evitación o la dificultad para declarar, apareció en el 16.3% (n = 7). Los resultados evidencian una incorporación todavía fragmentada de los elementos vinculados a la Justicia Terapéutica. Aunque las resoluciones reconocen con frecuencia las secuelas psicológicas y el daño moral, atienden menos a la influencia del trauma sobre la conducta de las víctimas y a la protección específica de su intimidad digital. Ante la perpetuidad del impacto que caracteriza a la VSFT, resulta necesario avanzar hacia una práctica judicial informada por el trauma que, respetando las garantías procesales, reduzca el daño institucional, dignifique la experiencia de las víctimas y favorezca una reparación simbólica efectiva.

Palabras clave: Violencia sexual facilitada por la tecnología, Justicia Terapéutica, Trauma, Victimización secundaria, Sentencias judiciales

e-mail: blanca.cea.rios@usc.es

ATENCIÓN INFORMADA EN TRAUMA Y JUSTICIA TERAPÉUTICA: HACIA SISTEMAS JURÍDICOS SENSIBLES A LA ADVERSIDAD INFANTIL

Diego Núñez

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

Las experiencias adversas en la infancia (ACEs, por sus siglas en inglés), son experiencias con potencial traumático o de estrés crónico que acontecen antes de los 18 años y que pueden suceder en los diversos contextos de relación en los que se desarrollan niños, niñas y adolescentes (NNA), como la familia o la comunidad, e incluyen entre otras, situaciones de abuso, negligencia, disfunción familiar, violencia comunitaria o acoso escolar. La prevalencia de las experiencias adversas en la infancia (ACEs) es especialmente elevada entre los niños, niñas y adolescentes (NNA) que transitan por los sistemas de protección y justicia juvenil. La evidencia indica que sus trayectorias evolutivas han de ser comprendidas desde una perspectiva centrada en la victimización y el trauma, lo que respalda la necesidad de implementar intervenciones basadas en prácticas informadas en trauma y en los principios de la TJ. El contacto con los operadores jurídicos puede suponer una fuente de revictimización y por ello, el diseño y la aplicación de la ley debe considerar el impacto del trauma. Estos principios convergen con la óptica de la TJ, que insta a los tribunales a aplicar la ley, buscando obtener los máximos beneficios terapéuticos invitando a los responsables de tomar decisiones judiciales no aislar los hechos acontecidos, sino entenderlos en un contexto y con base a las necesidades de las personas implicadas en ellos. Así, se da respuesta al ordenamiento jurídico nacional vigente en materia de protección frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia que incorpora mandatos de especialización, escucha de la persona menor y prevención de la victimización secundaria. La articulación de la AIT y la TJ ofrece un fundamento para avanzar hacia sistemas jurídicos sensibles al trauma, que incorporen la comprensión de la adversidad, sin renunciar a las garantías ni a la seguridad jurídica y que redunde en el bienestar psicológico de los NNA en los procedimientos legales.

Palabras clave: Atención informada en trauma, Justicia Terapéutica (TJ), Experiencias Adversas en la Infancia (ACEs), victimización

e-mail: diego.nunez2@rai.usc.es

RIESGO DE VICTIMIZACIÓN DE JÓVENES ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Zeinab Arees, Martín Pouso y Mercedes Novo

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

La investigación sobre victimología sexual digital ha descrito ampliamente la prevalencia y las principales manifestaciones del grooming, la sextorsión y los deepfakes sexuales. Sin embargo, continúa siendo limitada la evidencia sobre un aspecto relevante para la prevención: si conocer las recomendaciones de ciberseguridad se traduce realmente en la disposición a aplicarlas. A partir de esta cuestión, el presente estudio analiza la intención de adoptar distintas medidas de protección y respuesta ante situaciones de victimización sexual digital relacionadas con la inteligencia artificial.

Se realizó un estudio cuantitativo, descriptivo y transversal con 179 personas participantes que respondieron a un supuesto real de extorsión mediante imágenes generadas con inteligencia artificial y otro de difusión de contenido de abuso sexual infantil detectado en una red social, y comunicado a un canal institucional de seguridad. Tras la lectura del caso asignado, valoraron la probabilidad de adoptar las distintas medidas preventivas y reactivas recomendadas por dicho organismo. Los resultados muestran un patrón común en ambos escenarios. Las medidas de respuesta inmediata obtuvieron una mayor disposición de adopción que los procedimientos institucionales de denuncia.

Dado el carácter descriptivo del estudio, se discuten las limitaciones de los resultados obtenidos. No obstante, los hallazgos son compatibles con la hipótesis de que el conocimiento de los procedimientos y la percepción de control sobre ellos pueden influir en la intención de utilizarlos, una interpretación coherente con el modelo ecológico de la violencia sexual y la teoría de la vulnerabilidad percibida. La reducida disposición a recurrir a los canales institucionales de denuncia evidencia la necesidad de implementar estrategias orientadas a mejorar su conocimiento y accesibilidad. Desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica, estos resultados ponen de manifiesto la necesidad de reforzar la accesibilidad y la difusión de los canales institucionales de denuncia, ya que una escasa disposición a utilizarlos puede limitar su potencial para proporcionar experiencias de apoyo, validación y protección a las personas afectadas

Palabras clave: violencia sexual facilitada por la tecnología, Justicia Terapéutica, trauma, victimización secundaria, sentencias judiciales

e-mail: mercedes.novo@usc.es

JUSTICIA TERAPÉUTICA PENITENCIARIA: EXPERIENCIAS ADVERSAS EN LA INFANCIA Y SALUD MENTAL

Noelia Martínez-Souto[1], Francisca Fariña[2], Sergio Guntín[1] y María Silvia Oyhamburu[3]

(1) Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España
(2) Cátedra UNESCO Educación Transformadora, Universidade de Vigo, España
(3) Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Argentina

1Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela.

2Cátedra UNESCO Educación Transformadora: Ciencia Comunicación y Sociedad. Universidade de Vigo.

3Magistrada, Poder Judicial Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Las experiencias adversas en la infancia (ACE, por sus siglas en inglés) son un conjunto de experiencias estresantes y potencialmente traumáticas que pueden afectar al desarrollo emocional, neuropsicológico y conductual de los niños y niñas que las sufren. La literatura científica ha evidenciado que la tasa de ACE en personas privadas de libertad es especialmente elevada y que su presencia incrementa la probabilidad de que se produzca un contacto reiterado con el sistema de justicia penal. Bajo el enfoque de Justicia Terapéutica, un paradigma que estudia el papel que desempeña el derecho como agente terapéutico, es decir, que permite evaluar cómo incide el sistema legal en la vida emocional y en el bienestar psicológico de las personas afectadas por su aplicación, a la vez que trata de minimizar las consecuencias perjudiciales derivadas de esta y potenciar los elementos terapéuticos, se desarrolla el presente estudio que busca estimar la prevalencia y tipología de ACE en la población penitenciaria, examinar su sintomatología psicológica y cómo esta puede verse influida por la presencia o ausencia de ACE. Se contó con una muestra de 56 personas privadas de libertad en Argentina, de las cuales el 66.10% son hombres (n = 37) y el 33.90% son mujeres (n = 19), con edades comprendidas entre los 24 y los 69 años (M = 41.14; SD = 11.99), que cumplimentaron un cuestionario ad hoc y el SCL-90-R. Los resultados mostraron que, a pesar de que ambos grupos informaban de una elevada presencia de ACE, esta era superior en mujeres. Asimismo, se encontraron diferencias significativas en las dimensiones Somatización, Obsesión-compulsión, Depresión, Ansiedad, Ansiedad fóbica, Ideación paranoide y Psicoticismo, con mayores puntuaciones en las mujeres que en los varones y en quienes habían reportado la presencia de ACE. Pese a las limitaciones del estudio, los resultados ponen de manifiesto la necesidad de desarrollar y orientar las intervenciones y el tratamiento penitenciario desde un enfoque de Justicia Terapéutica, así como de introducir la perspectiva de género en los mismos.

Palabras clave: Prisión, Bienestar, Sistema penal, Victimización, Población reclusa

e-mail: noeliamartinez.souto@usc.es

PERCEPCIÓN JUVENIL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN LA ACTUACIÓN POLICIAL

Lorena Miranda, Noelia Martínez-Souto y Álvaro Montes

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

Las personas jóvenes interactúan con el sistema de justicia en sus diferentes etapas y procedimientos, ya sea adoptando el rol de víctima, victimario o incluso en el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos. En este contexto, los cuerpos policiales constituyen uno de los primeros operadores jurídicos con los que la población juvenil establece contacto, desempeñando un papel relevante tanto en el ámbito de la seguridad ciudadana como en la prevención, la intervención comunitaria y el entorno educativo. Por ello, los y las agentes de policía deben de atender al paradigma de la Justicia Terapéutica (TJ) como agente terapéutico a la hora de promover el bienestar psicoemocional a este estrato de la sociedad atendiendo a las particularidades propias de esta etapa evolutiva. En consecuencia, el objetivo del presente estudio es evaluar la percepción de las personas jóvenes sobre el grado de implementación de los principios de la TJ en la actuación de los agentes de policía con este colectivo. Participaron 124 jóvenes con una edad media de 19.31 (DT = 4.19), siendo 19.4% (n = 24) mujeres y el 80.6% (n = 100) hombres, y de los cuales el 63.7% (n = 79) y el 36.3% (n = 45). El tratamiento de datos y la participación fue acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se diseñó un cuestionario ad hoc para la obtención de información sociodemográfica de las personas participantes (i.e., edad, curso y sexo). Se registró la existencia de contacto previo con algún agente de policía (sí/no), y para medir la valoración de los y las jóvenes sobre la actuación de los y las agentes de policía, en términos de TJ, mediante 7 ítems en formato Likert, desde 1 (Nada de acuerdo) a 5 (Muy de acuerdo). Los análisis estadísticos se realizaron mediante IBM SPSS Statistics versión 27. Los y las participantes otorgaron una valoración media de 3.19 (DT = 0.87) sobre la actuación del cuerpo de policía en términos de TJ. Asimismo, no se observaron diferencias estadísticamente significativas en función del sexo, indicando que hombres (M = 3.21; DT = .89) y mujeres (M = 3.11; DT = 0.76) presentaron una percepción similar, t(122) = -0.46, p = .646, con un tamaño de efecto grande (d = 0.87). Por el contrario, se encontraron diferencias estadísticamente significativas en función de la existencia de contacto previo con algún agente de policía, t(120.72) = -3.85, p <. 001, con un tamaño de efecto grande d = 0.83. Quienes mantuvieron contacto valoraron una actuación policial menos acorde a los principios de TJ (M = 2.99; DT = 0.94) en comparación con quienes no mantuvieron contacto (M = 3.51; DT = 0.54). Los resultados sugieren que las personas jóvenes que no han mantenido contacto previo con la policía perciben una mayor implementación de los principios de la Justicia Terapéutica que aquellas que sí han tenido interacción con este cuerpo. Estos hallazgos ponen de manifiesto la pertenencia sobre la evaluación basada en evidencia y la formación de la actuación policial para dar respuestas eficientes centradas en las necesidades de los usuarios y las usuarias de la justicia en general, y de las personas jóvenes en particular, de una manera logística en donde la justicia restaurativa también tiene cabida.

Palabras clave: Policía, Personas jóvenes, Justicia Terapéutica, Legitimidad policial

e-mail: lorena.miranda.iglesias@rai.usc.es

LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD CON ORIENTACIÓN DE JUSTICIA TERAPÉUTICA: UN ANÁLISIS CRÍTICO

María Calvo

Universidad de Granada, España

La justicia terapéutica (TJ) ha irrumpido en el derecho de familia como un paradigma que trasciende la mera aplicación técnica de la ley para considerar el impacto emocional y psicológico de los procedimientos judiciales en las personas implicadas, especialmente en los menores (Fariña et al., 2017; Arch & Fariña, 2023). En este contexto, la coordinación de parentalidad (CP) se configura como una intervención especializada dirigida a familias inmersas en rupturas altamente conflictivas, cuyo objetivo es implementar y adaptar los planes de parentalidad, mejorar la comunicación interparental y resolver conflictos cotidianos, todo ello con el fin de proteger el bienestar infantil y reducir la litigación reiterada (Astray, 2022; Huerta et al., 2025). Cuando se enmarca explícitamente en la TJ, el coordinador de parentalidad actúa no sólo como mediador técnico, sino como un agente terapéutico que promueve el cambio psicosocial y minimiza el daño emocional derivado de la exposición crónica al conflicto parental (Brophy & Crespo, 2019; Fariña et al., 2017).

Esta comunicación analiza críticamente la implantación de la CP en el sistema judicial español, a partir de los datos empíricos más recientes. Los estudios nacionales revelan un elevado conocimiento de la figura entre los profesionales (89,9%), una percepción mayoritariamente positiva de su eficacia para reducir el conflicto y proteger a los menores, pero también importantes barreras estructurales: la ausencia de regulación estatal unificada (con la excepción de Navarra, que cuenta con la Ley Foral 21/2019), la heterogeneidad en la formación de los coordinadores y la falta de protocolos claros de actuación (Tejedor-Huerta et al., 2025; Fariña et al., 2017). La jurisprudencia, especialmente la STSJ Cataluña 11/2015 y las sentencias pioneras de la Audiencia Provincial de Barcelona, ha consolidado la figura al ratificar la posibilidad de designar al coordinador de oficio cuando el conflicto parental pone en riesgo el interés superior del menor (Blanco et al., 2022). Asimismo, se abordan las críticas infundadas que asocian la CP con constructos pseudocientíficos como el síndrome de alienación parental. La evidencia y los marcos normativos actuales, incluida la Ley Orgánica 8/2021, que prohíbe expresamente la consideración del SAP, demuestran que dicha vinculación carece de fundamento. La CP se basa en metodologías rigurosas y excluye expresamente los casos de violencia de género activa, en coherencia con la Ley Orgánica 1/2004 y el artículo 158 del Código Civil (Rosales et al., 2019; Consejo General del Poder Judicial, 2020). Por tanto, la CP no constituye una forma de violencia institucional, sino una herramienta auxiliar subordinada a las garantías públicas de protección. La comunicación concluye que la coordinación de parentalidad, bien implementada y con una regulación estandarizada, representa una oportunidad única para humanizar la justicia de familia, reducir la victimización secundaria de los menores y aliviar la saturación judicial, en plena coherencia con los principios de la justicia terapéutica. Los retos pendientes normativos, formativos y organizativos no invalidan la figura, sino que exigen un desarrollo político y legislativo que la consolide como un recurso estable y eficaz en el sistema de justicia.

Palabras clave: Coordinación de parentalidad, justicia terapéutica, alto conflicto familiar, interés superior del menor, derecho de familia

e-mail: maria.cal.lor@gmail.com

HACIA UN MODELO INTEGRADOR: JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE AGRESORES SEXUALES

María Calvo

Universidad de Granada, España

El tratamiento de los agresores sexuales en prisión ha estado dominado por enfoques cognitivo-conductuales, siendo el Programa de Control de la Agresión Sexual (PCAS) en España una referencia. Este programa, estructurado en fases de evaluación, intervención grupal de 32 sesiones y seguimiento individualizado, ha mostrado reducciones significativas de reincidencia, alineándose con los principios de Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR) que ajustan la intensidad al riesgo y abordan necesidades criminógenas (Merdović & Marinković, 2024; Barros et al., 2022). Sin embargo, la evidencia meta-analítica indica que los programas puramente grupales en prisión son menos efectivos que los comunitarios o forenses, y a menudo adolecen de deficiencias en el estilo terapéutico, como control externo excesivo o estímulo insuficiente del crecimiento (Schmucker & Lösel, 2017; D'Orazio, 2017). Además, el enfoque punitivo y de control no logra una responsabilización activa del daño causado, dejando vacíos para el cambio a largo plazo (Stillman, 2014; McAlinden, 2008).

La justicia restaurativa ofrece un complemento necesario al abordar la responsabilidad y la reintegración desde el diálogo y la reparación. Experiencias como los Círculos de Apoyo y Responsabilidad (COSA) en el ámbito anglosajón y el programa CerclesCat en Cataluña han mostrado que el acompañamiento comunitario reduce la reincidencia (9 de cada 10 participantes no reinciden) y fomenta conductas prosociales, aunque el apoyo instrumental (vivienda, empleo) requiere refuerzo para superar barreras estructurales (Bohmert et al., 2018). Asimismo, en Navarra se ha implementado el PCAS con orientación restaurativa, trabajando autocontrol, identificación de sentimientos y sexualidad sana en un marco grupal que trasciende lo punitivo. No obstante, la adaptación restaurativa exige cambios en el entorno penitenciario (clima terapéutico seguro, reducción del estigma), en la secuencia de programas (combinar preparación, rehabilitación y reintegración) y en la colaboración con la comunidad (Blagden et al., 2016; McKillop et al., 2022; Tuschick et al., 2024). También se requiere cautela: la justicia restaurativa solo es viable para agresores que asuman genuinamente su responsabilidad, y debe garantizar la seguridad y el protagonismo de las víctimas para evitar revictimización (Burns & Sinko, 2021; Gavin et al., 2023).

Esta comunicación propone analizar los fundamentos teóricos y las evidencias empíricas que sustentan la necesidad de integrar principios restaurativos en programas como el PCAS. Se argumenta que esta sinergia, respetando los principios RNR, adaptando el entorno y la secuencia, e involucrando a la comunidad, potenciaría los efectos terapéuticos, reduciría la reincidencia y promovería una reinserción social auténtica, superando las limitaciones del modelo punitivo actual. La propuesta concluye que esta integración constituye una vía necesaria y prometedora para avanzar hacia un sistema penitenciario más humanizador, eficaz y alineado con los derechos humanos.

Palabras clave: Justicia restaurativa, agresores sexuales, tratamiento penitenciario, programa PCAS, reinserción social

e-mail: maria.cal.lor@gmail.com

TJ Y ENTORNOS JUDICIALES AMIGABLES: ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NNA

Jhenefer Gabriela Loaiza

Función Judicial del Azuay, Ecuador

La Justicia Terapéutica propone analizar el Derecho no únicamente desde sus efectos jurídicos, sino también desde las consecuencias que las normas, los procedimientos y la actuación de los operadores de justicia pueden generar en el bienestar de las personas. Desde esta perspectiva, el sistema jurídico puede producir efectos terapéuticos o antiterapéuticos, por lo que resulta pertinente promover los primeros y reducir los segundos, sin afectar las garantías procesales ni otros valores propios del Derecho (Wexler, 1997).

Esta perspectiva adquiere especial relevancia cuando niñas, niños y adolescentes entran en contacto con el sistema judicial. La justicia adaptada a la niñez exige considerar sus características evolutivas y garantizar condiciones que favorezcan su dignidad, seguridad, privacidad y participación. En este sentido, las Directrices del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los niños destacan que los procedimientos deben responder a sus necesidades específicas y garantizar su interés superior y derecho a participar (Consejo de Europa, 2010). En Ecuador, esta participación constituye además un derecho jurídicamente reconocido. La Constitución establece el interés superior y la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 44); el Código de la Niñez y Adolescencia reconoce su derecho a ser consultados en los asuntos que les afecten (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 60); y el Código Orgánico General de Procesos dispone que serán escuchados en los procesos en los que se discuta acerca de sus derechos (Código Orgánico General de Procesos [COGEP], 2015, art. 31). En consecuencia, resulta pertinente considerar no solo si son escuchados, sino también las condiciones ambientales en las que se garantiza dicha participación.

Desde la experiencia cotidiana del Equipo Técnico de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, Ecuador, surge una propuesta orientada a repensar estos espacios desde la Justicia Terapéutica. Se parte de reconocer que las características del entorno judicial pueden incidir en la experiencia de niñas, niños y adolescentes, favoreciendo condiciones de seguridad y acogimiento o reforzando la percepción de un ambiente frío, intimidante y excesivamente institucional (Babb & Wexler, 2014).

La propuesta plantea la adecuación progresiva de espacios judiciales existentes mediante criterios de calidez, neutralidad, privacidad, seguridad y funcionalidad, considerando color, iluminación, mobiliario, control de estímulos, acústica y sistemas de audio y video. No pretende implementar una Cámara de Gesell ni modificar competencias institucionales, sino contribuir a la humanización de la justicia, reduciendo potenciales efectos antiterapéuticos y favoreciendo una participación de niñas, niños y adolescentes más respetuosa de sus necesidades y derechos.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, niñez y adolescencia, entornos judiciales, justicia amigable, humanización de la justicia

e-mail: jhenefer.loaiza@funcionjudicial.gob.ec

PARADIGMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA Y RESTAURATIVA APLICADO A PROBLEMAS FAMILIARES JUDICIALIZADOS CONTEMPORÁNEOS.

Silvia Reyes[1] y Rodrigo Torres[2]

(1) Universidade de Santiago de Compostela, España
(2) Fundación Restaurados, Chile

Los problemas familiares judicializados que persisten tras las resoluciones judiciales suelen ser caracterizados mediante categorías como alta conflictividad y alta litigiosidad, centradas principalmente en la intensidad, persistencia y escalamiento del conflicto interparental y la recurrencia de litigios por asuntos que exceden lo estrictamente jurídico. Sin embargo, algunas situaciones requieren estrategias de gestión de mayor complejidad cuando concurren denuncias por violencia o vulneración de derechos bajo condiciones de incertidumbre; medidas de protección prolongadas que restringen vínculos familiares; intervenciones profesionales múltiples, sucesivas o contradictorias; polarización de redes familiares, comunitarias y profesionales; riesgos dinámicos y escenarios de colisión o tensión entre derechos fundamentales concurrentes.

El objetivo del estudio es comprender la naturaleza y dinámica de estos conflictos mediante el análisis de las trayectorias de problemas familiares judicializados y explorar la contribución de los paradigmas de Justicia Terapéutica y Justicia Restaurativa para su gestión dentro del ecosistema psico-socio-jurídico.

Se realizó un análisis cualitativo longitudinal de 50 casos de familias derivadas desde Tribunales de Familia de Chile, que participaron en procesos de intervención familiar sustentados en un paradigma terapéutico-restaurativo. Se analizaron la evolución del conflicto, factores de riesgo y protección, medidas judiciales, intervenciones clínicas y comunitarias, transformaciones de los vínculos familiares y efectos emergentes durante la intervención.

Los resultados muestran situaciones en que la complejidad no reside exclusivamente en las características de los integrantes de la familia o en la intensidad del conflicto, sino que emerge longitudinalmente de la interacción entre dinámicas familiares y el ecosistema psico-socio-jurídico. Cuando un problema familiar ingresa al sistema judicial no es simplemente trasladado al tribunal: comienza también a ser reconstruido mediante categorías, comunicaciones y operaciones propias del sistema jurídico (Luhmann, 1995, 2012). Se identificaron escenarios de incertidumbre para discriminar hechos y riesgos, concurrencia y tensión entre derechos fundamentales, deterioro de vínculos, polarización y dificultades para construir respuestas interdisciplinarias integradas.

Los hallazgos permiten proponer la categoría problemas familiares judicializados de alta complejidad, superando una caracterización centrada exclusivamente en conflictividad o litigiosidad. Asimismo, se propone el criterio de proporcionalidad dinámica, que incorpora mecanismos de reevaluación longitudinal de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de las intervenciones, considerando cambios en las circunstancias, riesgos y daños emergentes y la existencia de alternativas menos restrictivas.

Se concluye que estos problemas requieren respuestas psico-socio-jurídicas integradas, proporcionales y revisables. La Justicia Terapéutica y Restaurativa ofrece un marco para analizar los efectos de las actuaciones institucionales, reconocer daños y responsabilidades, promover participación y reparación, y prevenir que intervenciones destinadas a proteger contribuyan inadvertidamente a la cronificación o escalamiento del problema familiar.

El estudio aporta una mirada innovadora que desplaza el foco exclusivo desde la familia como origen del conflicto hacia la comprensión de un sistema dinámico de interacciones donde las respuestas institucionales y profesionales pueden ser tanto parte del problema como de la solución.

Judicialized family problems that persist after court rulings are commonly characterized using categories such as high conflict and high litigation, focused primarily on the intensity, persistence, and escalation of interparental conflict and recurrent litigation over matters that extend beyond strictly legal issues. However, some situations require more complex management strategies when allegations of violence or rights violations arise under conditions of uncertainty; prolonged protective measures restrict family relationships; multiple, successive, or contradictory professional interventions occur; family, community, and professional networks become polarized; and dynamic risks coexist with scenarios involving collisions or tensions among concurrent fundamental rights.

The aim of this study is to understand the nature and dynamics of these conflicts by analyzing the trajectories of judicialized family problems and exploring the contribution of Therapeutic Jurisprudence and Restorative Justice paradigms to their management within the psycho-socio-legal ecosystem.

A longitudinal qualitative analysis of 50 cases involving families referred by Chilean Family Courts was conducted. These families participated in family intervention processes grounded in a therapeutic-restorative paradigm. The analysis considered the evolution of conflict, risk and protective factors, judicial measures, clinical and community interventions, transformations in family relationships, and emerging effects observed throughout the intervention process.

The findings reveal situations in which complexity does not reside exclusively in the characteristics of family members or in the intensity of conflict, but emerges longitudinally through the interaction between family dynamics and the psycho-socio-legal ecosystem. When a family problem enters the judicial system, it is not simply transferred from the family to the court; it also begins to be reconstructed through the categories, communications, and operations of the legal system itself (Luhmann, 1995, 2012). The analysis identified scenarios involving uncertainty in distinguishing facts from risks, concurrence and tension among fundamental rights, deterioration of family relationships, polarization, and difficulties in developing integrated interdisciplinary responses.

The findings support the proposed category of high-complexity judicialized family problems, moving beyond a characterization based exclusively on conflict or litigation levels. The study also proposes the criterion of dynamic proportionality, which incorporates mechanisms for the longitudinal reassessment of the suitability, necessity, and proportionality of interventions, considering changes in circumstances, emerging risks and harms, and the availability of less restrictive alternatives.

It is concluded that these problems require integrated, proportionate, and revisable psycho-socio-legal responses. Therapeutic Jurisprudence and Restorative Justice provide a framework for analyzing the effects of institutional actions, recognizing harm and responsibilities, promoting participation and reparation, and preventing interventions intended to protect from inadvertently contributing to the chronicity or escalation of family problems.

The study offers an innovative perspective that shifts the exclusive focus away from the family as the source of conflict toward an understanding of a dynamic system of interactions in which institutional and professional responses may become part of both the problem and the solution.

Palabras clave: problemas familiares judicializados, alta complejidad, colisión de derechos fundamentales

e-mail: silviareyescrespo@gmail.com

TRAYECTORIAS Y MECANISMOS DE ESCALAMIENTO Y DESESCALAMIENTO DE LOS PROBLEMAS FAMILIARES JUDICIALIZADOS.

Silvia Reyes[1] y Rodrigo Torres[2]

(1) Universidade de Santiago de Compostela, España
(2) Fundación Restaurados, Chile

Trajectories and Mechanisms of Escalation and De-escalation in Judicialized Family Problems

¿Qué ocurre con un problema familiar una vez que ingresa al sistema de justicia y cómo se transforma a través del tiempo? ¿Qué actuaciones y condiciones del ecosistema psico-socio-jurídico pueden contribuir a amplificar el conflicto y cuáles pueden favorecer su desescalamiento? La judicialización inicia una trayectoria en la que interactúan dinámicas familiares, decisiones judiciales, intervenciones profesionales, acontecimientos críticos y modificaciones en los factores de riesgo y protección. Algunas familias avanzan hacia la estabilización y resolución de sus dificultades; otras mantienen o incrementan su complejidad, mientras algunas presentan períodos alternados de escalamiento y desescalamiento.

El objetivo de este estudio es analizar longitudinalmente las trayectorias de problemas familiares judicializados e identificar mecanismos familiares, profesionales e institucionales asociados a procesos de escalamiento y desescalamiento, a partir del seguimiento de familias sometidas a intervención basada en Coordinación de Parentalidad.

Se realizó un estudio cualitativo longitudinal entre 2020 y 2026 mediante el seguimiento de 30 familias derivadas desde Tribunales de Familia de Chile a programas de intervención familiar basados en Coordinación de Parentalidad, con participación de hijos e hijas. Para cada caso se reconstruyó su trayectoria considerando el motivo de judicialización, evolución del conflicto, factores de riesgo y protección, funcionamiento parental y coparental, situación y participación de niños, niñas y adolescentes, medidas judiciales, intervenciones profesionales, acontecimientos críticos, transformaciones de los vínculos y evolución del proceso judicial.

El análisis permitió identificar trayectorias de escalamiento, desescalamiento y trayectorias fluctuantes o mixtas. En los procesos de escalamiento se observaron, entre otras dimensiones, persistencia de riesgos, deterioro o interrupción de vínculos, dificultades para establecer acuerdos, fragmentación de intervenciones, polarización de redes profesionales, reiteración de actuaciones y persistencia de medidas sin suficiente adaptación a los cambios observados. En las trayectorias de desescalamiento emergieron mecanismos asociados a la intervención basada en Coordinación de Parentalidad, entre ellos estructuración de la comunicación coparental, participación de hijos e hijas, coordinación interdisciplinaria, revisión longitudinal de riesgos y factores protectores, recuperación progresiva de vínculos e intervenciones oportunas.

Los resultados muestran además procesos de retroalimentación: las actuaciones judiciales y profesionales modifican las condiciones familiares y estas transformaciones generan nueva información que orienta decisiones e intervenciones posteriores. De este modo, los operadores psico-socio-jurídicos y las condiciones institucionales forman parte del contexto relacional en que evoluciona el problema y pueden contribuir a su amplificación, mantenimiento, contención o transformación.

Se concluye que el análisis longitudinal permite desplazar la mirada desde una atribución exclusiva del conflicto a la familia hacia un sistema dinámico de interacciones entre familia y ecosistema psico-

socio-jurídico. Identificar tempranamente mecanismos de escalamiento y desescalamiento puede favorecer respuestas interdisciplinarias oportunas y revisables, evitando que el sistema destinado a gestionar el conflicto contribuya inadvertidamente a su cronificación.

What happens to a family problem once it enters the justice system, and how does it change over time? Which actions and conditions within the psycho-socio-legal ecosystem may contribute to amplifying conflict, and which may foster its de-escalation? Judicialization initiates a trajectory in which family dynamics, judicial decisions, professional interventions, critical events, and changes in risk and protective factors interact. Some families progress toward stabilization and resolution of their difficulties; others maintain or increase their complexity, while some experience alternating periods of escalation and de-escalation.

The aim of this study is to longitudinally analyze the trajectories of judicialized family problems and identify family, professional, and institutional mechanisms associated with processes of escalation and de-escalation, based on the follow-up of families undergoing interventions grounded in Parenting Coordination.

A longitudinal qualitative study was conducted between 2020 and 2026, involving the follow-up of 30 families referred by Chilean Family Courts to family intervention programs based on Parenting Coordination, with the participation of children and adolescents. For each case, the trajectory was reconstructed considering the reason for judicialization, evolution of the conflict, risk and protective factors, parental and coparental functioning, the circumstances and participation of children and adolescents, judicial measures, professional interventions, critical events, transformations in family relationships, and the evolution of judicial proceedings.

The analysis identified trajectories of escalation, de-escalation, and fluctuating or mixed trajectories. Escalation processes were characterized, among other dimensions, by persistent risks, deterioration or disruption of relationships, difficulties in reaching agreements, fragmented interventions, polarization within professional networks, repeated interventions, and the persistence of measures without sufficient adaptation to observed changes. In de-escalation trajectories, mechanisms associated with Parenting Coordination-based interventions emerged, including structuring coparental communication, participation of children and adolescents, interdisciplinary coordination, longitudinal review of risks and protective factors, progressive restoration of relationships, and timely interventions.

The findings also reveal feedback processes: judicial and professional actions modify family conditions, and these transformations generate new information that informs subsequent decisions and interventions. Thus, psycho-socio-legal professionals and institutional conditions form part of the relational context in which the problem evolves and may contribute to its amplification, maintenance, containment, or transformation.

The study concludes that longitudinal analysis makes it possible to shift the focus from attributing conflict exclusively to the family toward understanding a dynamic system of interactions between the family and the psycho-socio-legal ecosystem. Early identification of escalation and de-escalation mechanisms may support timely, interdisciplinary, and revisable responses, while helping prevent the very system intended to manage conflict from inadvertently contributing to its chronicity.

Palabras clave: problemas familiares judicializados, Coordinación de Parentalidad, intervención psico-socio-jurídica

e-mail: silviareyescrespo@gmail.com

JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES AVANCES Y RETOS DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA.

Martha Frías-Armenta, Myriam Fernanda Martínez-Corral, Linda Isis García-Estrada, Ana Isabel Moreno-Estrella, Yelim Jisela Vega-Román y Andrea Carolina Vega-Acosta

Universidad de Sonora, México

En México se modificó el sistema Penal de Justicia para Adolescentes en el 2016, donde se intercambió el sistema tutelar por el modelo de responsabilidad. Bajo esta perspectiva, que reconoce a lo/as adolescentes como sujetos plenos de derechos, la persona adolescente se responsabiliza de sus actos. Adicionalmente, se integraron los principios de interés superior de la niñez, justicia restaurativa, mínima intervención y autonomía progresiva. Esto permite que el proceso termine antes de la sentencia, mediante un acuerdo reparatorio, suspensión condicional del proceso o por los criterios de oportunidad. Aparte en siete estados se implementaron los tribunales de adicciones, que funcionan bajos los principios de la Justicia terapéutica. Los datos nos muestran, que ha partir de 2020, ha habido fluctuaciones en las personas adolescentes puestas a disposición a seguridad pública. Por ejemplo, en 2020 fueron 28,252, en 2021 fueron 22,385 y en 2022 fueron 16, 881. Sin embargo, en el 2023 volvió a subir a 23,664 y en el 2024 bajó a 19,641. Las carpetas de investigación iniciadas por las fiscalías y procuradurías estatales en materia de justicia penal para adolescentes a nivel nacional fueron 33,066 en 2017 y para 2023 fueron 29,668, demostrando una disminución menor. Estos datos sugieren que programas de justicia restaurativa han tenido un efecto pequeño a moderado en la reducción de la delincuencia. Lo mismo ha sucedido con los tribunales de adicciones, donde se ha visto que los sistemas de justicia juvenil también tienen un efecto medio en la reincidencia de las personas adolescentes. La evidencia previa sugiere aumentar la integración la perspectiva de justicia terapéutica en el sistema de justicia, incluyendo los tribunales de drogas y de salud mental. Así mismo, se propone un trabajo en conjunto en una ética de cuidado para preservar el bienestar y proporcionar una atención comprensiva a las personas adolescentes en conflicto con la ley penal.

Palabras clave: Avances, Retos, Justicia penal, Adolescentes

e-mail: martha.frias@unison.mx

VOZ, VALIDACIÓN Y VOLUNTARIEDAD: ARTE Y MIGRACIÓN DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

María Victoria Martínez-Vérez

Universidad de Valladolid

La Justicia Terapéutica (TJ) estudia la ley en acción y examina los efectos terapéuticos y antiterapéuticos que la norma, el procedimiento y la actuación profesional producen sobre el bienestar emocional de las personas (Wexler y Winick, 1996; Fariña, 2022). Esta comunicación traslada dicho marco a un escenario en el que el derecho se aplica de manera intensa y prolongada, aunque rara vez en sede judicial: los procedimientos de extranjería, protección internacional y acogida. Quien los transita comparece convertido en expediente y sostiene su permanencia sobre la credibilidad atribuida al relato de su propia vida. Se argumenta que allí operan con especial nitidez las tres V formuladas por Ronner (2008), voz, validación y voluntariedad, y que su déficit genera un daño análogo al que la investigación ha cuantificado en otros procesos jurídicos con repercusión educativa y psicosocial (Corrás et al., 2017).

El objetivo consiste en releer desde la TJ un programa ya publicado de educación artística no formal con personas migrantes y en proponer una figura conceptual, la aplicación terapéutica fuera del tribunal, que extiende la condición de agente terapéutico a operadores no jurídicos. El programa se despliega en tres fases. Una cartografía inicial cumple función diagnóstica y recoge en entrevista el relato de la trayectoria vital. Siete talleres de creación colaborativa, desarrollados entre octubre de 2024 y mayo de 2025 con 57 personas residentes en un centro de acogida, trabajan después el autorretrato simbólico, el mapa cultural, la línea de vida y la performance en el espacio público. Una exposición itinerante por Colombia, España y Portugal opera finalmente como devolución y validación comunitaria. El estudio cuenta con dictamen favorable del comité de ética (PI 23-3402 NO HCUV), consentimiento informado por capas con mediación lingüística, participación voluntaria sin compensación y derecho de pausa o retirada en cualquier momento, sin consecuencia alguna sobre el acceso a los servicios. La relectura identifica una correspondencia entre esas fases y las tres V. La cartografía diagnóstica devuelve la voz que el formulario administrativo fragmenta en casillas, porque la escucha es extensa y sin finalidad probatoria. Los talleres y la exposición producen validación, ya que el relato se recibe sin ser sometido a contraste y el reconocimiento se traslada a la comunidad de acogida. Y la voluntariedad descansa en decisiones materiales y no declarativas: la cocuraduría de las piezas, la revocabilidad de los enlaces a petición de sus autores y las tarjetas manuscritas del taller de cierre, que cada persona compone sobre su propio cuerpo y se lleva consigo sin que queden archivadas.

Se concluye proponiendo la incorporación de dispositivos de mediación artística a los itinerarios de acogida y a la formación de quienes intervienen en ellos, evaluando sus efectos con los indicadores que la TJ ya emplea. La aportación reside en ensanchar el perímetro del paradigma hacia el ámbito administrativo y educativo, donde se decide buena parte del bienestar de las personas migrantes antes y después de cualquier resolución, en línea con la ética del cuidado y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

Palabras clave: Justicia Terapéutica, migración, mediación artística, dignidad, justicia procedimental

e-mail: vita.martinez@uva.es

DESAFÍOS TEÓRICO-NORMATIVOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA PENAL MEXICANO

Carlos Franco-Castellanos

Universidad Autónoma de Nuevo León, México

La justicia restaurativa representa una transformación paradigmática frente al modelo penal tradicional retributivo, al redefinir las nociones de delito, sanción, persona víctima, persona ofensora y comunidad. En el contexto del sistema penal acusatorio mexicano, este enfoque busca trascender el castigo para centrarse en la satisfacción de las necesidades de las partes involucradas, la responsabilización activa de la persona infractora y la reparación integral de los daños materiales e inmateriales. Sin embargo, la implementación práctica de este modelo enfrenta severas limitaciones derivadas del diseño legislativo vigente.

El presente trabajo analiza, desde una perspectiva cualitativa, descriptiva y de carácter propositivo, la regulación de la justicia restaurativa en el ordenamiento jurídico-penal mexicano. Mediante un análisis exegético-analítico de la tríada doctrina, norma y jurisprudencia, se estudian las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Los resultados demuestran que el marco normativo adjetivo general sufre de insuficiencias conceptuales y operativas. En lugar de consolidar un paradigma restaurativo autónomo y humanizador, la legislación tiende a reducir la justicia restaurativa a un mero instrumento de economía procesal, descongestión judicial o salida alternativa del proceso penal. Asimismo, se evidencia una omisión sistemática en la incorporación formal de sus principales modelos teóricos —tales como las conferencias de grupos familiares, los círculos restaurativos y los encuentros persona víctima-persona ofensora—, con la excepción parcial de la normativa especializada en justicia para adolescentes. De igual forma, persisten restricciones injustificadas, como la exclusión de ciertos delitos y la imposición de plazos caducos dentro del proceso, que coartan el principio rector de la voluntariedad y desvirtúan los fines sanadores de la restauración.

Se concluye que resulta indispensable realizar un perfeccionamiento normativo de lege data y de lege ferenda que armonice el texto legal con los fundamentos doctrinarios del paradigma restaurativo. Esta adecuación debe garantizar el acceso cotidiano y efectivo a procesos restaurativos verdaderos en todas las etapas procesales, fortaleciendo la recomposición del tejido social, la dignificación de la persona víctima y la construcción de paz.

Palabras clave: Justicia restaurativa, conflicto penal, sistema penal acusatorio, reparación del daño, modelos restaurativos

e-mail: cfrancoc@uanl.edu.mx

JUSTICIA RESTAURATIVA, SALUD MENTAL Y RECONSTRUCCIÓN PSICOSOCIAL: TRANSFORMAR MÁS ALLÁ DEL DAÑO

Pedro Bonilla-Rodríguez[1] y Cindy Montero-Granados[2]

(1) Dirección de Gestión del Talento Humano, UNED, San José, Costa Rica
(2) Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, San José, Costa Rica

La justicia restaurativa representa un paradigma para la atención del conflicto, orientándose a la reparación del daño, la responsabilización activa de las partes y la reconstrucción de los vínculos sociales. Desde una perspectiva psicológica, los procesos sustentados en la justicia restaurativa toman una particular relevancia por su potencial relación con dimensiones asociadas a la salud mental, entre ellas la regulación emocional, la recuperación de la autogestión, el reconocimiento, la elaboración de experiencias adversas y la reconfiguración de la confianza interpersonal. El objetivo de este estudio es analizar conceptualmente la relación entre la justicia restaurativa y la salud mental, delimitando sus posibles mecanismos psicosociales, alcances y condiciones de aplicación. Para ello se realizó una revisión teórico-conceptual de contribuciones provenientes de la psicología, la justicia restaurativa y los enfoques de reparación, se propone una lectura articulada en tres dimensiones; individual, relacional y comunitaria. En la dimensión individual, se analizan procesos vinculados con la expresión emocional, la recuperación de control y la resignificación de la experiencia; en la dimensión relacional, el reconocimiento del daño, la responsabilización, el diálogo y la posibilidad de reconstruir los vínculos; y, en la dimensión comunitaria, la reintegración, el fortalecimiento de redes de apoyo y la restauración del tejido social. Cabe señalar que los posibles efectos favorables sobre la salud mental no constituyen una consecuencia per se de la participación en procesos restaurativos, sino que estos dependen de condiciones como la voluntariedad, la seguridad psicológica, la adecuada valoración de riesgos, la formación de los facilitadores y la prevención de procesos de revictimización. También, se plantea la urgencia de diferenciar conceptualmente la finalidad restaurativa de la finalidad psicoterapéutica. Se concluye que la incorporación rigurosa de variables psicológicas puede fortalecer los modelos y técnicas implementadas en la justicia restaurativa para favorecer prácticas más sensibles al impacto emocional y relacional del conflicto, manteniendo la diferenciación entre intervención restaurativa y la atención clínica.

Palabras clave: Justicia restaurativa, Salud mental, Reparación psicosocial, Regulación emocional, Reconocimiento, Reconstrucción relacional

e-mail: pbonilla@uned.ac.cr

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN EL ECUADOR: APLICACIÓN, AVANCES Y DESAFÍOS

María Gabriela Aguaguiña Criollo

Universidad Católica de Cuenca, Ecuador

La Justicia Terapéutica ha adquirido un creciente protagonismo como un enfoque innovador dentro de los sistemas judiciales contemporáneos, al proponer que las decisiones, procedimientos y actuaciones jurídicas no solo garanticen el cumplimiento de la ley, sino que también contribuyan al bienestar psicológico, social y emocional de las personas involucradas. En el contexto ecuatoriano, este paradigma ha comenzado a incorporarse de manera progresiva en diferentes ámbitos de la administración de justicia, especialmente en aquellos relacionados con grupos de atención prioritaria, justicia penal, violencia intrafamiliar, adolescencia infractora y mecanismos alternativos de resolución de conflictos

El presente artículo de revisión bibliográfica analiza la aplicación de la Justicia Terapéutica en el Ecuador, identificando los principales avances alcanzados y los desafíos que aún limitan su consolidación dentro del sistema de justicia. Para ello, se examinan investigaciones científicas, normativa nacional e internacional y documentos institucionales que permiten comprender la evolución de este enfoque y su impacto en la práctica judicial. La revisión evidencia que, aunque en los últimos años se han desarrollado iniciativas orientadas a fortalecer una justicia más humanizada y centrada en la persona, persisten importantes retos relacionados con la formación especializada de los operadores de justicia, la articulación interinstitucional, la ausencia de protocolos específicos y la necesidad de generar evidencia científica que respalde su efectividad en el contexto ecuatoriano.

Los hallazgos permiten concluir que la Justicia Terapéutica representa una oportunidad para transformar la administración de justicia hacia un modelo más restaurativo, inclusivo y respetuoso de la dignidad humana, favoreciendo procesos judiciales que reduzcan la revictimización y promuevan la rehabilitación y la reinserción social. No obstante, su implementación requiere el compromiso conjunto del Estado, la academia y los profesionales del sistema judicial para consolidar políticas públicas, fortalecer las capacidades institucionales e impulsar investigaciones que permitan adaptar este enfoque a las particularidades jurídicas, sociales y culturales del Ecuador.

Palabras clave: Justicia Terapéutica; sistema de justicia; Ecuador; humanización de la justicia; políticas públicas

e-mail: aguaguinac@ucacue.edu.ec

COMUNICACIONES ESCRITAS



PARENTALIDAD EN PRISIÓN: ANÁLISIS CUALITATIVO DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

María José Vázquez Figueiredo, Ricardo Fandiño Pascual, Carmen Martín Mariño y Eva Vázquez Otero

Universidade de Vigo, España

Introducción. El paradigma de la Justicia Terapéutica postula que las normas sustantivas, los procedimientos legales y el rol desempeñado por los operadores institucionales generan consecuencias terapéuticas o antiterapéuticas sobre los sujetos sometidos a ellos, con independencia de la finalidad declarada del marco jurídico (Wexler y Winick, 1991). Este principio resulta especialmente pertinente para el análisis del ejercicio de la parentalidad en contexto de privación de libertad, fenómeno con incidencia directa en la salud mental de los descendientes a través del mecanismo de prisionización secundaria.

Objetivo. Analizar, desde una perspectiva cualitativa, la percepción de los profesionales del ámbito penitenciario sobre el ejercicio de la parentalidad de las personas internas, e interpretar dichos resultados en clave de Justicia Terapéutica.

Método. Estudio cualitativo de carácter exploratorio-descriptivo, con muestreo intencional (n=7 profesionales en activo de centros penitenciarios). Los datos, obtenidos mediante cuestionario con ítems de respuesta abierta, se sometieron a análisis de contenido temático, del que resultaron siete categorías.

Resultados. El análisis evidencia una disociación estructural entre el valor teórico atribuido al vínculo filioparental por el equipo técnico —coherente con los presupuestos de la TJ— y su desarrollo práctico, relegado a un plano periférico, no formalizado y dependiente del voluntarismo individual ante la ausencia de programas estables. Se identifica, asimismo, una prisionización diferencial en función del género, con mayor carga emocional en las madres, y se constata el papel de los hijos e hijas como principal factor motivacional para el desistimiento delictivo, no exento de riesgo de instrumentalización estratégica.

Discusión y conclusiones. Los resultados configuran un caso paradigmático de fricción entre el ideal normativo-terapéutico y su implementación institucional efectiva. Se discuten implicaciones aplicadas orientadas al refuerzo de los profesionales, la formación especializada en mediación familiar y la incorporación estructural de la perspectiva de género en el diseño de la intervención penitenciaria.

Palabras clave: justicia terapéutica, parentalidad en prisión, prisionización secundaria, salud mental, perspectiva de género

e-mail: rfandino@uvigo.gal

LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO: LA IMPORTANCIA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Santiago López Roel[1] y Francisca Fariña Rivera[2]

(1) Universidade da Coruña, España
(2) Cátedra UNESCO Educación Transformadora, Universidade de Vigo, España

El suicidio constituye un fenómeno complejo y multideterminado que afecta a diversos grupos poblacionales. La evidencia reciente destaca que el riesgo suicida en adultos está condicionado por la interacción de variables psicosociales (como depresión, ansiedad, consumo de sustancias y falta de apoyo social) y factores sociodemográficos o éticos (como el sexo, el aislamiento y los antecedentes médicos) (Nicho-Almonacid et al., 2023). Frente al modelo biomédico tradicional, se propone un enfoque existencial-contextual centrado en la persona y sus "problemas de la vida", el cual prioriza los factores de protección comunitarios, el acompañamiento terapéutico y las razones para vivir (García-Haro et al., 2023).

En este contexto, la implementación de programas de prevención e intervenciones específicas resulta imprescindible a lo largo del ciclo vital. En la población adolescente, los programas de prevención —desarrollados predominantemente en el ámbito escolar y telemático— demuestran alta efectividad para reducir la ideación suicida y las autolesiones, incrementar el conocimiento y favorecer la búsqueda de ayuda, observándose un mayor impacto en mujeres y el potencial de incluir estrategias como la actividad física (González Sánchez et al., 2024). Por su parte, en adultos mayores, la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC) —especialmente la Terapia de Resolución de Problemas (PST), aplicable también mediante telemedicina— se posiciona como una herramienta psicoterapéutica eficaz para mitigar la desesperanza y reducir la ideación suicida (Muñoz Endre e Inostroza, 2026).

En conclusión, abordar la problemática del suicidio exige trascender la mera gestión diagnóstica e impulsar programas de prevención e intervención integrales, contextualizados y basados en la evidencia desde la juventud hasta la vejez.

Palabras clave: salud mental, suicidio, prevención y psicología

e-mail: s.lopez.roel@udc.es

ENTRE LA INNOVACIÓN Y LA VULNERABILIDAD: INTELIGENCIA ARTIFICIAL, AUTONOMÍA Y JUSTICIA TERAPÉUTICA

Castro, M.[1], Arees, Z.[2] y Pouso, M.[2]

(1) Universidade de Vigo, España
(2) Universidade de Santiago de Compostela, España

La inteligencia artificial (IA) está adquiriendo una presencia creciente en los ámbitos laboral, educativo y cotidiano, generando oportunidades de eficiencia y acceso a la información, pero también nuevos riesgos para la privacidad, la seguridad, la identidad y la autonomía de las personas. Desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica (TJ), resulta relevante analizar no solo la regulación de estas tecnologías, sino también las consecuencias que sus usos y las respuestas jurídicas destinadas a prevenir sus riesgos pueden producir sobre el bienestar, la sensación de seguridad y la autonomía de la ciudadanía. El presente estudio tuvo como objetivo conocer la experiencia de personas usuarias de IA y explorar su percepción de los riesgos asociados a su utilización. Se administró un cuestionario ad hoc a una muestra accidental de 100 participantes (M = 29.68; DT = 14.20). Los resultados muestran que las principales preocupaciones se relacionan con la privacidad y la protección de datos personales, la manipulación de imágenes y la generación de deepfakes, la suplantación de identidad, la desinformación y generación de contenido falso, las estafas y fraudes y el robo de datos. Estas preocupaciones superan a otras vinculadas con las consecuencias laborales o sociales de la IA y revelan una especial sensibilidad hacia la pérdida de control sobre la información personal, la identidad digital y la propia imagen. Desde un enfoque de Justicia Terapéutica, estos resultados permiten identificar posibles efectos antiterapéuticos asociados a la percepción de estos riesgos, como sentimientos de inseguridad, vulnerabilidad, pérdida de confianza o disminución de la autonomía personal. En este contexto, la alfabetización en IA puede constituir una estrategia preventiva y de empoderamiento, al proporcionar a la ciudadanía conocimientos y competencias para comprender los riesgos, adoptar decisiones informadas y ejercer un mayor control sobre el uso de estas tecnologías. Más allá de las respuestas centradas exclusivamente en la prohibición o la sanción, los resultados sugieren la conveniencia de promover políticas y estrategias de intervención que integren la prevención del daño, la protección de los derechos y el fortalecimiento de la autonomía. Aunque los hallazgos son descriptivos y exploratorios y no permiten establecer relaciones causales, respaldan la necesidad de desarrollar iniciativas formativas y respuestas institucionales orientadas a un uso seguro, crítico y ético de la IA, favoreciendo una aproximación a su regulación compatible con los principios de la Justicia Terapéutica y con el bienestar de las personas usuarias.

Palabras clave: Inteligencia artificial, autonomía, percepción del riesgo, Justicia Terapéutica

e-mail: marinaacastroo24@gmail.com

ADVERSIDAD INFANTIL ACUMULADA Y BIENESTAR MATERIAL EN LA ADULTEZ EMERGENTE

Diego Núñez, Mercedes Novo y Ramón Arce

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

La exposición a experiencias adversas en la infancia (Adverse Childhood Experiences, ACEs) se ha asociado con peor ajuste psicosocial a lo largo del desarrollo. La exposición a ACEs muestra de forma sistemática una relación dosis-respuesta con peores resultados de salud física y mental a lo largo de la vida, así como con peores resultados sociales, penales, educativos y económicos en quienes presentan una mayor carga de adversidad. En este contexto, resulta de interés conocer el impacto de la adversidad acumulada, esto es, haber estado expuesto a varios tipos de adversidad antes de los 18 años. Concretamente, la relación entre la acumulación de adversidad temprana y distintas dimensiones del bienestar durante la adultez emergente, etapa clave para la consolidación del ajuste psicosocial, ha recibido escasa atención. En particular, el bienestar material ha sido insuficientemente explorado en relación con la carga acumulada de ACEs. Por ello, el presente estudio tiene como objetivo analizar la relación entre el bienestar material y la exposición a experiencias adversas en la infancia en estudiantes universitarios. Se contó con una muestra de 120 estudiantes universitarios (M = 21; DT = 2.21), a quienes se administró una medida de experiencias adversas en la infancia y de bienestar material. Los resultados evidenciaron niveles significativamente inferiores de bienestar material en el grupo con alta adversidad en comparación con el grupo con baja adversidad. En conjunto, los hallazgos sugieren que una mayor acumulación de ACEs se asocia con un menor bienestar material durante la adultez emergente. Finalmente, se discuten las limitaciones del estudio y las implicaciones prácticas de los resultados para el diseño de estrategias de prevención e intervención desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica, particularmente con los NNA que transitan por el sistema de protección y de reforma.

Palabras clave: experiencias adversas en la infancia, bienestar material, adultez emergente, estudiantes universitarios, adversidad acumulada

e-mail: mercedes.novo@usc.es

PARENTALIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO INTERPARENTAL EN FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 3 AÑOS

Francisca Fariña, Aida Martínez Sartier y Dolores Seijo

Universidade de Vigo; Universidade de Santiago de Compostela, España

El conflicto interparental constituye una experiencia frecuente en la dinámica familiar y, dependiendo de su intensidad, frecuencia y forma de resolución, puede tener diferentes repercusiones sobre el bienestar y el desarrollo de los hijos e hijas. No es únicamente la existencia de desacuerdos entre los progenitores la que determina su impacto, sino también la manera en que estos afrontan y gestionan dichas situaciones. Una adecuada resolución del conflicto puede contribuir a preservar un clima familiar positivo y reducir su posible impacto sobre los menores, mientras que las formas de afrontamiento menos adaptativas pueden favorecer la aparición de dinámicas familiares disfuncionales. En este sentido, las prácticas parentales y el ajuste familiar pueden desempeñar un papel relevante en la manera en que los progenitores afrontan las situaciones de conflicto y toman decisiones orientadas a su resolución.

El objetivo de este estudio fue analizar la actitud de los progenitores ante el conflicto interparental y examinar en qué medida determinadas dimensiones de la parentalidad y del funcionamiento familiar se relacionan con dicha actitud, prestando especial atención al papel del ajuste familiar, la estimulación positiva y la parentalidad coercitiva.

La muestra estuvo compuesta por 78 progenitores o tutores legales (36 madres y 42 padres) de niños y niñas escolarizados en la etapa de Educación Infantil (0-3 años). Se administraron la Parenting and Family Adjustment Scales (PAFAS) y el Cuestionario de Actitud ante el Conflicto Parental (ACPAR). Se realizaron análisis de diferencias en función del género y un análisis de regresión lineal múltiple para determinar el peso de las distintas dimensiones de la parentalidad y el funcionamiento familiar sobre la actitud ante el conflicto parental.

Los resultados mostraron diferencias estadísticamente significativas entre madres y padres en la actitud ante el conflicto parental ($p < 0,05$), observándose puntuaciones superiores en las madres ($M = 14,94$) frente a los padres ($M = 13,33$). Asimismo, el análisis de regresión mostró que el ajuste familiar, la estimulación positiva y la parentalidad coercitiva explicaban conjuntamente el 47,3 % de la varianza de la actitud ante el conflicto parental. El ajuste familiar se identificó como el predictor de mayor peso, presentando una asociación positiva con la actitud ante el conflicto. La parentalidad coercitiva también mostró una asociación positiva, mientras que la estimulación positiva presentó una relación negativa con dicha variable.

Los resultados ponen de manifiesto que la forma en que los progenitores afrontan el conflicto interparental se encuentra vinculada a diferentes características de la dinámica familiar y de las prácticas parentales. En particular, el peso del ajuste familiar sugiere que disponer de un funcionamiento familiar adecuado puede constituir un elemento relevante para afrontar las situaciones de conflicto. Estos hallazgos destacan la necesidad de desarrollar programas de prevención e intervención dirigidos a mejorar las estrategias de gestión y resolución del conflicto interparental, promoviendo dinámicas familiares ajustadas y prácticas parentales que contribuyan a minimizar la exposición de los niños y niñas a situaciones de conflicto y sus posibles consecuencias, en especial cuando los progenitores se encuentran separados/divorciados.

Palabras clave: Conflicto Parental, parentalidad, Actitud, prevención

e-mail: francisca@uvigo.es

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO GUATEMALTECAS DESDE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

Francisca Fariña[1], Alice Patricia Burgos[2], Mercedes Novo[3], Ramón Arce[3], Dolores Seijo[3], Sandra Herrera[2], Belén Trigo[3], Manuel Isorna[1], Manuel Vilariño[3], María José Vázquez-Figueiredo[1] y Margarita Pino[1]

(1) Universidade de Vigo, España
(2) Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala
(3) Universidade de Santiago de Compostela, España

La violencia de género engloba cualquier acto violento fundamentado en la pertenencia al género femenino y que produce un daño físico, mental, sexual o sufrimiento, en la vida pública o privada, en la familia o en la comunidad. Desde los principios de la Justicia Terapéutica (TJ), resulta fundamental conocer la experiencia de las mujeres víctimas durante el proceso judicial para identificar aquellos elementos que favorecen su empoderamiento y bienestar, así como aquellos que pueden contribuir a su revictimización.

Este proyecto de carácter multidisciplinar tiene como finalidad transferir conocimiento mediante diferentes estrategias, sobre la aplicación de la Justicia Terapéutica para el bienestar de las víctimas de violencia de género en Guatemala. Para ello, a través de una metodología mixta (cuantitativa y cualitativa), se evalúa el nivel de implementación de la Justicia Terapéutica mediante una herramienta que mide los derechos de las víctimas (en este caso, de violencia de género y los hijos e hijas como víctimas directas e indirectas) recogidos en la carta de derechos de los ciudadanos ante la administración de justicia y que resultan exigible a todos los operadores jurídicos (jueces/juezas y magistrados/as, fiscales, secretarios/as judiciales, abogados/as, procuradores/as) y demás personas e instituciones que cooperen con la administración de justicia. Estos derechos se concretan principalmente en el derecho a la información (p.ej., pasos del proceso, asistencia letrada), el derecho a ser atendida de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales; el derecho a que las dependencias judiciales reúnan las condiciones y servicios necesarios para asegurar una correcta atención; derecho a ser convenientemente protegida por su condición de testigo-víctima; el derecho a una protección de su integridad física y moral de forma inmediata y efectiva; el derecho a ser protegida frente a la publicidad no deseada sobre su vida privada; el derecho a que su comparecencia personal tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad y propia imagen (p.ej., exploración forense, interrogatorios cruzados). Para ello, se proponen los siguientes objetivos:

Objetivo general: Análisis de los elementos victimizantes en los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito judicial, teniendo en cuenta la percepción de la víctima.

OE.1. Analizar el nivel de implementación de Justicia Terapéutica en Guatemala para mejorar el bienestar de las mujeres que denuncian violencia de género.

OE.2. Estudiar las necesidades formativas de los operadores jurídicos en Justicia Terapéutica en Guatemala, a través de la percepción de las mujeres que denuncian violencia de género, con el fin de incrementar el conocimiento y su capacitación en TJ.

OE.3. Identificación de buenas prácticas sostenibles en la atención a las mujeres e hijos e hijas víctimas de violencia de género en Guatemala, que promuevan su bienestar y empoderamiento.

OE.4. Elaboración de una guía para la implementación y mejora de la aplicación de Justicia Terapéutica entre los operadores jurídicos que atienden a las mujeres e hijos e hijas víctimas de violencia de género en Guatemala, para formar y difundir a profesionales y futuros profesionales, a la vez que sensibilizar a la población general.

Entre otros resultados la investigación llevada a cabo permitirá identificar buenas prácticas sostenibles, así como elaborar una guía de Justicia Terapéutica específica para el contexto de Guatemala y la violencia de género. Además, permitirá formular orientaciones para el diseño de programas de formación dirigidos a operadores jurídicos en Justicia Terapéutica. Consideramos especialmente relevante dar a conocer este proyecto, con el propósito de que profesionales e investigadores/as de otros países puedan tomarlo como referencia y valorar su implementación en sus respectivos contextos, introduciendo las adaptaciones y mejoras que resulten necesarias en función de sus particularidades sociales, jurídicas y culturales.

Este proyecto ha sido financiado en la convocatoria de proyectos de investigación y para la creación de grupos de investigación en materia de cooperación para el desarrollo, en el marco de la Agenda 2030, a ejecutar por los grupos y centros de investigación de las universidades gallegas, y se procede a su convocatoria para el año 2025, Xunta de Galicia. PR815A-2025-00000008-00

Palabras clave: violencia de género, Justicia Terapéutica, bienestar, transferencia

e-mail: francisca@uvigo.es

PERCEPCIONES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Mercedes Novo[1], Francisca Fariña[2], Alice Patricia Burgos[3] y Sandra Herrera[3]

(1) Universidade de Santiago de Compostela, España
(2) Universidade de Vigo, España
(3) Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala

La violencia contra las mujeres representa una problemática social y de salud pública de alcance mundial, presente en múltiples países y contextos socioculturales. Concretamente, en Guatemala, según el INE (2025), se alcanzaron 39.2023 denuncias por los delitos contemplados en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

A pesar de la creciente atención que ha recibido la violencia de género en la investigación científica, y que la reparación del daño a las mujeres víctimas conforma un derecho fundamental y un pilar de la Justicia Restaurativa y Terapéutica, continúa siendo un ámbito escasamente estudiado. Es por ello que el presente estudio se orienta a explorar las percepciones de las mujeres denunciantes sobre la reparación del daño sufrido y las medidas que consideran necesarias para garantizar una reparación adecuada e integral.

Para ello, se contó con una muestra de 45 mujeres guatemaltecas (M = 34. 60; DT = 13.04), con edades comprendidas entre los 18 y los 58 años, denunciantes de violencia contra la mujer, procedentes de distintos departamentos del país. Se realizaron entrevistas semiestructuradas dirigidas a explorar sus necesidades de reparación del daño y se analizó el contenido mediante un sistema categorial metódico.

Los resultados muestran que las víctimas no entienden la reparación únicamente como una indemnización económica, sino principalmente como un proceso integral que combina la recuperación emocional mediante atención psicológica, el acceso efectivo a la justicia y sanción del agresor, garantías de seguridad y no repetición, atención institucional digna y sensible, y fortalecimiento de la autonomía personal y económica. Teniendo en cuenta las limitaciones del presente estudio, se concluye sobre la importancia de diseñar políticas y mecanismos de reparación con enfoque de Justicia Terapéutica, centrado en las víctimas, que respondan a sus necesidades psicológicas, sociales, económicas y jurídicas de manera integral.

Palabras clave: Reparación del daño, violencia contra la mujer, Justicia Restaurativa, Justicia Terapéutica

e-mail: francisca@uvigo.es

EFETOS DEL ORDEN DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICO-FORENSE.

Valeria Casanova, Manuel Vilariño y Bárbara G. Amado

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

Las técnicas de medida clínica en las evaluaciones psicológico-forenses se fundamentan en dos principales tipos de tareas: de conocimiento y de reconocimiento. En las tareas de conocimiento, como puede ser una entrevista en formato de relato libre (p. e., Entrevista clínico-forense de Arce y Fariña) la persona evaluada debe informar por sí misma de la sintomatología padecida. Por el contrario, las tareas de reconocimiento, representadas en los cuestionarios de evaluación clínica (p. e., el MMPI o el SCL-90-R), presentan una serie de síntomas para que la persona indique si los padece. Desde una óptica de Justicia Terapéutica (TJ) se ha postulado la necesidad de permitir que la persona se exprese libremente, promoviendo un clima en el que se sienta escuchada y respetada. En consecuencia, se impele a iniciar las evaluaciones con técnicas de conocimiento. Además de estos beneficios, la evidencia ha revelado que las tareas de conocimiento dificultan la simulación al no ofrecer pistas sobre la sintomatología esperable en la evaluación, mientras que las de reconocimiento tienden a facilitarla. Adicionalmente, emerge la hipótesis de que aplicar primero las tareas de reconocimiento podría contaminar el relato sintomatológico posterior en la de conocimiento, ejerciendo un efecto facilitador de simulación. Con el fin de contrastar esta hipótesis, el objetivo del estudio fue analizar si el orden de aplicación de las técnicas de evaluación ejerce un efecto facilitador de la simulación. Para ello, se adoptó un diseño de simulación inter-sujeto en el que 20 participantes tenían que simular el daño psicológico de un accidente de tráfico. La evaluación constó de una tarea de conocimiento, la Entrevista clínico-forense, y una de reconocimiento, un cuestionario ad hoc para evaluar el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) según criterios del DSM-5-TR en formato presente-ausente. La muestra se dividió en dos condiciones experimentales invirtiendo el orden de aplicación: conocimiento-reconocimiento versus reconocimiento-conocimiento. Los resultados revelaron sólo diferencias significativas para el síntoma de "irritabilidad o ataques de ira" con un tamaño del efecto grande, con una frecuencia significativamente mayor para la condición de reconocimiento-conocimiento. No obstante, los análisis del coeficiente phi parecen evidenciar esta misma tendencia en otros síntomas, con un tamaño del efecto medio en "cogniciones persistentes y distorsionadas sobre las causas o consecuencias del evento traumático" e "incapacidad persistente para experimentar emociones positivas", y un tamaño del efecto grande para los síntomas "sensación de desapego o enajenación frente a los demás". Asimismo, el contraste de la simulación de cuadro completo del TEPT entre ambas condiciones también reveló un tamaño del efecto medio en la misma dirección. En suma, estos hallazgos parecen advertir que aplicar las tareas de reconocimiento precediendo a las de conocimiento facilita la simulación sintomática en estas últimas. La evidencia de este efecto, junto con los beneficios relacionales de las tareas de conocimiento en el marco de la TJ, exhortan a establecer a un orden predeterminado de conocimiento-reconocimiento en la aplicación de las técnicas de evaluación psicológico-forense.

Palabras clave: Evaluación psicológico-forense, Tarea de conocimiento, Tarea de reconocimiento, Sintomatología, Simulación

e-mail: manuel.vilarino@usc.es

FACTORES PSICOSOCIALES EN POBLACIÓN PENITENCIARIA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA

Verónica Marcos, Dolores Seijo y Blanca Cea

Universidade de Santiago de Compostela, España

De acuerdo con la literatura, la estancia en prisión puede afectar significativamente al bienestar físico, psicológico y social de las personas privadas de libertad. A este respecto, la Justicia Terapéutica (en inglés, Therapeutic Jurisprudence) ofrece un marco especialmente relevante, ya que analiza las consecuencias que la ley, su aplicación y las actuaciones de los profesionales del sistema de justicia pueden generar sobre el bienestar psicológico y emocional de las personas que transitan por el sistema legal. Así, el enfoque de Justicia Terapéutica considera que la ley es un potencial agente terapéutico (o antiterapéutico) y su vinculación con la ética del cuidado permite incorporar al sistema de justicia una mayor atención a las necesidades, dignidad y bienestar de las personas, favoreciendo una actuación más humana y contextualizada. Bajo este paradigma, el objetivo de este estudio es examinar las principales variables de ajuste psicológico y social en la población penitenciaria, con el fin de identificar aquellas que precisan una intervención específica dentro de los programas de tratamiento en centros penitenciarios. Para ello, se realizó una revisión sistemática siguiendo la metodología Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses (PRISMA), de las publicaciones disponibles hasta diciembre de 2025 en las principales bases de datos. Se identificaron 14 estudios que cumplían los criterios de elegibilidad previamente establecidos y los datos se extrajeron mediante una plantilla elaborada previamente. Los resultados evidenciaron mayores niveles de sintomatología clínica en la población penitenciaria en comparación con la población general, destacando especialmente sintomatología depresiva, ansiosa, somática, obsesivo-compulsiva, paranoide y psicótica. Por otro lado, las personas privadas de libertad presentaron mayores niveles de malestar psicológico y desregulación emocional, así como una tendencia a emplear estrategias de afrontamiento evitativas y conductas desadaptativas. También, se corroboró que diferentes factores personales y sociales desempeñan un papel relevante en la adaptación a la prisión, siendo el apoyo social uno de los factores protectores centrales para el bienestar psicológico. Los hallazgos coinciden en la necesidad de explorar diferentes variables psicosociales de las personas privadas de libertad para reducir los efectos nocivos de la inadaptación al entorno penitenciario. A pesar de las limitaciones de esta revisión, el conocimiento producido en los estudios revisados revela la urgencia e importancia de intervenir sobre las variables psicosociales de cara a promover una mejora en la salud mental, disminuir la tasa de reincidencia y revisar los programas de tratamiento, incorporando los principios de la Justicia Terapéutica en la intervención con la población penitenciaria.

Palabras clave: Personas privadas de libertad, Salud mental, Prisión, Justicia Terapéutica

e-mail: veronica.marcos.martinez@usc.es

ANÁLISIS DEL VALOR DE LA PRUEBA PERICIAL EN SENTENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Sandra Salvo Carrera y Juan Manuel Romero Lorenzo

Universidad Internacional de Valencia, España

Análisis del valor de la prueba pericial en sentencias por violencia de género

La violencia de género constituye un problema social, jurídico y de salud pública de gran magnitud, cuya persecución penal enfrenta dificultades probatorias debido a la escasez de pruebas objetivas en el ámbito privado.

Frente a la rigidez del modelo tradicional, enfoques contemporáneos como la Justicia Terapéutica y la Ética del Cuidado defienden la necesidad de sustituir las fórmulas abstractas e impersonales de la justicia por una sensibilidad explícita hacia la vulnerabilidad, las necesidades relacionales y la prevención del daño en ambientes reales de desequilibrio de poder.

En este contexto de confluencia teórica y escasez probatoria, la psicología jurídica y forense se consolida como una herramienta fundamental, al aportar información relevante sobre el funcionamiento psicológico de la víctima, la coherencia de su relato y la existencia de secuelas compatibles con los hechos denunciados. Todo este entramado se alinea con el espíritu del marco jurídico español, el cual regula y refuerza las medidas de prevención, asistencia y tutela, con el fin de garantizar una respuesta penal adecuada, minimizando la victimización secundaria de la mujer a lo largo del proceso.

Este trabajo analiza los medios de prueba en procedimientos penales por violencia de género mediante un estudio cuantitativo y descriptivo. Se realizó un análisis de contenido de 39 sentencias de Audiencias Provinciales españolas (enero y febrero de 2026), obtenidas del Centro de Documentación Judicial, del Consejo General del Poder Judicial.

Se registró la presencia de prueba testifical, documental y pericial, así como el sentido del fallo (condenatorio o absolutorio), analizando los datos mediante tablas cruzadas de frecuencias y porcentajes. El fin es identificar las pruebas utilizadas y evaluar si existe una asociación estadística entre ellas y la resolución.

Los resultados muestran que la prueba testifical estuvo en el 100% de los casos, la documental en el 82% y la pericial solo en el 48,72%. Esto sugiere que la intervención psicología o psiquiátrica forense no es habitual. Sin embargo, la prueba pericial se vincula con más sentencias condenatorias (68,4%). Lo que demuestra que estos dictámenes técnicos refuerzan la actividad probatoria, especialmente cuando el testimonio de la víctima es la única evidencia disponible.

Los hallazgos refuerzan la necesidad de valorar de forma conjunta los distintos elementos probatorios. Las pruebas periciales aportan consistencia, objetividad y solidez a las evidencias del juicio. Sin embargo, procesal y éticamente, preocupa su ausencia en más de la mitad de los casos. Si la justicia penal busca atender la vulnerabilidad y el bienestar emocional de la víctima, el informe psicológico forense deja de ser un mero trámite técnico a una herramienta de cuidado indispensable.

Esta pericial ayuda a esclarecer los hechos ante la escasez de pruebas, valida el sufrimiento de la mujer, evita su cuestionamiento en el tribunal y reduce la victimización secundaria. Por ello, el estudio evidencia la necesidad de generalizar los informes periciales para cumplir con la ética del cuidado y la justica terapéutica.

Palabras clave: violencia de género, prueba pericial, ética del cuidado, Justicia Terapéutica

e-mail: jromerol@professional.universidadviu.com

EL COSTE METODOLÓGICO DE LA MEDICIÓN AD HOC EN EL SUICIDIO LABORAL

José María Palomares-Rodríguez[1], Tara Alonso del Hierro[2] y Raúl Quevedo-Blasco[3]

(1) Doctorado en Criminología, Universidad de Granada, España
(2) Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Burgos, España
(3) CIMCYC, Universidad de Granada, España

La Justicia terapéutica examina cómo las decisiones legales repercuten en el bienestar psicológico de las personas implicadas. En el ámbito laboral, incluye decisiones como evaluaciones de incapacidad o litigios por riesgos psicosociales, en las que el riesgo suicida puede ser un elemento relevante de valoración y, en ocasiones, determinante para el reconocimiento judicial del suicidio como accidente laboral. Cuando la evidencia científica sobre ese riesgo procede de estudios con instrumentos no validados, se debilita la base sobre la que fundamentar decisiones aumentando la probabilidad de generar un efecto iatrogénico. Identificar estos estudios exige revisiones rigurosas, cuya validez depende de la fiabilidad de las mediciones empleadas. El objetivo del trabajo es analizar las características de estudios excluidos de una revisión sistemática por emplear medidas inadecuadas del desenlace suicida.

En el marco de esta revisión sistemática sobre los factores psicosociales laborales y conducta suicida, se realizó una búsqueda en Web of Science (Colección Principal), Scopus, PubMed y PsycInfo (2020-2025). Dos revisores independientes cribaron 1.059 registros y evaluaron 181 artículos a texto completo, aplicando criterios PICO/diseño y un criterio de calidad metodológica que exigía instrumentos validados (p. ej., PHQ-9, BSSI, C-SSRS) o registros oficiales para medir el desenlace suicida.

De los 181 artículos evaluados, 63 fueron excluidos por criterios PICO/diseño, resultando 118 estudios elegibles. Sobre estos, el filtro de fiabilidad del outcome supuso la exclusión de 48 estudios (40,7%) por emplear preguntas ad hoc sin validar, quedando una muestra de 70 estudios para la revisión principal. El análisis de estos 48 estudios mostró que el 58% procedía de poblaciones laborales no sanitarias (manufactura, construcción), frente al 40% de sanitarios (2% sin sector especificado).

Estos resultados son coherentes con la limitada atención prestada a las condiciones laborales dentro de los determinantes sociales del suicidio y con la sobrerrepresentación histórica de sectores primario y secundario entre las víctimas de suicidio en España, población en la que precisamente se concentran mayores riesgos. La heterogeneidad en la medición impide la comparación directa de magnitudes de efecto entre estudios.

La falta de estandarización en la medición del suicidio afecta a la investigación en sectores laborales no sanitarios, perpetuando un sesgo de conocimiento que dificulta la generalización de resultados. Por ello es necesario establecer criterios mínimos de fiabilidad en la medición del desenlace suicida, para garantizar la robustez de futuros estudios y de las decisiones legales que, desde la justicia terapéutica, pueden derivarse de ellos.

Palabras clave: revisión sistemática, suicidio, factores psicosociales, trabajo, metodología

e-mail: ext.jmpalomares@ugr.es

FACTORES PSICOSOCIALES LABORALES, PERSONALIDAD Y CONDUCTA SUICIDA: RESULTADOS PRELIMINARES

José María Palomares-Rodríguez[1] y Raúl Quevedo-Blasco[2]

(1) Doctorado en Criminología, Universidad de Granada, España
(2) CIMCYC, Universidad de Granada, España

A pesar del interés por los determinantes sociales del suicidio, las condiciones de vida laboral siguen siendo uno de los ámbitos menos estudiados, con resultados no concluyentes. Con objeto de analizar los principales factores psicosociales laborales y de personalidad asociados al suicidio en población trabajadora general, se presentan resultados preliminares de la fase inicial de recogida de datos a nivel cuantitativo.

Estudio observacional transversal mediante cuestionario ad hoc, dirigido a población trabajadora (≥18 años), que evalúa clima laboral, sobrecarga y agotamiento, acoso, apoyo social, burnout, síntomas ansiosos y depresivos, satisfacción laboral, bienestar general, personalidad e ideación suicida atribuida al entorno laboral. Cada bloque se midió mediante ítems tipo Likert (1-5); la conducta suicida, mediante 5 ítems, que recorren un continuo de gravedad (pensamiento pasivo, pensamiento autolesivo, ideación activa, planificación y comunicación a terceros). Se calcularon estadísticos descriptivos y correlaciones de Spearman entre bloques y la conducta suicida.

La muestra, compuesta por 234 adultos, presentó una edad media de 46,8 años (DT = 11,6), siendo el 71,4% mujeres; un 78,2% experimentó estrés laboral prolongado; un 28,2% refirió diagnóstico previo de trastorno mental. Un 36,8% puntuó por encima de "Nunca" en al menos uno de los 5 ítems de conducta suicida (35,9% pensamiento pasivo; 17,5% pensamiento autolesivo; 14,5% ideación activa; 12,4% planificación; 7,3% comunicación a terceros). Los factores psicosociales correlacionaron significativamente ($p < 0,001$) con conducta suicida en la dirección esperada: bienestar general ($\rho = -0,49$), síntomas depresivos ($\rho = 0,41$), burnout ($\rho = 0,40$), clima laboral ($\rho = -0,37$), acoso/mobbing ($\rho = 0,35$), apoyo social ($\rho = -0,34$), satisfacción laboral ($\rho = -0,34$), ansiedad ($\rho = 0,32$) y sobrecarga laboral ($\rho = 0,30$). De los rasgos de personalidad, solo el neuroticismo se asoció significativamente ($\rho = 0,31$, $p < 0,001$).

Estos resultados apuntan a una posible asociación entre múltiples factores psicosociales laborales —y, en menor medida, el neuroticismo— y la conducta suicida en población general, coherente con lo recogido en la literatura. El bienestar, síntomas depresivos y burnout emergen como correlatos más robustos; situándose el neuroticismo en un rango similar al de la ansiedad y sobrecarga laboral.

Dichos resultados sugieren la relevancia de intervenir sobre las condiciones psicosociales del trabajo y diferencias de personalidad, como estrategia de prevención. Desde la Justicia Restaurativa, esto sugiere que intervenciones orientadas a reparar el daño, derivado de conflictos laborales, y a fortalecer el clima laboral, podrían constituir una respuesta reparadora y preventiva frente al riesgo suicida.

Palabras clave: neuroticismo, burnout, bienestar psicológico, salud mental laboral, población trabajadora

e-mail: ext.jmpalomares@ugr.es

COMPORTAMIENTOS Y MÉTODOS SUICIDAS EN EUROPA Y AMÉRICA (2016 Y 2025)

Andrea Jiménez Olmedo y Raúl Quevedo-Blasco

CIMCYC, Universidad de Granada, España

Es evidente la importancia de identificar los factores de riesgo asociados al suicidio, con el fin de poder evaluar y prevenir este problema de salud a nivel mundial. De igual manera, conocer los métodos más empleados permite evaluar el impacto de políticas públicas, entender patrones epidemiológicos y diseñar estrategias de prevención más efectivas. Todo ello, contribuye, sin duda, al desarrollo de la Justicia Terapéutica, dado que, al aclarar procesos judiciales (principalmente en posibles muertes equívocas), tiene importantes efectos psicológicos y emocionales.

La presente revisión sistemática tiene por objeto analizar la relación entre las variables sociodemográficas más asociadas al comportamiento y los métodos suicidas en Europa y América. Tomando como referencia el estudio de Cano-Montalbán y Quevedo-Blasco publicado en 2018. Para ello, se examinaron artículos y revisiones publicados entre 2016 y 2025 en las bases de datos Medline, Web of Science (Core Collection), Scopus y SciELO.

Se identificaron un total de 2.437 documentos, de los cuales 47 estudios fueron incluidos tras la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión. También se evaluó la calidad metodológica de los estudios seleccionados mediante la Joanna Briggs Institute (JBI) appraisal checklist. Los estudios fueron clasificados en función de su calidad metodológica en tres grupos: bajo riesgo de sesgo, moderado riesgo de sesgo o alto riesgo de sesgo. Se excluyeron los estudios con alto riesgo de sesgo.

Los resultados hallados señalan una mayor tasa de suicidio consumado en hombres y adultos mayores, y una mayor tasa de ideación e intento de suicidio en mujeres, adolescentes y adultos jóvenes. Además, estar soltero, divorciado o viudo, así como el desempleo y bajo nivel educativo y socioeconómico y pertenecer al colectivo LGB también se ha relacionado con mayor riesgo de comportamiento suicida. La práctica religiosa se asocia a menor riesgo de suicidio, especialmente en mujeres. Los métodos más utilizados son el envenenamiento o sobredosis, ahorcamiento y precipitación, con diferencias significativas entre hombres y mujeres.

En conclusión, se evidencia la necesidad de diseñar programas específicos de detección temprana y abordaje psicosocial dirigidos a poblaciones con alta vulnerabilidad emocional que contemplen los factores sociodemográficos analizados. El suicidio, en la justicia restaurativa y terapéutica, requiere de una especial atención.

* Nota. Estudio perteneciente a beca de iniciación a la investigación para estudiantes de másteres oficiales. Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada (convocatoria 2024), concedida por Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2025.

Palabras clave: comportamiento suicida, métodos autolíticos, variables sociodemográficas, revisión sistemática

e-mail: rquevedo@ugr.es

LA MENTE DORMIDA: RESPONSABILIDAD PENAL EN DELITOS DE VIOLENCIA Y AGRESIÓN SEXUAL

Jara Corrales Muñiz y Raúl Quevedo-Blasco

CIMCYC, Universidad de Granada, España

Las parasomnias son conductas anormales durante el sueño que plantean un desafío jurídico en el momento en el que se ven involucradas en la comisión de un delito. La violencia en el sueño afecta a más del 2% de la población y suele involucrar agresiones físicas y sexuales graves, especialmente en varones adultos. Investigaciones previas han intentado esclarecer el problema, pero la evidencia sigue siendo dispersa y limitada, y las escasas revisiones sobre ello, incorporan casos antiguos, previos a la reciente consolidación de la medicina del sueño. Es importante abordar esta cuestión puesto que la falta de criterios homogéneos genera inseguridad jurídica y el posible riesgo de veredictos o internamientos psiquiátricos injustos. El objetivo es analizar casos de violencia física, homicidio o agresión sexual vinculados a parasomnias. Se pretende examinar las resoluciones judiciales para identificar patrones que permitan fundamentar procesos de toma de decisiones legales y evaluaciones forenses más consistentes, contribuyendo así a la Justicia Terapéutica.

Se incluyeron reportes de casos y artículos científicos que contenían casos reales, legalmente relacionados con estos delitos en los que se alegó una parasomnia y existía una resolución judicial documentada entre los años 1980 y 2026 (mayo), excluyendo estudios puramente clínicos o sin sentencia. Se utilizaron las bases de datos de PubMed, Scopus, Web of Science, PsycInfo y Cochrane Library. Primero se eliminaron duplicados, después, se revisaron los títulos y abstracts y, finalmente, se evaluó el texto completo. Para evaluar el riesgo de sesgo, se empleó una adaptación de la herramienta JBI Critical Appraisal Checklist for Case Reports. Se recogieron datos relevantes como el tipo de trastorno de sueño, delito, sexo y edad o pruebas forenses realizadas, organizando y codificando la información. Se identificaron 993 documentos iniciales, de los cuales finalmente se incluyeron 20 artículos que aportaron 22 casos individuales. Los resultados mostraron que el 100% de los acusados fueron hombres y que el 77% de las víctimas pertenecía al entorno íntimo o familiar. El delito más frecuente fue la violencia física u homicidio (64%), seguido de la sexsomnia (36%). La decisión judicial predominante fue la absolución o retirada de cargos (59%), mientras que el 32% de las condenas fueron motivadas por la complejidad de la conducta o la existencia de una motivación del agresor previa. Los resultados coincidieron con revisiones anteriores en la alta prevalencia de agresores varones y víctimas cercanas, así como en el papel del alcohol y el estrés como factores desencadenantes. Este trabajo evidenció que la resolución judicial depende de la coherencia global de la prueba y no solo del diagnóstico clínico. Entre las limitaciones destacaron problemas para acceder a textos completos, el marcado sesgo geográfico anglosajón o un posible sesgo de selección debido a la alta tasa de homicidios.

Estos hallazgos implican la necesidad de protocolos forenses estandarizados y multidisciplinares que incluyan la polisomnografía y valoraciones psicológicas de simulación. Se recomienda para futuras investigaciones profundizar en las causas de la disparidad de género y revisar el concepto de "automatismo insano" para ajustarlo a la realidad neurobiológica del procesado.

Palabras clave: crimen, parasomnias, homicidio, revisión sistemática

e-mail: rquevedo@ugr.es

PERCEPCIONES DE LOS ESTUDIANTES DE CRIMINOLOGÍA SOBRE EL PROCESO DE PRISIONIZACIÓN

Montes, A., Martinez-Souto, N., Cea, B., Seijo, D., Vilariño, M., Novo, M. y Arce, R.

Unidad de Psicología Forense, Universidade de Santiago de Compostela, España

La Justicia Terapéutica (TJ) analiza los efectos que las normas jurídicas, los procedimientos y las prácticas de los operadores del sistema de justicia pueden producir sobre el bienestar de las personas, prestando especial atención a sus consecuencias terapéuticas y antiterapéuticas, sin menoscabar las garantías jurídicas y el debido proceso. Desde esta perspectiva, el marco normativo de las penas privativas de libertad y su orientación hacia la reeducación y la reinserción social adquiere especial relevancia, al plantear la necesidad de examinar en qué medida el cumplimiento de la pena favorece o dificulta dichos procesos. La literatura ha puesto de manifiesto los efectos de la estancia en prisión en el ajuste psicológico y en la adaptación al entorno penitenciario, sin embargo, sigue siendo escasamente investigado y paralelamente, infrarepresentado en la formación de operadores jurídicos.

En el presente estudio nos planteamos conocer cuál es la percepción de estudiantes universitarios, sobre los factores penitenciarios que pueden favorecer la prisionización. Para ello, se aplicó un cuestionario ad hoc a 50 estudiantes de segundo de grado de Criminología, en el que se les preguntó acerca del proceso de prisionización, mediante una actividad de aprendizaje significativo. Posteriormente, se realizó un análisis de contenido de las respuestas para identificar las principales categorías temáticas, Así, los/las participantes mencionaron como características relevantes de la prisionización, un entorno penitenciario hostil, violento o deshumanizante (46 %), la insuficiencia de programas y recursos (38 %), el aislamiento y la pérdida de socialización (36 %), las penas excesivamente prolongadas (30 %) y el deterioro psicológico, identitario o actitudinal (28 %).

Estos resultados muestran que los/as estudiantes de grado, reconocen tanto el potencial rehabilitador de la intervención penitenciaria como sus posibles efectos antiterapéuticos. La reeducación y la reinserción no dependerían exclusivamente del cambio individual, sino también de las condiciones institucionales y sociales en las que se desarrolla el cumplimiento de la pena y el retorno a la comunidad. Se presentan las limitaciones, y se discuten los resultados desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica, considerando la estancia en prisión como una oportunidad para el diseño e implementación de los programas de intervención en régimen ordinario y de preparación para la vida en libertad, que han demostrado ser eficaces para minimizar los efectos asociados a la prisionización. Por otra parte, se concluye acerca de la importancia de incorporar estos contenidos en la formación de operadores jurídicos, favoreciendo una comprensión más crítica y fundamentada de la realidad penitenciaria y del papel que desempeñan las intervenciones orientadas a la rehabilitación y la reinserción social.

Palabras clave: criminología, docencia, justicia terapéutica, prisión, universidad

e-mail: mercedes.novo@usc.es

LA PERSONA HUMANA Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS ARTICULADA ENTRE EL CICLO DE POLÍTICAS Y LA THERAPEUTIC JURISPRUDENCE

Caroline Legramante Martins Pavanelo

Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missões – URI

El presente estudio tiene como objetivo analizar las posibilidades de articulación entre el enfoque del Ciclo de Políticas y la Therapeutic Jurisprudence para la comprensión y evaluación de las políticas educativas desde la perspectiva del bienestar, la dignidad humana y el desarrollo humano. Se trata de una investigación cualitativa, de carácter exploratorio, desarrollada mediante una revisión bibliográfica y el análisis de documentos normativos y de producciones académicas de los campos de la Educación, el Derecho y las Políticas Públicas. El análisis interpretativo procuró identificar convergencias y aportes de ambos referentes para la comprensión de los procesos de formulación, interpretación, puesta en práctica y producción de efectos de las políticas educativas. Los resultados señalan que el Ciclo de Políticas permite comprender las políticas como procesos dinámicos y no lineales, atravesados por disputas, relaciones de poder, interpretaciones y resignificaciones en los distintos contextos en los que se materializan. La Therapeutic Jurisprudence, a su vez, amplía este análisis al considerar los efectos humanos, sociales y psicoemocionales producidos por las normas, los procedimientos y las prácticas institucionales. Se concluye que la articulación entre ambas perspectivas presenta un potencial teórico-analítico para una evaluación más amplia de las políticas educativas, integrando sus dimensiones normativas, contextuales e institucionales con los efectos producidos sobre la dignidad, el bienestar, la equidad, la participación y el desarrollo humano. Se sostiene, de este modo, una concepción de política educativa que trascienda el análisis de su existencia formal y de sus resultados cuantitativos, incorporando las experiencias concretas de los sujetos y las condiciones en las cuales los derechos son efectivamente garantizados.

Palabras clave: Políticas educativas; Ciclo de Políticas; Therapeutic Jurisprudence; bienestar; desarrollo humano

e-mail: carolinepavanelo@gmail.com

Dirección General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

La diagramación de este documento fue realizada en la Unidad de Publicaciones y Divulgación de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2026. Recurso electrónico, Guatemala C. A.

Colaboradores:

Cátedra UNESCO:
Educación transformadora: ciencia, comunicación e sociedade
Universidade de Vigo

unesco Cátedra

unesco Cátedra

Universidad de Córdoba
Cátedra UNESCO de Resolución de Conflictos

20 años

USC
Universidade de Santiago de Compostela
Grupo de Investigación Unidad de Psicología Forense

Centro Internacional Interuniversitario de Estudios de la Paz, de la Mediación y la Convivencia (CIPAMECO)
Universidad de La Laguna

ASOCIACIÓN GALLEGA DE PSICOLOGÍA Y LEY

BUAP

EXTENSIÓN

Facultad de Ciencias JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Nacional de La Plata

GEMME ESPAÑA
Mediación es justicia

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE

CUEMYC
Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto

XI Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica

II Congreso Iberoamericano de Justicia Restaurativa

https://portal.digi.usac.edu.gt/x11-inicio/

ISBN: 978-9929-620-80-3

USAC
Educación Superior pública y gratuita

Dirección General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

350 Historia Moderna

Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General de Investigación

Edificio S-11, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria,
Zona 12, Guatemala, C. A.